



Fecha de realización: 19, 20 y 21 diciembre 2022

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL	Acta de Sesión Ordinaria Virtual Consejo Regional 2022
--	---

--0--

**SESIÓN ORDINARIA VÍA VIRTUAL DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
19, 20 y 21 DE DICIEMBRE DEL 2022**

--0--

Convocada y Presidida por el señor **ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional**

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria Vía Virtual de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.

6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.
7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 026 – 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31270, 31433; Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo N°015-2022-SA, Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR (trabajo remoto), precisando el "Artículo 14-A. de la Ley N° 31270, que establece las Sesiones virtuales de Consejo Regional, en situaciones de estado de excepción, (...); se cita a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, a **Sesión Ordinaria virtual**.


FECHA : Lunes 19 de diciembre de 2022

HORA : 09:00 a.m.

LUGAR : Desde las instalaciones del Consejo Regional

AGENDA:

1. **Informe de Fiscalización** al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. **Informe de Fiscalización selectiva**, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRA/OEC – Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" – Ayacucho. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

- 
3. Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccooro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho. Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostriza y Welfrido Tenorio Velásquez
 4. Informe de Fiscalización al estado situacional del otorgamiento de las licencias de conducir A-1, duplicado, revalidación y recategorización en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Comisión de Transportes y Comunicaciones.
 5. Informe de Fiscalización a los recursos directamente recaudados y mantenimiento de los Institutos Superiores Tecnológicos Santo Domingo de Guzmán y Hatun Soras de la provincia de Sucre. Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge.
 6. Informe de Fiscalización a la Obra: Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.
 7. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023. Comisión de Planeamiento,
 8. Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Creación de la trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanyocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba, provincia Sucre – Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.
 9. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar la aprobación del Objeto y la delegación de Competencias y Funciones de la Mancomunidad Regional de Los Andes. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.
 10. Informe del Estado situacional practicada a la Obra: Creación de Camino Vecinal entre las Comunidades de San José -Sillaccasa y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar - Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.
 11. Otros

Ayacucho, 14 de diciembre de 2022



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de fecha 17 de noviembre y 01 de diciembre del año 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cuestión previa. Teniendo agenda recargada para la sesión de hoy, se dé lectura del Acta de fecha 17 de noviembre y la del 01 de diciembre, en la fecha que vamos a continuar la sesión, en vista que también tenemos cantidad de documentos de despacho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Las actas están concluidas, entonces aprobemos hoy por ser la última sesión, no se tiene porque dilatar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto la moción planteada por la consejera Elíizabeth Prado Montoya.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 08 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Elíizabeth Prado Montoya, Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina Gutiérrez, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta,

Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui. 04 votos en contra, por parte de los consejeros: Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes. 04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Wilber Huashuayo Hinostriza, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría la moción: Lectura del Acta de fecha 17 de noviembre 2022 el día de hoy y lectura del Acta de fecha 01 de diciembre 2022 el día que continuemos la sesión.

Bien. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados en sesión del 17 de noviembre 2022.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2022, son los siguientes:

1. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera “Aripina N° 03”, Labor Minera “Balcón De Oro” - Distrito de Santa Lucía, Provincia De Lucanas, Región Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
2. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar – Ayacucho”, CUI N° 2230607. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.
3. Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Tal como ha sido propuesta.
4. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
5. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización “Sobre el Cumplimiento de la Cuota de Empleo del 5% para las Personas Con Discapacidad en la Sede Central del Gobierno Regional De Ayacucho y Direcciones Regionales”. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
6. Se aprueba por unanimidad el dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que “Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de Acciones Conducentes a Lograr el Reconocimiento y Protección de una Denominación de Origen para la Papa Nativa de la región Ayacucho
7. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización al Otorgamiento de Viáticos por Viaje de Comisión de Servicio Oficial del Gobernador y Vice Gobernadora Regional del GRA (15 noviembre)
8. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto del Ordenanza Regional del TUPA 2022 del GRA (15 noviembre)
9. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización a la evaluación e implementación de la propuesta productiva “Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos – Pausa, distrito de Pausa, provincia de Páucar del Sara Sara, región Ayacucho” – PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.
10. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los Juegos Bolivarianos como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 20224”. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.



11. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional de Arte y la Cultura Ayacuchana, A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación
12. Se aprueba por mayoría el proyecto de ACR caso director PRIDER. Agravios.
13. Se aprueba el pedido formulado por el consejero César Moscoso Céspedes quien solicita reconocer a los ganadores de la canción ayacuchana 2022 mediante ACR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2022.

No habiendo observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2022, se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de noviembre del año 2022.

Secretaria Técnica, dar lectura los documentos a tratar en la siguiente estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Mediante Oficio, el señor Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta al Consejo Regional el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que: "Aprueba la Modificación Parcial del Artículo 9° Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR."
2. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión Agraria presenta al Consejo Regional el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.
3. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Selectiva con relación al vehículo Fortuner de placa EGY- 638 siniestrado de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.
4. Mediante Oficio los señores Consejeros Regionales Heiser Anaya Oriundo y Roger Palomino Vilcatoma, presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en las transferencias presupuestales del G. R. A.: "Ejecución de la Transferencia Financiera Años 2019 y 2020, del Gobierno Regional Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales de la Provincia de La Mar"
5. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACOCHAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA – AYACUCHO
6. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Eulogio Cordero García, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiya, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI n° 2192961
7. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta al Consejo Regional



remite al Consejo Regional el expediente sobre transferencia de terreno denominado predio Cuchocancha de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

8. Mediante Oficio el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos solicita tratamiento sobre el expediente sobre transferencia de terreno denominado predio Cuchocancha de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, con la dispensa de la emisión del dictamen de la Comisión.
9. Mediante Oficio la señorita Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)". CUI - 2077939
10. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad y necesidad pública regional "Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho".
11. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional que Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho.
12. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión Especial del Bicentenario presenta al Consejo Regional el Informe de fiscalización efectuado al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIOCULTURALES Y REVALORACION DE VALORES EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DISTRITAL DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".
13. Mediante Oficio, el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización a los Procesos de Nombramiento correspondiente años 2019-2020, Planillas de Sinceramiento de los períodos 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho -2022.
14. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Investigadora presenta al Consejo Regional el Informe final de Fiscalización de la Comisión Especial: "Inconducta Funcional de la consejera Elizabeth Prado Montoya".
15. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza".
16. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma".
17. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional 020-2012-GRA/CR "Declarar de Prioridad y Necesidad Regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
18. Mediante Oficio la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Complementario al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES



PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

19. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión Especial presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza sobre Aprobación del nuevo Reglamento Interno (RIC) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.
20. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Cesar Moscoso Céspedes presenta el Informe de Fiscalización Selectiva a la Agencia Agraria de Parinacochas – Coracora, para su tratamiento en Sesión de Consejo Regional.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Documentos pasan a Orden del Día. Continuamos con:

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR OSCAR ORÉ CURO: Hemos participado en diversas reuniones a nivel nacional, regional, preocupa esta situación porque debemos como CR a la fecha se denota que el gobierno central ha ninguneado esta lucha social emprendida estos días con secuelas fatales, muertes de personas entre otros aspectos perjudiciales para el Estado propiamente; los gremios nacionales han tomado decisiones que esto va seguir y nosotros nuestra gestión termina, sin embargo es importante que se toque en agenda esta problemática y tomar otras decisiones en salvaguarda de nuestra región.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más informes, continuamos.

4. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El CR en años anteriores siempre estuvo seleccionando a los profesionales que llegaban mediante ternas para poder conformar y ser parte como miembro del directorio de SEDA, este año no se ha tenido ese pedido, que ha pasado, existe o no la terna, y el plazo se vence.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Mediante la PCR a la DRTCA informe el trabajo mantenimiento rutinario carretera repartición Huancapi, Circamarca, Carapo de Fajardo.

CR OSCAR ORÉ CURO: Esta es nuestra última sesión, los pedidos tienen que ser finiquitados, creo como CR en vista de las últimas declaraciones del congreso, PCM, presidente de la república y otras instancias nacionales al minimizar este conflicto socio político en poner a la zona sur del Perú como región terrorista de un grupo como ellos o llaman quienes están promoviendo vandalismo o terruqueo, a través de la PCR se solicite una reunión urgente con todos los consejeros regionales con la presidente de la república, ministros y los congresistas, nosotros podemos articular a los gremios representantes,

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Hace días nuestro alcalde provincial de Huamanga ha hecho una propuesta interesante sobre los fallecidos en estos acontecimientos, el pedido es apoyar al alcalde provincial de Huamanga, con las reparaciones civiles.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Emitir documento dando conocimiento al OCI que considere como acción no programada sobre el proceso de licitación última que ha sido un escandalo en los medios de comunicación, la licitación simplificada 179-2022 tiene vicios que es necesario vean este caso, nosotros advertir y poner en conocimiento al OCI ejecución mejoramiento carretera departamental Sancos, Sacsamarca, Putacca, Osconta en Huancasancos y Lucanas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más pedidos, continuamos.



5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

Señores consejeros, con la finalidad de optimizar el tiempo, vamos a acelerar las participaciones y exposiciones ir solamente al título, al análisis, conclusiones, recomendaciones, ya que los documentos en forma completa tienen cada uno de ustedes con la debida anticipación.

Agenda 1. Informe de Fiscalización al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta — Ayacucho. Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Consejero Welfrido Tenorio Velásquez, adelante con su exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: La Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presentamos el Informe de Fiscalización al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta — Ayacucho.

III. CONCLUSIONES:

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones.

OBSERVACIÓN 01:

El Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, transfirió presupuesto por la suma de S/. 2'643,155, en el periodo 2021, de los cuales para la actividad: fortalecimiento de capacidades, en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigida a los responsables (118 ATM, 237 promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores), asigno la suma de S/. 2'026,526.00, con el objeto de mejorar la salud de la población rural mediante el acceso de agua de calidad.

De las visitas efectuadas a las ATMs de las Municipalidades Distritales de Luricocha y Uchuraccay de la Provincia de Huanta, así como del Informe Nro.046-202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA del 23 de setiembre del 2022, emitido por el Área de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Humano de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, se desprende, en el distrito de Luricocha se han tomado muestras en diez (10) localidades y en ocho (08) muestras se encontraron bacterias y en el distrito de Uchuraccay de seis (06) localidades se han tomado muestras y en tres (03) se encontraron bacterias². Con respecto a los análisis de metales pesados, en el distrito de Luricocha se encontraron contaminación en cinco (05) localidades y uno (01) en el distrito de Uchuraccay.

De los resultados de los análisis de agua de consumo humano y de la información de la ATM de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay en la cual manifiesta que el fortalecimiento de capacidades se llevó a cabo en siete (07) días y no en quince (15) días, de ello se puede presumir que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, no habría logrado el objetivo y la meta del mencionado fortalecimiento de capacidades toda vez de que la inocuidad y calidad del agua de consumo humano de los distritos de Luricocha y Uchuraccay de la provincia de Huanta - Ayacucho, no estaría dentro de los parámetros establecidos (OMS= 0.5mg/L de cloro libre residual, CLR), por consiguiente estaría poniendo en riesgo la salud de la población que podría contraer enfermedades de origen hídrico como: diarreas agudas, parasitosis, desnutrición crónica infantil y otras, causadas por ingestión de agua contaminada con microorganismos patógenos o sustancias químicas. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional, no estaría cumpliendo sus funciones y competencia descritas en el reglamento de Organización y funciones así como la cláusula sexta y décima del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento. Tampoco se estaría utilizando eficientemente y eficaz los recursos económicos asignado para el fortalecimiento de capacidades por la suma de S/. 2'026,526.00.

IV. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima que las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 9.1 En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho, para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas así como de una ejecución presupuestal transparente, eficaz, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 31433.
- 9.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunto incumplimiento del objetivo y metas del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho”, teniendo en cuenta la observación advertidas en el presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho.
- 9.3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 9.4. Se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se efectúen en el marco de Directivas Internas del GRA y el Decreto legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, para garantizar los principios de moralidad, eficiencia y transparencia en la ejecuciones presupuestales, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos.
- 9.5. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear el presupuesto asignado a la Dirección Regional Vivienda, construcción y saneamiento, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.
- 9.6. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y en atención a la observación uno (01) en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.

AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

- 9.7. Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas; como es de controlar, supervisar y monitorear los recursos asignados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

OSCAR ORE CURO
Secretario

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

CLEOFE PIMEDA GAMBOLA
Miembro



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. **MACHACA CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA:** La DRVSA no está cumpliendo con hacer la sensibilización como debe ser, si estaba programado hacer este trabajo de capacitación porque o hicieron en 7 días, tampoco se cumple con todo el manejo presupuestal; y en el presente año se reitera que hay presupuesto y no hay capacidad de gasto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta — Ayacucho. Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta — Ayacucho. Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Agenda 2. Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRNOEC — Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Presento ante el Pleno, el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRNOEC — Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho.

IV. CONCLUSIONES

1. Está demostrado, que en el Hospital Regional de Ayacucho, durante el período 2021, realizaron la Convocatoria de proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa N° 042-2021-HRA/OEC, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Departamento del Hospital Regional de Ayacucho; tal es así que, la Entidad, procedió a realizar la fase del "Devengado", sin contar con documento que acredite el cumplimiento en la prestación de servicio.

Tal es así que el Hospital Regional de Salud Ayacucho, a través de la Unidad de Economía, procedió a realizar la Fase de "Devengado", el día 31 de diciembre de 2021, con el Registro del Expediente **SIAF N° 00000003059**, por el importe de **S/. 718 547.00**, por concepto del "Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura de Ventiladores Mecánicos del Hospital Regional de Ayacucho"; sin contar con documento que acredite el cumplimiento de la prestación de servicio, tal como lo



establece, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-13 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/15, Artículo 9°. Formalización del Gasto Devengado, 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo N° 08 - Documentación para la fase del Gasto Devengado, luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- (-.)
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;

En consecuencia, presuntamente habrían pretendido realizar el trámite y pago al proveedor INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL E.I.R.L., por un servicio no realizado contraviniendo las normativas legales vigentes.

2. El Comité de Selección del Hospital Regional de Ayacucho, llevaron a cabo el proceso de selección de Contratación Directa N° 042-2021-HRA/OEC, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Departamento del Hospital Regional de Ayacucho; pues, otorgaron indebidamente la Buena Piro al Proveedor "INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL E.I.R.L.", el mismo que no cumple con la Experiencia del Postor en la Especialidad establecida en las Bases Integradas.

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva sobre presuntas irregularidades en la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Departamento del Hospital Regional de Ayacucho, teniendo como período de alcance a los ejercicios fiscales 2021 y Enero a Marzo 2022, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GR/CR-CRA-JBC, respecto a las presuntas irregularidades en la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Departamento del Hospital Regional de Ayacucho.

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de su jurisdicción del Hospital Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7, Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 - 2015 - CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles del deslinde responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.

2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos

hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y/o trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados al Hospital Regional de Ayacucho, se eliectuen en el marco de Directivas Internas del HRA y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para garantizar la atención oportuna de los requerimientos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores en los plazos razonables, con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia de las contrataciones, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de la gestión por resultados.

4. Que, se sirva disponer al Director del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización.

AL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

5. Que, disponga a la Dirección de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y/o Logística, se cufian a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, (Observación N° 1)

6. Que, disponga a los responsables del Comité de Selección, quienes conducen las diversas convocatorias para la contratación de bienes y servicios, deben tener en cuenta el marco normativo, bajo responsabilidad (Observación N° 2)

Atentamente,

.....
C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional - Huamanga



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. La verdad no sé qué podemos hacer para frenar todo esto porque es una grave denuncia que se hace con esta fiscalización.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRNOEC — Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRNOEC — Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Agenda 3. Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccoro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho. Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostriza y Welfrido Tenorio Velásquez.

Consejero Wilber Huashuayo Hinostriza, adelante con su exposición.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Los dos consejeros regionales Wilber Huashuayo Hinostriza y Welfrido Tenorio Velásquez, presentamos el Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccoro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho.

OBSERVACIÓN 01:

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FUNCIONALES DE LOS SERVIDORES DE LA OFICINA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO HIDRÁULICO (OPEMAN) DE LA BOCATOMA DE CHICLLARAZO, PROVINCIA DE CANGALLO, DISTRITO DE CHUSCHI.

De las acciones de fiscalización y visita in situ no se pudo corroborar la existencia de truchas muertas, constando únicamente para este informe lo difundido mediante redes sociales, imágenes, videos y declaraciones de los presuntos afectados. Asimismo, de la visita in situ se pudo observar la existencia de granja de truchas en la jurisdicción de la comunidad de Choccoro, situado este en la parte baja del Río Chicllarazo, que consta de 03 pozas de truchas en tamaño pequeño, medianos y de tamaño adecuado para su distribución o venta, de igual forma un canal de abastecimiento de agua del cual se presume vendría del río Chicllarazo, circunstancias en las cuales se presume que dicho canal de abastecimiento no tendría la autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) conforme a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 artículo N° 43, 45 y 47 de la referida Ley, sobre la licencia de uso de agua con fines de producción acuícola, situación que habría afectado a los señores productores en la pérdida de truchas, lo que habría causado una afectación económica y social.



Vista fotográfica 07: granja de truchas, cerca ala carretera a la bocatomina de chichlarazo.



Vista fotográfica 08: canal de capación de agua hacia la granja de truchas.

Mediante informe N°136-2022-GRA/GG-GRI-SGO-OCA-OPEMAN RO/LEMS de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ingeniero Residente de Obra del proyecto de mejoramiento de Sistema Hidráulico Cachi en la región de Ayacucho, remite el informe técnico de incidente en la piscigranja ubicada en la parte baja de bocatoma de Chichlarazo y refiere que el día 11 de noviembre de 2022 se constituyen en la referida bocatoma el Ing. Abraham Ramos (asistente de residencia de obra) y el gestor social y el Blogo, Walter Mendoza (Representante de la Dirección Regional de la Producción -GRA).

Cabe resaltar que en el referido informe señala; a) la piscigranja de la familia Cuispe Conde no contaría con asesoramiento técnico; b) el biólogo Walter Mendoza mencionó que la Dirección Regional de la Producción asesora, monitorea y fiscaliza sólo a empresas formales, en este caso es informal...

Al respecto, conforme a la Ley General del Ambiente N°28611, artículo 72.- numeral "72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, deben adoptar las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica...". Del artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos "Dominio y uso público sobre el agua... El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua".

De lo referido en la Ley de Recursos Hídricos, el enfoque participativo en las decisiones del agua está presente en el espíritu de la ley y su reglamento, como integrar a la sociedad en la toma de decisiones, democratizar la gestión de los recursos hídricos e involucrar tanto a los tomadores de decisiones como a la población en su conjunto.

Dicho principio es sumamente claro y representa el reconocimiento del legislador no solo de la importancia y vigencia del Convenio 169 de la OIT, suscrito y ratificado por el Congreso Peruano, sino también del reconocimiento de que para el derecho peruano las comunidades campesinas y las comunidades nativas que constituyen parte de los pueblos indígenas.

Debe comentarse también el artículo 32° de la Ley, porque, además de admitir que las comunidades campesinas y comunidades nativas se organizan en torno a sus fuentes naturales, microcuencas y subcuencas de acuerdo con sus usos y costumbres, se reconoce a estas organizaciones los mismos derechos

Consejeros Regionales, en el ámbito que se dará a conocer al pleno la exposición detallada de los hallazgos o situaciones encontradas.

El Decreto Legislativo N°1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, declara de interés nacional el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, así entre sus principios establecidos en el Artículo 3°, respecto al desarrollo de la acuicultura que rige, en su numeral 3.1, la ley establece que es Sostenible, por ello **"El estado Promueve el desarrollo sostenible de la acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos y del ambiente considerando a satisfacción de las necesidades sociales y económicas de la población, a través de la promoción de una actividad acuícola rentable y competitiva"**; Asimismo, en su literal 3.9, señala **"El Estado, a través del Ministerio de la Producción, así como de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueve acciones que fortalecen la confianza y credibilidad entre los actores involucrados con la actividad acuícola, a través del establecimiento de procesos participativos libres e informados, que favorezcan la prevención y gestión de conflictos, para asegurar la sostenibilidad de la actividad acuícola (...)"** y en la referente al numeral 3.10, que establece **"La acuicultura, como actividad productiva, deberá contribuir a la generación y diversificación de oportunidades económicas, al desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos en las zonas rurales donde se desarrolle(...)"**.

En ese sentido, la Dirección de Pesquería es el órgano normativo y promotor encargado de promover, implementar y supervisar las políticas sectoriales relativas a la acuicultura, así como brindar asistencia técnica a personas naturales y jurídicas inmersas en desarrollar la actividad de acuicultura, así como; Propiciar la educación ambiental en colegios, gremios, comunidades, población urbana y rural, para buscar la participación de la comunidad en general; por lo antes referido, se presume que existirá el incumplimiento de funciones por parte de la Dirección Regional de Producción y de la Dirección de Acuicultura y Pesca.



Visa fotográfica 09: propietario de granja de truchas.

que a las organizaciones de usuarios **"Las organizaciones tradicionales de estas comunidades tienen los mismos derechos que las organizaciones de usuarios"**). Como establece con toda claridad el artículo 90° del Reglamento de la Ley, es que los integrantes de las comunidades no están obligados a formar organizaciones de usuarios para ejercer su derecho de uso de agua, puesto que para la distribución del agua **"se organizan de acuerdo con sus usos y costumbres ancestrales"**.

De tal forma que, la Ley de Recursos Hídricos N°29338 en su artículo III de los Principios de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica numeral 10. **"El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada"**. Lo que esto haría referencia que el Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.

Es así que incluso en la referida Ley Artículo 41° señala **"En estados de escasez hídrica, las autoridades locales, regionales y nacionales responsables de la regulación de servicios de suministro de agua potable deben dictar medidas de racionamiento para resringir el uso del agua que no esté destinado para satisfacer las necesidades personales"** y que el uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos y este se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional (ANA).

OBSERVACIÓN 02:

DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN MARCO AL DECRETO LEGISLATIVO N°1195 (PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA) POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.

Que, mediante oficio N° 809 – 2022-GRA-GG-GRDE-DRP-DR de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de la Producción, remite el informe N°28-2022-GRA/GG-GRDE-DRP (Cesar Mendoza Tapahuasco, Director de Acuicultura y Pesca) señala de la información recabada que: el miércoles 9 de noviembre, contaron el agua personas inescrupulosas a horas 10:30 am. el responsable de la bocatoma Chiclarazo Sr. Maleo Ccorahua Chuchon al darse cuenta abrió la toma a las 11:00 am donde se recompuso el caudal ecológico. De lo referido; del acta de visita in situ que consta en el presente informe, existen contradicciones en lo mencionado con el señor responsable de la Bocatoma; por lo que, en este informe no corresponde determinar responsabilidades; sugiriéndose su mayor investigación ante el área competente, por ello se da cumplimiento a las competencias de los



Vista fotográfica 10: Truchas, con necesidad de oxígeno, por poco abastecimiento de agua.

WhatsApp Video
2022-11-25 at 11:40 A

Máxime, cuando por Resolución Directoral Regional N°005-2020-GR/AGG-GRDE-DRP-DR, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba el Plan Regional Acuícola 2020-2024, como instrumento para la gestión de recursos financieros para el desarrollo acuícola en el mediano y largo plazo; de ello, se tiene la revista de "Actualización del Plan Regional de Acuicultura de Ayacucho 2020-2024", que en su pág. 53 de la referida, numeral 5.4, se señala como uno de sus objetivos, promover la formalización de productores acuícolas a cargo del gobierno regional con el apoyo de los gobiernos locales, el mismo que se lograría con las actividades de prospección de zonas donde se conoce la existencia de acuícolas informales, planificación de un censo regional de acuicultura con el apoyo de los Gobiernos Locales y sensibilización para la formalización de productores acuícolas a través de diseños de beneficios, el cual debería tener piscicultores debidamente formalizados.



Cabe señalar que mediante informe N°1517-2022-GR/ACR-GG y con informe 3236-2022-GR/AGG-GRI se remite información sobre el incidente ocurrido en piscigranja ubicada a 01Km aproximadamente de la bocatoma de Chicllarazo, por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se hace referencia que el ingeniero Morales Silva (Residente de obra), habría afirmado que en atención al documento presentado por el señor Víctor Quispe Conde el día 15 de noviembre de 2022, se dialogó con el productor habiendo arribado a un acuerdo que consiste en incrementar la dación de agua hasta q salga la producción de las truchas, por lo que habría quedado según el Informe solucionado el incidente.

Por lo antes señalado, se observa en el presente informe de fiscalización:

a) el responsable de la Bocatoma de Chicllarazo, Mateo Coorahua Chuchón, Ing. Residente de la referida, Luis Morales Silva y quienes tuviesen el deber como Operadores de Infraestructura hidráulica, habrían podido advertir la existencia de una piscigranja, más aún cuando esta se encuentra cerca a la carretera que dirige a la Bocatoma de Chicllarazo, lo que habría originado la omisión de actuar conforme al Código de Ética Pública art. 6º "todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sea las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrenten".

b) Conforme a las normas precisadas, y de los hechos esgrimidos, se presume que la Dirección Regional de Acuicultura y Pesca, no habría cumplido con lo establecido en la el Decreto Legislativo N°1195 en su artículo 3º, numeral 3.1, 3.9 y 3.10, y de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, en su deber de órgano normativo y promotor encargado de promover las actividades de acuicultura, y de favorecer la prevención y gestión de conflictos que podrían llegar a generarse.

I. CONCLUSIONES

- Se presume que el responsable de la Bocatoma de Chicllarazo, Sr. Mateo Coorahua Chuchón, Ing. Residente, Luis Morales Silva, entre otros; habrían podido advertir la existencia de una granja de truchas (piscigranja) perteneciente a la familia Quispe Conde, en la parte baja de la Bocatoma de Chicllarazo; Asimismo, se presume de los documentos y declaraciones

recabadas que se habría producido la afectación a la producción de truchas el día 10 de noviembre de 2022; por ello, el Responsable de la Bocatoma y el Ingeniero Residente, habrían incumplido con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública N° 27815 de los Principios y Deberes del Servidor Público art. 6°, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con respecto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sea las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrenten. Consecuentemente, habrían tenido que informar la existencia de hechos irregulares que venían afectando al uso del agua en la parte baja de la bocatoma Chiclarazo, poniendo en conocimiento de la Autoridad Nacional de Agua (ANA), de una posible captación informal, esto en mérito de tener la calidad de Operadores hidráulicos en la zona de influencia del Proyecto Cachi. Por los considerandos expuestos en este informe los que susciben cumplen con exponer de manera detallada los hallazgos y situaciones encontradas.

• De lo referido en los informes N°1617-2022-GRA/CR-GG e informe N°3236-2022-GRA/GG-GRI se habría realizado acciones conciliatorias e informado lo referido en sesión del pleno del Consejo Regional con los señores productores de truchas de la parte baja del río Chiclarazo, los términos de dicho acuerdo sería el de otorgar mayor dación de agua hasta la salida de producción de truchas.

• Se presume que el responsable de la Dirección de Acuicultura y Pesca o quien haga sus veces, no habría cumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1195 en su artículo 3°, numeral 3.1, 3.9 y 3.10, y de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, en su deber de órgano normativo y promotor encargado de promover las actividades de acuicultura, y de favorecer la prevención y gestión de conflictos que podrían llegar a generarse, como en el presente caso, esto en vista del informe N° 28-2022-GRA/GG-GRDE-DRP e informe N° 136-2022-GRA/GG-GRI-SGO-OCA-OPENMAN-RO/LEMS, que señalan; para el emprendimiento de la actividad acuícola se requiere de conocimientos básicos y buenas prácticas acuícolas, y que la piscigranja se construyó sin asesoramiento técnico, además que la Dirección Regional de Producción asesora, monitorea y fiscaliza solo a empresas formales; por ello, se deduce que el Personal Responsable de esta Dirección (Cesar Mendoza Tapahuasco) y quienes hagan sus veces no cumplirían con lo dispuesto en las normativas antes citadas, y en el Plan Regional de acuicultura 2020-2024, en la medida de promover en las zonas de influencia de proyectos y/o zonas rurales la actividad acuícola de manera técnica que favorezca su sostenimiento y producción en el tiempo, y de formalizar a los productores acuícolas en coordinación con los gobiernos locales.

IV. RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

- De lo analizado en el presente informe se recomienda se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su competencia – del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La Ley N°30057, Ley Del Servicio Civil para los fines que estime convenientes en mérito del presente informe de fiscalización, en cumplimiento de la Ley N°31433, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, art. 16 de los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, literal e, por las presuntas omisiones advertidas del OPEMAN y de la Dirección de Acuicultura y Pesca.

A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- Se oficie el presente informe a la Autoridad Local del Agua de Ayacucho (ANA) a fin que determine las acciones correspondientes en marco de la buena gestión de los Recursos Hídricos y prevención de conflictos sociales.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- Dirigir y supervisar a las áreas bajo su mando conforme a las normas precisada en el Reglamento de Organización y Funciones art. 79 literal h); Asimismo, Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley General del Ambiente N°28611 y Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos a fin de prevenir conflictos sociales en las zonas de influencia en marco de las acciones que vienen tomando el personal de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN, residente y responsable de la Bocatoma de Chiclarazo).

A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

- Promover la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados entre todos sus niveles.



- Dirigir y supervisar a las áreas bajo su mando conforme a las normas precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones; asimismo, se tome las medidas correspondientes a fin de implementar y cumplir con el Plan Regional Acuícola 2020 – 2024 aprobado con la Resolución Directoral Regional Nro. 005-2020-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 05 de mayo del 2020; instrumento específico en promover y fortalecer la actividad acuícola, que genere beneficio económico y social en la población.

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN.

- Cumpla con actuar conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) art. 64 literal c) con la promoción y regulación de actividades y/o servicios en materia de pesquería y comercio, literal h) en la promoción de formación de empresas principalmente en las áreas de influencia y unidades económicas regionales, literal l) promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica, y el literal m) promover, gestionar y regular actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes al sector de pesquería, industria y turismo, principalmente en sectores o áreas de influencia de proyectos con incidencia de conflictos sociales o afectación de recursos.

A LA DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA.

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones y la normativa aplicable a la Dirección Regional de Acuicultura y Pesca de la Dirección Regional de Producción.
- Cumpla con las campañas de formalización acuícola descrita en el Objetivo 5.4 Promover la formalización de productores acuícolas a cargo del Gobierno Regional con el apoyo de los Gobierno locales, prevista en el Plan Regional Acuícola 2020 – 2024 aprobado con la Resolución Directoral Regional Nro. 005-2020-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 05 de mayo del 2020.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Esta es la segunda vez que ocurre este tipo de problema, ese mismo personaje es su actitud terca, no está cumpliendo lo que es el reglamento de soltar el caudal hidrológico y no solamente afecta a una familia, sino, a todo el entorno de la biodiversidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En una sesión anterior hemos visto y tratado este tema, sin embargo, esta fiscalización complementa y profundiza dentro de un marco más legal. No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccoro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho. Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostroza y Welfrido Tenorio Velásquez.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccoro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho. Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostroza y Welfrido Tenorio Velásquez.



Agenda 4. Informe de Fiscalización al estado situacional del otorgamiento de las licencias de conducir A-I, duplicado, revalidación y recategorización en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Consejero Heiser Anaya Oriundo, adelante con su exposición.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: La Comisión de Transportes y Comunicaciones, presentamos el Informe de Fiscalización al estado situacional del otorgamiento de las licencias de conducir A-I, duplicado, revalidación y recategorización en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

VIII.- CONCLUSIONES:

Observación 01.-

Que, las licencias de conducir no son atendidas en el día ni en el plazo establecido en el TUPA, lo que motiva los constantes reclamos de los usuarios, mermando la calidad del servicio de la administración pública y la buena reputación que debe mantener la administración pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Observación 02.-

Que, tanto en los exteriores o interiores de local de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones y en la web de la entidad o del portal de transparencia no existe publicación del cronograma de atención y ni del flujo grama de los procesos para la obtención de las licencias de conducir.

Observación 03.-

Se advierte de la existencia de factores internos para el retraso de la atención de las licencias de conducir en el tiempo oportuno, como la falta de sistema integrado, justificaciones burocráticas.

Observación 04.-

Se advierte presunta responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho, por la falta de implementación de mecanismos de atención transparente y oportuna, pese a la permisibilidad de la Ley General de Transporte, Ley N° 27181 y su reglamento.

IX.- RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública; y demás normas conexas, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

Al Gobernador Regional de Ayacucho:

1. En aplicación del Art. 21 numeral a) y g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, adoptar las acciones a fin de que los órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, adopten medidas correctivas, frente al retraso del otorgamiento de licencias de conducir, la elaboración y publicidad del cronograma de atención de licencias de conducir.

Al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho.

2. Cumplir el Art. 26 y 27 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su calidad de responsable administrativo y coordinador con las gerencias del Gobierno regional, para la implementación de mecanismos a fin de tener una atención oportuna de la entrega de las licencias de conducir, la publicidad del cronograma y flujograma; y la aplicación de mecanismos tendientes a la atención oportuna de las licencias de conducir, a la implementación de la publicidad del cronograma y flujo grama de atención, y la eliminación de factores internos burocráticos.
3. En aplicación del Art. 9 de la Ley General de Transporte, Ley N° 27181, que dispone una fiscalización eficiente; comunicar al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada. Asimismo, que en vía de integración de hechos se haga una intervención a los recursos recaudados por las tasas de licencia de conducir, las que estarían siendo utilizados para el beneficio de los trabajadores de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, y no para fines de mejora continua del servicio.

Al Director de la Dirección Regional de Transportes de Comunicaciones de Ayacucho.

4. Aplicar lo dispuesto en la Ley General de Transporte, Ley N° 27181 concordante con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que el Art. 16-A permite la competencia normativa y de gestión, para elaborar instrumentos o mecanismos, que permita atención oportuna de las licencias de conducir, elaborar mecanismo de publicidad del cronograma y flujograma; así como adoptar mecanismos para superar las barreras de la falta de atención oportuna.

Al Consejo Regional del Periodo 2023 al 2026.

5. Que la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones procuraría realizar la fiscalización sobre el proceso del otorgamiento de licencias de conducir referente posibles corrupción y afectación a los usuarios y la reputación de la administración pública.

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejera Regional de Ayacucho

WELFRIDO TENDRIO VELASQUEZ
Consejero Regional de Ayacucho

YSABEL DE LA CRUZ JORGE Consejera
Regional de Ayacucho



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En el trabajo que hemos consensuado hay dificultades una de ellas es la demora en las respuestas.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Se ve que los nombrados en las diferentes esferas de la dirección política deciden al margen de los directores, con todo derecho por ser nombrados, esto tiene que terminarse, es un desprestigio total.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: La palabra desprestigio va directamente al ejecutivo toda vez que los directores, los gerentes son cargos de confianza, en esta ocasión por lo menos tenemos que dejar un resumen, deberían evaluar para designar funcionarios. El otorgamiento de las licencias parece que hay un convenio con los centros de salud, que cobran fuerte suma, en verdad que hay corrupción y ese vicio existe en los trabajadores.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Con ese cuento que se deben hacer los exámenes médicos es un solo centro, hay contubernio con los administrativos de la DRTCA tiene que estar autorizado por ellos, no es como en la región Ica que uno va con su certificado médico y eso es todo. Solo acotar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es verdad prácticamente hay una simulación de examen, esperemos que esta fiscalización se implemente una vez probado.

Se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización al estado situacional del otorgamiento de las licencias de conducir A-I, duplicado, revalidación y recategorización en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización al estado situacional del otorgamiento de las licencias de conducir A-I, duplicado, revalidación y recategorización en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Agenda 5. Informe de Fiscalización a los recursos directamente recaudados y mantenimiento de los Institutos Superiores Tecnológicos Santo Domingo de Guzmán y Hatun Soras de la provincia de Sucre. Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge.

Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante usted con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Presento y dejo a consideración del Pleno, el Informe de Fiscalización a los recursos directamente recaudados y mantenimiento de los Institutos Superiores Tecnológicos Santo Domingo de Guzmán y Hatun Soras de la provincia de Sucre.

VIII.- CONCLUSIONES:

OBSERVACIÓN 01:

Que, en los institutos superiores Santo Domingo de Guzman y Hatun Soras, se desconoce los instrumentos de normativos de la captación y administración de los recursos directamente recaudado, el Decreto Supremo N° 28-2007-ED, Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productiva empresariales en las instituciones educativas, Reglamento de la gestión del sistema educativo; Resolución Directoral Regional N° 02728 del 19OCT2011 que aprueba la Directiva N° 042-2011-ME-GRA-BRE/OA-CONT.



y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

1.- Al Gobernador Regional de Ayacucho:

- Aplicar el Art. 21 numeral a de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que los órganos administrativos y técnicos, elaboren una moderna y actualizada directiva para la gestión de recursos propios y actividades productiva en las instituciones educativas de nivel superior

2.- Al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho.

- a) Cumplir el Art. 26 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno regional, para la elaboración una moderna y actualizada directiva para la gestión de recursos propios y actividades productiva en las instituciones educativas de nivel superior.
- b) Disponer la inmediata liquidación de la construcción de la infraestructura del I.S.T. Hatun Soras, tramite que viene demorando desde el año 2015, y afecta el proceso de licenciamiento.
- c) Disponer la adopción de maquinaria agrícola a favor del I.S.T. Santo Domingo de Gurman y Hatun Soras, que fuera dada en Convenio; y que a la fecha se encuentra paralizada en la Subregión de Sucre.
- d) Se sirva remitir al Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015 - CG/PRODCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.

3.- Al Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

- a) Actualizar los instrumentos normativos de la gestión de recursos propios y actividades productiva en las instituciones educativas de nivel superior, el cual debe acompañar con un proceso de inducción de la administración de los recursos.
- b) Disponer, que los recursos provenientes de las del TUPA, alquileres, ventas, generación de producción y otras, corresponden al fondo único de los recursos directamente recaudados, la cuales deben tener una cuenta bancaria y debiendo aplicarse el Decreto Supremo N° 28-2007-ED.
- c) Disponer medidas urgentes para financiar a los institutos superiores, que requieren para sus necesidades de invertir en ampliación de ancho de banda, implementación de hosting, el campo experimental agropecuario, cercos, maquinaria, cobertizo, ejecutar proyecto de irrigación con instauración de reservorio y las mismas que son necesarias para el proceso de acreditación con la ampliación de la nueva Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes, Ley 30512.

Atentamente,
YASSEL DELA CRUZ TORAL
GERENTE REGIONAL

OBSERVACION 02:

El recaudo de los recursos directamente recaudados, provenientes de las tasas del TUPA y de las actividades de alquiler, venta, producción que realizan los institutos superiores Santo Domingo de Gurman y Hatun Soras, siendo su administración por la sucesión práctica, mas no, por aplicación del ordenamiento normativo.

OBSERVACION 03:

La Resolución Directoral Regional N° 02728 del 19/02/2011 que aprueba la Directiva N° 042-2011-ME-GRA-ORE/OA-COINT, entre sus motivaciones, tiene desconocimiento del Decreto Supremo N° 28-2007-ED, Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productiva empresariales en las instituciones educativas, Reglamento de la gestión del sistema educativo, data del año 2011, la que no se ha renovado, por lo que su vigencia es una aplicación de una norma en desuso, afectando por ello, la administración de los fondos directamente recaudados de los institutos superiores.

OBSERVACION 04:

En el Instituto superior Santo Domingo de Gurman, existe recursos provenientes de alquiler, venta de ganado, de producción que son administrados de manera independiente; los cuales deberían incorporarse al fondo único de los recursos directamente recaudados e ingresar al sistema de contabilidad y bancario único. Debiendo aplicarse el Decreto Supremo N° 28-2007-ED.

OBSERVACION 05:

Existen barreras que les limitan a los institutos superiores Santo Domingo de Gurman y Hatun Soras para generar recursos propios, entre estas tenemos:

- a) La falta de financiamiento de parte del Gobierno Regional de Ayacucho y la Dirección Regional de Educación de Ayacucho para actividades productivas;
- b) La falta de liquidación de la construcción de la infraestructura concluida y entregada provisionalmente el año 2015, en el caso del I.S.T. Hatun Soras, lo demas que tienen maquinarias faltantes de transformador para poner en funcionamiento, y equipos de laboratorio paralizados;
- c) La falta de una directiva actualizada y moderna que les permita gestionar los recursos;
- d) Las omisiones burocráticas en los diversos niveles (como por ejemplo, la devolución de maquinaria a la Subregión Sucre).

OBSERVACION 06:

Existen niveles de responsabilidad por la función directa entre la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y los Institutos Superiores, que conforme se advierte del fundamento SEPTIMO, la cadena de presuntos responsables es: Dr. Edgar Jayo Medina, Director Regional de Educación de Ayacucho; Adm. Cirilo Chanco Najarro, Director de Administración; Nelsa Cervantes Perich, jefe de la Oficina de Contabilidad; Especialistas asignados a los Institutos; Ing. Rafael Comte Aliza, Director del I.S.T. Santo Domingo de Gurman, la que debe ser materia de intervención del Organismo de Control Interno.

OBSERVACION 07:

Existe responsabilidad de una presunta malversación de fondos e incumplimiento de funciones de parte de funcionarios de la Dirección Regional de Educación y de los especialistas asignados por la falta de funcionamiento de las maquinarias; el desuso y la falta de implementación de los laboratorios en el Instituto Superior Tecnológico de Hatun Soras, debiendo verificarse las acciones u omisiones realizadas desde el año 2015, fecha en la que se había asignado equipos de laboratorio, con componentes faltantes, la que debe ser materia de intervención del órgano de control interno.

IX.- RECOMENDACIONES:

Que, en merito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho



NOTARÍA GUZMÁN MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En la conclusión indica que no habría implementación de algunas normativas como también el TUPA no estarían aplicando; debo decir que hice una fiscalización similar en Huata, si existen las normativas de los ISPedagógicos y Tecnológicos a través de la DREA, no sé a que tipo de normativa se refiere ahí dice que no tienen.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La RDR 02728-2011 estas normas están obsoletas, hay otras normas recientes como el reglamento del sistema educativo esto significa que a través de este DS hay normatividad para tener en cuenta la RDR y pueda tener estos ingresos, lo cual desconocen las instituciones, el cargo directivo no están actualizados, no lleva ni el logo, no hay un control de estos recursos directamente recaudados y no se están registrando es simplemente un acta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización a los recursos directamente recaudados y mantenimiento de los Institutos Superiores Tecnológicos Santo Domingo de Guzmán y Hatun Soras de la provincia de Sucre. Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización a los recursos directamente recaudados y mantenimiento de los Institutos Superiores Tecnológicos Santo Domingo de Guzmán y Hatun Soras de la provincia de Sucre. Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge.

Agenda 6. Informe de Fiscalización a la Obra: Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas — Chiara, Distrito de Chiara — Huamanga — Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Consejero Heiser Anaya Oriundo, adelante con su exposición.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Este informe de fiscalización ha sido expuesto por los miembros de la comisión cuando mi persona se encontraba con licencia por motivo de los comicios electorales, habiendo sido observado y en esta ocasión solo me voy a referir a las observaciones que han sido absueltas.

V. **CONCLUSIONES**

La ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho" con C.U.I. 2181203, se dio en 3 etapas/tramos con modalidades de ejecución por administración directa (tramo 1 y tramo 2) y ejecución indirecta (tramo 3) iniciando el año 2014 y culminando con su ejecución física el 25 de marzo de 2022, con una inversión total a la fecha de S/ 22,961,007.41.

Se consideraron 05 ampliaciones de plazo por un total de 179 días calendarios y 03 adicionales con deductivos de obra con un incremento presupuestal total de S/ 877,820.40 e incidencia de 14.92%.

1. La deficiente formulación del Expediente Técnico Definitivo a cargo del consultor Ing. Civil Henri Barrientos Quispe, además de una deficiente evaluación del expediente por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – GRA (área de estudios y proyectos) durante el periodo 2011-2014, derivaron en el incremento progresivo del costo de inversión del proyecto por sus constantes reformulaciones, modificaciones, actualizaciones y su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la entidad, ya sea en planta o bajo consultoría, extendiéndose en 230% (S/ 22,961,007.41), respecto al costo del expediente técnico inicial S/ 9,991,299.63. Así mismo los mayores metrados y obras adicionales, mayores costos de los insumos, materiales y mano de obra; incrementaron el presupuesto del proyecto, además del tiempo para su ejecución.
2. Se contratan los servicios para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la



VI. RECOMENDACIONES
 Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CR-CRPIP, realizada por la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional a la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Reparación Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho"** con C.U.I. 2181203, materializado en el presente informe, y en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación.

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución - liquidación de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Reparación Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho"** con C.U.I. 2181203.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Se sirva hacer de conocimiento a Secretarías Técnicas de los Órganos Instruccionales de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, como función de precalificar posibles responsabilidades administrativas y funcionales en concordancia con el numeral 8.2. literal d), de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; por la presentación tardía de documentación necesaria durante el proceso de fiscalización a la obra "Mejoramiento de la Carretera Reparación Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho" con C.U.I. 2181203.

(Observación N° 04).

3. Se sirva remitir el presente informe a Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, para el inicio de las investigaciones correspondientes e identificación de responsabilidades, por los daños y perjuicios ocasionados a la ENTIDAD a causa de la resolución del Contrato N°067-2018-GRA-GG-GR-DRTCA-DA-UASA (incumplimiento en el pago de las valorizaciones de mayores metrados n°01 por S/44,484.37 y mayores metrados n°02 por S/213,777.14) lo que deriva en la elaboración de un nuevo expediente técnico **SALDO DE OBRA** por un monto de S/34,000.00.

(Observación N° 03).

4. Que, en función a sus competencias se sirva iniciar el proceso administrativo de sanción a la empresa **CONSORCIO VIAL CHIARA** ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por la resolución del Contrato N°067-2018-GRA-GG-GR-DRTCA-DA-UASA, de corresponder.

Carretera Reparación Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho" con C.U.I. 2181203 al Ing. Civil, Henni Barrientos Quispe, mismo profesional consultor para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo (primigenio). Expediente que fuera formulado con deficiencias técnicas generadoras de constantes reformulaciones, modificaciones, actualizaciones y el tiempo y costo que el proceso involucra. Además, se evidencia que la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra (último), se dio a la Empresa **CAHUACUI CONSULTOR Y CONTRATISTA EIRL**, siendo accionista el Ing. Carlos Huamancayo Quiquin, profesional quien se desempeñó como Supervisor de la ejecución del saldo de obra desde el 06 de mayo de 2021. Así mismo, se contrata el servicio de ensayos de mecánica de suelos para el control de calidad de la obra, a la empresa **JECAJO E.I.R.L.**, verificando que esta no reporta experiencia alguna de servicio referente a la especialidad en estudios y pruebas de mecánica de suelos, lo que presume cierta parcialidad para la contratación de bienes, servicios, obras y consultoría a empresas y/o profesionales sin experiencia y que formulan estudios, las ejecutan y las supervisan.

3. El **CONSORCIO VIAL CHIARA** ganadora del procedimiento LP-SM-2-2018-GRA/DRTCA-1 convocada por el Gobierno Regional de Ayacucho - Transportes, para la contratación de la **EJECUCIÓN de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Reparación Chupas - Chiara, Distrito de Chiara - Huamanga- Ayacucho"** con C.U.I. 2181203 comunica el interés de resolver el Contrato N°067-2018-GRA-GG-GR-DRTCA-DA-UASA por incumplimiento por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de sus obligaciones esenciales en el pago de las valorizaciones de mayores metrados n°01 y n°02. Lo que derivó en perjuicios económico a la ENTIDAD por los costos adicionales generados para la contratación por consultoría (Contrato de Consultoría N°31-2020-GRA/GG-GR-DRTCA) de un nuevo expediente técnico de **SALDO DE OBRA** del Proyecto, además del mayor tiempo que implicó la constatación física, inventario de la obra y la formulación y evaluación del nuevo expediente técnico.

4. El aplazamiento para la culminación del presente informe obedece a la demora en la entrega de documentación solicitada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; afectando el Plan Anual de trabajo de la comisión y el cronograma normal del proceso de fiscalización, además del riesgo generado por la entrega de información desactualizada y no consignable para la elaboración del informe, contraviniendo Normas de Control Interno.

5. A la fecha la empresa Loaysa Contratistas Generales SRL, viene ejecutando trabajos finales de limpieza de cunetas, sellado de fisuras y grietas, instalación de señales preventivas, reglamentarios e informativos, postes de kilómetro, pintado de pavimento, entre otros desde el Km. 0+000 al 05+060. Sin embargo, se pudo evidenciar la falta de limpieza y mantenimiento en drenajes, deslizamiento de taludes en diferentes tramos, destrucción de algunos postes delineadores, presencia de pasitos entre el pavimento flexible y la cuneta, siendo necesario el uso de soluciones químicas (pesticidas-herbicidas), observaciones presentes a lo largo de la carretera desde el Km 05+060 al 08+320, no consideradas en el contrato y de urgente intervención por parte de la DRTCA.



(Observación N° 03).

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Se sirva exhortar al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de sus funciones y competencias, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo permanente de las obras ejecutadas por la DRTCA, con la finalidad de implementar oportunamente medidas preventivas y correctivas durante el proceso de ejecución de los proyectos.

(Observación N° 01,02,03,04,05).

AL DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6. Que exhorte a los órganos que correspondan (unidad formuladora - evaluadora / área de estudios y proyectos) que la evaluación de los expedientes técnicos y la verificación de la documentación anexada por el consultor responsable de la formulación de los expedientes técnicos cumplan con los criterios propios de calidad técnica y/o económica necesaria para su correspondiente aprobación mediante acto resolutorio, con la finalidad de identificar oportunamente deficiencias durante la formulación de estudios de pre inversión y estudios definitivos de inversión, evitando futuros problemas causantes de obras inconclusas, mal ejecutadas, retrasos en el avance de obra, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones y problemas de arbitraje en perjuicio de la ENTIDAD y de la población en general.

(Observación N° 01).

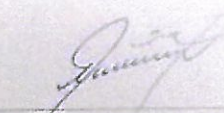
7. Que se sirva exhortar a las dependencias que corresponda de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho del GRA, garanticen el levantamiento y absolución de las observaciones identificadas durante el proceso de fiscalización, antes de la entrega y recepción de obra de corresponder, así mismo priorizar la liquidación física - financiera del proyecto.

(Observación N° 05)

8. Sírvase precisar y detallar, las funciones, deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización competentes con la evaluación y filtros técnico - administrativos de las empresas consultoras (naturales o jurídicas) a nivel de la Dirección de Caminos, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - UASA, asimismo, estimule el trabajo en estrecha coordinación a fin de que se dé cumplimiento con los controles y funciones asignadas en los contratos, documentos de gestión y normativa aplicable a presupuesto y ejecución de obras.

(Observación N° 02).

Atentamente,



C.R. WILFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Secretario de la Comisión de Transportes y Comunicaciones



C.R. BEATRIZ ALJANDRO ANAYA ORIBANO
Presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones



C.R. ISABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo observaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización a la Obra: Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas — Chiara, Distrito de Chiara — Huamanga — Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización a la Obra: Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas — Chiara, Distrito de Chiara — Huamanga — Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.



Agenda 7. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional. Consejero Edgar Olivares Yanqui, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023.

5. CONCLUSIONES:

- Se ha establecido que el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023 es un instrumento de gestión del Comité que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio regional de Ayacucho.
- Está establecido que la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal g) del artículo del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional No.003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023.
- La propuesta de Ordenanza Regional se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, habiéndose analizado y discutido la viabilidad del referido proyecto, así como su sostenibilidad, los Consejeros Regionales miembros de la Comisión aprueban el presente dictamen por **UNANIMIDAD**.

6. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional No.003-2012/GRA-CR, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho -2023", para la región Ayacucho, conforme dispone el numeral 7.6.2 de la Directiva N°009-2019-IN-DGSC, aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN; que en calidad de Anexo se adjunta a las presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno regional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho-2023, debiendo informar al Consejo Regional, sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023", de la región Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. – ACTUALIZAR, los indicadores de Seguridad ciudadana identificando los tipos delictivos de mayor incidencia en cada provincia de la Región para ser considerada en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la región Ayacucho 2024 - 2028.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, la presente Ordenanza Regional a la Dirección General de Seguridad Ciudadana-DGSC del Ministerio del Interior, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), así como a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Alentamente,

.....
CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

.....
CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
SECRETARIO

.....
CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
VOCAL



NOTARÍA GUIDELIA MACHACA
AYACUCHO

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario tener en cuenta se aprueba el MININTER cuyas fechas están establecidas en la resolución y ha sido aprobado por un quinquenio el 17 caduca su vigencia el 2023 va culminar y nosotros al ver esta situación, incluso a nivel nacional han aprobado cada uno de los CORESEC han visto por conveniente contener en este informe técnico de seguridad ciudadana y hemos agregado en unos de sus artículos recogiendo la preocupación de los señores consejeros, en cada provincia la realidad es distinta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho 2023. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Agenda 8. Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Creación de la trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanyocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba, provincia Sucre — Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La Comisión de Transportes y Comunicaciones, presenta el Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Creación de la trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanyocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba, provincia Sucre — Ayacucho.

I. CONCLUSIONES

- 5.1. La entidad habría dado inicio con la ejecución del proyecto: "Creación de trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba – provincia de Sucre – departamento de Ayacucho" - CUI 2445165; sin contar con la certificación ambiental aprobado por la autoridad competente, instrumento de gestión ambiental de carácter obligatorio para dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión, transgrediendo así el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N°27446. Situación que podría originar la aplicación de multas por parte del organismo competente en materia de fiscalización y sanción ambiental, ocasionando un posible perjuicio económico a la entidad.
- 5.2. Durante el periodo de ejecución (03.05.2021- 31.12.2021), fue designado como RESPONSABLE DE META 0160: "Creación de trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba – provincia de Sucre – departamento de Ayacucho" - CUI 2445165, el Ing. Químico Ricardo Palomino Mayhua, personal de planta de la Sub Gerencia de Obras, con coeficiente 1.0 conforme al cronograma de ejecución y en concordancia al presupuesto asignado para el año fiscal 2021, sin cumplir con el perfil técnico requerido de acuerdo a la especialidad del proyecto (Infraestructura vial). Así mismo se pudo advertir la ausencia prolongada del actual inspector de obra Ing. German Álvarez Enríquez (01.06.2022 – 31-12.2022) lo que podría originar riesgo durante el proceso constructivo comprometiendo la calidad de la obra, costo y tiempo establecidos en el expediente técnico.
- 5.3. El área usuaria no actualiza oportunamente la información de la obra: "Creación de trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba – provincia de Sucre –

departamento de Ayacucho" - CUI 2445165, en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones, respecto al avance físico, lo cual pone en riesgo la transparencia, el acceso y uso de información pública por parte de los órganos competentes y la ciudadanía.

- 5.4. De la visita con fines de fiscalización practicada a la obra: "Creación de trocha carrozable de las localidades de Coliccabamba, Campanayoc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba - provincia de Sucre - departamento de Ayacucho" - CUI 2445165, obra ejecutada por encargo por la Sub Región Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, modalidad Administración Directa, se evidencian posibles observaciones durante el proceso constructivo que ameritan ser evaluadas y corregidas según lo establecido en las normativas aplicables.

VI. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional, se cumplió con evaluar de manera selectiva la obra: "Creación de trocha carrozable de las localidades de Coliccabamba, Campanayoc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba - provincia de Sucre - departamento de Ayacucho" - CUI 2445165, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estimando pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y liquidación de la obra: "Creación de trocha carrozable de las localidades de Coliccabamba, Campanayoc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba - provincia de Sucre - departamento de Ayacucho" - CUI 2445165.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva remitir el presente informe a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil". (Observación: N°1 y 2).
2. Que, se ponga en conocimiento de los Organismos Competentes en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental, a fin de que se determinen responsabilidades y se apliquen los correctivos necesarios para la diligencia en la obtención de la Certificación Ambiental debidamente aprobado por la autoridad competente, antes dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión. (Observación: N°1).

3. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el marco de sus competencias, garanticen la selección y contratación de un profesional idóneo con experiencia en la dirección técnica para la ejecución de obras de infraestructura vial, con la finalidad de evitar riesgos durante el proceso constructivo comprometiendo la calidad de la obra, costos y tiempo. (Observación: N° 2).

4. Que, se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización. (Observación: N° 1, 2, 3 y 4).

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (Observación N° 3).

2. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo permanente de las obras ejecutadas por encargo Sub Región Sucre, con la finalidad de implementar oportunamente medidas preventivas y correctivas durante el proceso de ejecución de los proyectos. (Observación N° 1).

3. Exhortar a la residencia e Inspectoría de obra, tomen las medidas pertinentes para el levantamiento y subsanación de las observaciones identificadas durante la visita a obra por la comisión fiscalizadora y expuestas en el presente Informe de Fiscalización. (Observación N° 4).

Atentamente,

C.R. HESTER ALEJANDRO ANAYA ORTUÑO
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

C.R. NELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Secretario de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Creación de la trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanyocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba, provincia Sucre — Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicada a la Obra: Creación de la trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, Campanyocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba, provincia Sucre — Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Agenda 9. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar la aprobación del Objeto y la delegación de Competencias y Funciones de la Mancomunidad Regional de Los Andes, Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Consejero Edgar Olivares Yanqui, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: En esta ocasión presento el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar la aprobación del Objeto y la delegación de Competencias y Funciones de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Queda establecido que el proyecto de Ordenanza Regional, se encuentran amparadas técnica y jurídicamente con las normas invocadas precedentemente, por cuanto el proyecto de Ordenanza Regional no modifica ni contraviene a la Constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente; por el contrario, la propuesta legislativa regional tiene como propósito de adecuar sus documentos de gestión a las disposiciones legales vigentes que regulan el funcionamiento de las mancomunidades regionales, siendo una de ellas, la Ordenanza Regional de cada gobierno regional interviniente que ratifica la aprobación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la Mancomunidad Regional de Los Andes, en cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Subsecretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), las mismas que no debe perjudicar el funcionamiento de los gobiernos regionales, y dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley de Mancomunidad Regional N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804; Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2021-PCM/SD, Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; Estatuto de la Mancomunidad Regional de Los Andes; y demás normas conexas.
- 5.2. Se tiene establecido que el inciso 4.1 (literal b) y 4.2. del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, precisa que de conformidad con lo establecido en el párrafo 30.2 del artículo 30° y los artículos 35° y 36° de la Ley, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; en el artículo 71° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las mancomunidades regionales pueden ejercer por delegación funciones del gobierno regional, de las entidades del gobierno nacional o de las municipalidades, según corresponda, la ejecución de inversiones públicas, e implementación de fondos de inversión, con la finalidad de contribuir a desarrollar el objeto de la mancomunidad regional; y la ordenanza regional o los convenios que suscriben con otras entidades, son los instrumentos bajo los cuales se delega funciones a la mancomunidad regional, no siendo necesario establecerlo en el Estatuto de la mancomunidad regional, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29768, incorporado por la Ley N° 30804.
- 5.3. Se halla acreditado que conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la misma que establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y al literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, que establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; concordante con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM; es atribución del Consejo Regional de Ayacucho, aprobar la ordenanza regional de ratificación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la Mancomunidad Regional de Los Andes.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Teléfono: (085) 2171263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"

5.4. Se encuentra establecido que la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acordamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 133º del Reglamento Interno de Consejo Regional por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, imputación regional, créditos internos y externos; y acondicionamiento territorial. En ese contexto, es función de dicha Comisión Permanente emitir dictamen respecto al proyecto de Ordenanza Regional que ratifica la aprobación del objeto y delegación de competencias y funciones a la Mancomunidad Regional de Los Andes.

VI. RECOMENDACIÓN:

Que, por las consideraciones expuestas y en atención del numeral c) del artículo 133º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acordamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE sobre el proyecto de Ordenanza Regional que ratifica la aprobación del objeto y delegación de competencias y funciones a la Mancomunidad Regional de Los Andes; con la siguiente fórmula legal:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación del objeto de la "Mancomunidad Regional de Los Andes", establecido en el artículo 7º de su Estatuto, siendo:

- a) Fomento de planes, programas y proyectos para la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia.
- b) Fomento al desarrollo económico y productivo de la agroindustria y agro exportación.
- c) Fomento de la competitividad en el ámbito de la Mancomunidad, en el marco del Plan Nacional de Competitividad del Consejo Nacional de Competitividad.
- d) Promoción de la política, planes y proyectos del turismo interdepartamental.
- e) Fomento del desarrollo de la política de gestión ambiental y desarrollo sostenible interdepartamental.
- f) Fomento de programas y proyectos de regulación hídrica "siembra y cosecha de agua".
- g) Promover y ejecutar proyectos de inversión pública para la integración vial y ferroviaria.
- h) Fomento de la prevención y gestión del riesgo de desastres.
- i) Impulso de la modernización de la gestión pública en el ámbito de las entidades públicas de la Mancomunidad.
- j) Fomento de los servicios de calidad en salud y la educación en el ámbito de la Mancomunidad, en el marco de la política del gobierno nacional, priorizando los servicios de atención de primera infancia y salud materna, investigación y financiamiento de proyectos.
- ki) Promover la articulación de las políticas regionales en el ámbito de la Mancomunidad, con las políticas nacionales, sectoriales y locales para la prestación conjunta de servicios.
- l) Proponer iniciativas para la conformación de una región en el marco del proceso de descentralización, previsto en la Constitución Política del Perú.
- m) Promover espacios de participación ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR las competencias y funciones a la "Mancomunidad Regional de los Andes", conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, siendo las siguientes:

- a) Promover e incentivar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Regional y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- b) Promover los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Teléfono: (085) 2171263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"

afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento a la diversidad.

- c) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- e) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- f) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- g) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la abecencia e investigación y proyección a la comunidad.
- h) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones electivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- i) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- j) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- k) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- l) Promover con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- o) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macroregiones.
- p) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- q) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- r) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, promoción de información y transferencia tecnológica.
- s) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- t) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- u) Promover proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- v) Promover las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- w) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- x) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- yi) Formular políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana.
- z) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (068)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

- aa) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- bb) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- cc) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Gobernador Regional de Ayacucho se encuentra obligado, bajo responsabilidad, a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 30804.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme establece el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

Atentamente,

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Presidente

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Secretario

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Vocal

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La MRDLA ha dado a conocer la actualización que se debe hacer a las últimas disposiciones de la PCM sobre el artículo que debe contener y modificar su artículo 7 de su estatuto en un solo artículo, pero hay varias acciones como se ha indicado en la exposición y luego funciones de acuerdo a la última disposición para que se tengan los documentos dentro del marco legal vigente. Hemos pulido bastante se tenga que tener en cuenta la actualización de los documentos de gestión de la MRDLA.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Esa ley es del año 2020, de hace dos años y recién están solicitando los señores de a MRDLA, pregunto, para que es entonces el consejo regional de consejeros que se delega por cada región y el que tenga que aprobar esto es el pleno del CR de Ayacucho.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Existe el marco legal de la MRDLA nosotros hemos sido parte de esta, el 2020 pedí el estatuto no se nos ha informado y tenemos 29 o 30 competencias, sin embargo tenemos el anuncio de carretera, puente, no sé como está reforestación; cuando se tuvo el proyecto quinua la MRDLA la directora del GRA desconocía, entonces limitaciones que se da; si hay una representación porque nosotros tenemos que aprobar esta normatividad.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Sobre las inquietudes formuladas, lo que tenemos que ver y se ha dado lectura a la OR dentro del marco legal que lo sostiene indica que los consejos regionales en cada uno de los gobiernos son los que tienen que delegar funciones, en este caso algunas son nuevas y tienen que ser delegadas, así dice la



norma; las mancomunidades se rigen por su propia ley, tienen un estatuto. En esta OR se está actualizando en un solo artículo la disposición del PCM.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Está clara la exposición, nos han delegado a nosotros y eso es lo que estamos haciendo.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Como he sido parte de esa mancomunidad he solicitado reiteradas veces que nos compartan el estatuto, quisiera que se nos comparta para conocer porque es necesario; una de mis extrañezas es porque recién se presenta este dictamen y lo tenían desde hace tiempo.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: En el presente año no hubo una dinámica entre la mancomunidad y los gobernadores, no hay uniformidad de criterios y se espera que mejore en los siguientes años y esta herramienta normativa tenga sus efectos.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Que comparta el estatuto.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El estatuto está en el expediente y también está lo que como han aprobado Ica, Huancavelica y Apurímac el año pasado.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: No vamos a discutir algo que no está dentro del contexto de lo que estamos tratando, el estatuto tendrá 80 artículos, pero, lo que ahora estamos viendo es un solo artículo por disposición de la PCM, a estas alturas van a pedir que se revise el estatuto?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar la aprobación del Objeto y la delegación de Competencias y Funciones de la Mancomunidad Regional de Los Andes, Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 10 votos a favor, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo, Benigno Valdéz Ochoa, César Moscoso Céspedes, Wilber Huashuayo Hinostroza. Cero votos en contra. 06 votos en abstención, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Heiser Anaya Oriundo, Ysabel De La Cruz Jorge, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García, Welfrido Tenorio Velásquez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar la aprobación del Objeto y la delegación de Competencias y Funciones de la Mancomunidad Regional de Los Andes, Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Agenda 10. Informe del Estado situacional practicada a la Obra: Creación de Camino Vecinal entre las Comunidades de San José -Sillaccasa y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar - Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones. Consejero Welfrido Tenorio Velásquez, adelante con su exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: La Comisión de Transportes y Comunicaciones, presenta el Informe del Estado situacional practicada a la Obra: Creación de Camino Vecinal entre las Comunidades de San José -Sillaccasa y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar - Ayacucho.

OBSERVACIONES:

1. La entidad habría dado inicio a la ejecución de la Obra sin contar con la certificación ambiental¹, aprobado por la autoridad competente, instrumento de gestión ambiental de carácter obligatorio para dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión; susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en el ambiente, transgrediendo así el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N°27446², que establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho - Teléfono: (086) 287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho - Teléfono: (086) 287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

servicio y comercio referidos en el artículo 2^o, y ninguna autoridad nacional, regional, local o provincial, podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Así mismo no se habría gestionado administrativamente el trámite para solicitar el **acogimiento de la Obra al Decreto Supremo N°040-2019-MTC**² de 31 de diciembre de 2019; que otorgaba nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos, y/o servicios que no contaban con certificación ambiental, previsto en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC de 17 de febrero de 2017.

Lo descrito podría ser pasible de la aplicación de multa por parte del Organismo Competente en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad, originado por funcionarios y servidores que omitieron requerir la tramitación de Instrumento de gestión ambiental con la finalidad de obtener la certificación ambiental, así también, por no tramitar dicho documento para el inicio de ejecución de la Obra; así como, no realizaron mayor análisis a la normativa y lineamientos técnicos emitidos por la institución competente, a fin de acogerse a la adecuación ambiental, demostrando con ello su inacción.

2. Con fecha 05 de mayo de 2022, el Órgano encargado de las Contrataciones de LA ENTIDAD, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°037-2022-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA a QUIMICA & ECOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el cual quedo consentida el día 13 de mayo de 2022, para la contratación de servicios de elaboración del Instrumento de gestión del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) con su debida certificación por el pliego correspondiente - (a todo costo), para la Obra: "CREACION DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". - CUI 2234348 - Contrato N° 65-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 23 del mes de mayo de 2022.

Sin embargo, se observa que dicho servicio se estaría contratando de manera extemporánea debido a que el numeral 1.2 del artículo 1^o Establecen Nuevo Plazo de Adecuación Ambiental de la norma invocada, establece que: "Los titulares de actividades en curso a que se refiere el numeral precedente, se encuentran habilitados a presentar el PAMA, **siempre que comuniquen**

² Artículo 2^o - Ambito del SEA

En tal sentido, quedar comprendidos en el ambito de aplicación del SEA, las polizas, planes y programas propuestos por las Entidades, regionales, provinciales y locales que poseen o poseerán actividades ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, que sean propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, actividades, emprendimientos, producciones, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos en los ecosistemas de carácter marino y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas ex domonio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento; y

³ El Ministerio de Transparencia y Comunicaciones es la autoridad competente conforme al artículo 18^o de la Ley respectiva de los proyectos señalados a continuación:

Su sector Transportes; 8. Obras de mejoramiento dentro el derecho de vía al llevar la obra a ejecución de tronca camufladas.

a la autoridad ambiental competente su interés de acogerse a la adecuación ambiental, precisando información sobre las actividades, proyectos y/o servicios iniciados, así como el respectivo mecanismo de implementación, en un plazo máximo de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo; transcurrido dicho plazo, deben presentar el PAMA en un plazo máximo e improrrogable de cuatro (4) años³; por lo que, habiéndose publicado la citada normativa el 11 de enero de 2020, el plazo para la presentación de las solicitudes de acogimiento finalizó el 31 de marzo del 2020.

3. Que, mediante Oficio N°009-2022-FREDISAR-DJ-LAMAR-AY-VRAEM, de fecha 20 de abril de 2022, el Sr. Abelardo M. Márquez Romero con DNI N°44620078, presidente del Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de Santa Rosa - La Mar, comunica al presidente del Consejo Regional de Ayacucho, los daños y perjuicios a propietarios de terreno agrícola en la ejecución, obra de nueva conchlera San José, Sillaccasa y Yanta Yanta, que conecta distrito de Santa Rosa al distrito de Tambo La Mar con Si, 43.62 millones de soles.

Es así que a través de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867 - Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita a la Obra: "CREACION DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2234348, procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, con la finalidad de elaborar el proyecto de informe de fiscalización. Evidenciándose grave daño ambiental ocasionado por la apertura de tramos de la infraestructura vial, por no contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) adecuado con la finalidad de mitigar el impacto ambiental, generando daños y perjuicios a los terrenos agrícolas de los colindantes de la comunidad de San José.

4. La Comisión de Transparencia y Comunicaciones del C.R., solicitó de manera insistente y reiterativa remitir información pormenorizada, debidamente documentada y **FEDATEADA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ Antecedentes y estado situacional a la fecha de la ejecución físico-financiera de la obra antes mencionada.
- ✓ Expediente Técnico Aprobado, Actualizado y/o reformulado correspondiente a la ejecución actual en formato digital (planos extensión DWG, backups de base de datos del presupuesto del proyecto extensión S10), Adjuntar resolución de aprobación.
- ✓ Expediente (Antecedentes, causales y resoluciones de aprobación) de Adicionales de obra, Ampliaciones de plazo y Deductivos de obra si corresponde, (formato digital).
- ✓ Informe sobre la deficiencia del expediente técnico: incompatibilidad del terreno, mitigación ambiental.
- ✓ Último informe de valoración de obra; del residente y supervisor (físico y formato digital).
- ✓ Valorizaciones 2021-2022 (formato digital).
- ✓ Preliquidaciones y resoluciones de aprobación (si corresponde).
- ✓ Contratos de ejecución de obra (si corresponde).
- ✓ Contratos de supervisión de la ejecución (si corresponde).
- ✓ Adendas a los Contratos de ejecución y supervisión de obra (si corresponde).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 235 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfono: (066) 287263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



✓ Informe sobre el estado situacional de procesos judiciales, arbitrajes y otros que considere.

Información solicitada referente al proyecto: "CREACION DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" con CUI 2234348, en amparo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. - Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

e.- Podrán los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario. BAJO RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL REGIONAL

A través de los siguientes Oficios:

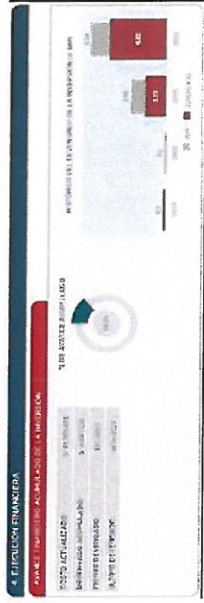
- Oficio N° 021-2022-GRA/CR-CPTC, de fecha 24 de mayo de 2022.
- Oficio N° 035-2022-GRA/CR-CPTC, de fecha 31 de agosto de 2022.
- Oficio N° 196-2022-GRA/CR-CPTC, de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Oficio N° 291-2022-GRA/CR-CPTC, de fecha 03 de noviembre de 2022.

Sin embargo, hasta la fecha 30 de noviembre de 2022 no son devueltos por parte de los funcionarios responsable de la Gerencia General y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho a esta dependencia la solicitud, generando suspicacias, influencia de manera directa en la imposibilidad de elaboración y culminación del presente proyecto de informe de fiscalización en perjuicio de la comisión y de los beneficiarios del proyecto.

5. Se verifica que el avance físico acumulado al 31 de octubre de 2022 es de 7.53%, equivalente a S/ 3 531 998.53 con respecto al costo de ejecución S/ 46 905 691.00, es muy inferior a la ejecución financiera de 14.2% equivalente a 6 687 136.00, calculando una diferencia de S/ 2 865 262.53, que deberán ser evaluados mediante el cruce de información de las valorizaciones desde el inicio de la obra



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 235 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfono: (066) 287263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones - InfoInves 30.1.2022

6. De la visita a obra: Tramo I Selva y Tramo II sierra, no se encontró al residente de obra Ing. Roberto Palomino, ni al supervisor de obra Ing. Ricardo Quispe, haciendo el recorrido del avance de la obra Tramo Selva hasta el Km. 8+260, con el Sr. Fredy Rúa Quispe (ayudante de topografía) y con el Sr. Dionisio Huamán hasta el Km. 29+500 inicia la 2da etapa Tramo sierra. Para mayor detalle se muestran las imágenes siguientes:

TRAMO I: SELVA



IMG: 01.- Apertura de camino vecinal, Tramo I: Selva



IMG. 12.- Recorrido de la apertura del camino vecinal. Tramo II: Sierra



IMG. 12.- Se observa que todo el volumen excedente de las explanaciones ejecutadas y cortes de talud es eliminado al pie de carretera a un costado del camino en ejecución, debiendo ser éste dispuesto en un botadero acondicionado para tal fin, autorizado por el Supervisor y ubicado por un especialista ambiental, conforme lo establece el procedimiento de la normativa ambiental aplicable. Tramo II: Sierra

RECOMENDACIONES:

Que el presente informe sea derivado a la entrante Comisión de Transportes y Comunicaciones y/o Comisión de Infraestructura periodo 2023 - 2026 priorizando la continuidad de la fiscalización a la obra "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348, considerando las observaciones plasmadas en el presente, con la finalidad de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC. "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Es todo cuanto informamos a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Este problema se generó a partir del expediente elaborado por la municipalidad provincial de La Mar con una transferencia del GRA de 200 mil Soles y el monto total del expediente es 43 millones de Soles, empezando por el costo mismo, el presupuesto transferido es mínimo, uno de los problemas también fue la certificación ambiental que no estaba en el expediente. Esperemos se soluciones con la nueva gestión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe del Estado situacional practicada a la Obra: Creación de Camino Vecinal entre las Comunidades de San José -Sillaccasa y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar - Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.



A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 13 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina Gutiérrez, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Wilber Huashuayo Hinostriza, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez. Cero votos en contra. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Elíizabeth Prado Montoya, Edgar Olivares Yanqui, Eulogio Cordero García.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe del Estado situacional practicada a la Obra: Creación de Camino Vecinal entre las Comunidades de San José -Sillaccasa y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar - Ayacucho. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Despacho 1. Mediante Oficio, el señor Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta al Consejo Regional el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que: "Aprueba la Modificación Parcial del Artículo 9° Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR."

Consejero Hermilio Linares Neyra, adelante con su exposición.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta el Dictamen y Proyecto de OR que: "Aprueba la Modificación Parcial del Artículo 9° Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR."

VI. CONCLUSIONES:

Del análisis del marco legal y de los hechos, existe la necesidad de **incorporar** el tipo de **Supervisión Orientativa** en el Artículo 9° del Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional vigente del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de sensibilizar y orientar a los administrados sobre el cumplimiento de los compromisos ambientales; de esta manera, contribuir en la mejora de la cultura de cumplimiento con las obligaciones ambientales y minimizar significativamente los impactos ambientales negativos que ocasionan las actividades humanas en los componentes ambientales, por desconocimiento e irresponsabilidad de los administrados.

La misma ha sido analizada, discutida y enriquecida por los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional de Ayacucho, siendo su aprobación por unanimidad.

VII. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional que: "**Aprueba la Modificación Parcial del Artículo 9° Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR.**"



ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Parcial del Artículo 9° del Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR.”, incluyéndose lo siguiente:

“Artículo 9°. - Tipos de supervisión

En función de su programación, la supervisión puede ser:

“{...}

c) Supervisión Orientativa:

- c.1 La supervisión orientativa tiene por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y una verificación del cumplimiento sin fines punitivos; salvo a criterio de la autoridad, se identifiquen daños, riesgos significativos o se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental.
- c.2 La autoridad de Supervisión puede realizar supervisiones orientativas por única vez a la unidad fiscalizable que no haya sido supervisada con anterioridad por la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA. Asimismo, puede realizar supervisiones orientativas cuando al administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa o se presenten otros supuestos debidamente sustentados por la EFA que coadyuven al adecuado manejo ambiental.
- c.3 Dicha supervisión concluye con la conformidad de la actividad desarrollada, la recomendación de implementar mejoras en la unidad fiscalizable, la identificación de riesgos y emisión de alertas para cumplir las obligaciones fiscalizables, o, excepcionalmente, la imposición de medidas administrativas que se consideren necesarias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) como unidad orgánica competente, el monitoreo respectivo a las direcciones regionales que ejercen acciones de fiscalización ambiental en la implementación de la presente ordenanza regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Atentamente,

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

Bien. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que: “Aprueba la Modificación Parcial del Artículo 9° Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR.”

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina



Gutiérrez, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez. Cero votos en contra. 02 votos en abstención, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Wilber Huashuayo Hinostraza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que: "Aprueba la Modificación Parcial del Artículo 9° Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR."

Despacho 2. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión Agraria presenta al Consejo Regional el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Consejero Benigno Valdéz Ochoa, adelante con su exposición.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La Comisión Agraria presenta el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. Informe que fue tratado en sesión anterior y nos fue devuelto por algunas observaciones y ahora subsanadas estas hemos delegado al consejero Roger Palomino Vilcatoma, haga la exposición correspondiente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Encargo la conducción de la sesión, al presidente alterno.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: De acuerdo.

Consejero Roger Palomino Vilcatoma, adelante con su exposición.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto hubo algunas dudas lo cual hemos subsanado y en seguida muestro un video del 25 de julio del 2002, luego paso a exponer.

X. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, se concluye en lo siguiente:

- 10.1. Se advierte la probable gestión ineficiente realizada por el ex Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), presumiblemente habría usurpado funciones y competencias de Cofopri, en la calificación, adjudicación y titulación de los predios rurales Juda y Palmerayoc, integrantes de la parcela T-12, de una extensión de 26 hectáreas con 2000 m² que estaba reservado para centro poblado mediante Resolución Directoral N° 127-79 - DZA-Ayacuchó, de fecha 6 de agosto de 1979, pasando así a competencia en primera instancia del Ministerio de Vivienda y Construcción - MVC, que entre sus funciones de acuerdo al literal a) y f) del Artículo 8 de la Ley Orgánica del Sector Vivienda, Decreto Ley N° 17528, del 21 de marzo de 1969, señalaba: "a) establecer normas para el desarrollo urbanístico de los centros poblados (...) y f) promover y/o ejecutar la construcción de obras destinadas a proveer la infraestructura urbana de los centros poblados del país"; en segunda instancia pasó la competencia para formalizar la parcela T-12 a favor de Cofopri al amparo del literal a) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 803, de fecha el 22 de marzo de 1996, que señala: "Formular, aprobar y ejecutar un Programa de Formalización de la Propiedad de ámbito nacional que prevea su implementación progresiva, comprendiendo las acciones de identificación y calificación de asentamientos humanos; (...) y promoción del acceso al registro de la propiedad predial en asentamientos humanos, urbanizaciones populares y otros centros poblados que determine Cofopri, asumiendo las competencias respectivas", anterior a la emisión del Decreto Legislativo 838 que se



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional

From: Bellco N° 230 - Ayacucho Tel: (066)287263
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional

From: Bellco N° 230 - Ayacucho Tel: (066)287263
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

realizó el 15 de agosto de 1998; en consecuencia presumiblemente las actuaciones realizadas por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural son nulas de pleno derecho debido a que era un ente incompetente para formalizar el predio T-12 debido a su naturaleza urbana destinada para centro poblado. Se tiene indicios suficientes para afirmar la usurpación de función al atribuirse competencias de Colopit de parte de los servidores del Proyecto Especial de Titulación de Tierras que intervinieron en la calificación y titulación de los predios Jada y Palmerayoc, integrantes del predio T-12.

10.2. Se advierte que de la revisión del paquete de calificación conformado por el ex Procedimiento Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural -PETT, presumiblemente existe responsabilidad por omisión de actos funcionales y falso testimonio en procedimiento administrativo de parte del Ing. Pedro Cervero Lengua, en las actas de inspecciones oculares ningún funcionario del Ex. PETT suscribió, en algunas actas tampoco aparece el nombre del funcionario responsable de la inspección ocular, asimismo, no son concordantes respecto a la fecha en que se realizó la inspección ocular, el Informe Técnico N° 188-98-MA-DRA-RLW-AYAC-PETT CR, señala como fecha de inspección ocular de los predios Jada y Palmerayoc el 23 de abril de 1997, informe que motivó la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, con la cual se adjudicó el predio Jada y el predio Palmerayoc; pero verificado el acta de inspección real del predio Jada se encuentra como fecha de inspección ocular el 26 de abril de 1998 y el acta de inspección ocular del predio Palmerayoc señala haberse realizado la inspección el 23 de diciembre de 1997, hechos corroborados que configuran un ilícito penal tipificado como falsedad probática de parte del Ing. Pedro Cervero Lengua; asimismo, presentaría inconsistencias las actas de inspección ocular debido a que, el ingeniero Julio Cudobba O (Judo), el técnico Eliczer Altaga B. y Juan A. Arcaño (Palmerayoc), a quienes se señaló haber realizado las inspecciones, no suscribieron en las actas de inspección ocular para que valden dicha inspección, acción que presuntamente vulnera el principio del debido procedimiento administrativo, el principio de legalidad y el principio de la buena fe procesual, estas acciones omisivas presumiblemente cometidas por servidores del ex Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, que aún vienen laborando en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y que presumiblemente fueron cometidas por no contar con la Formación Profesional inherente al cargo que desempeñan y a que se advierte que en la gran mayoría de los trabajadores que ahora conforman la Dirección de Catastro y Formalización Rural no cumplirían con el perfil profesional que exigen los documentos de gestión.

10.3. Esaría acreditado la vulneración del debido procedimiento en la emisión de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 3 de noviembre de 1998, al no haberse notificado mediante canteles a la población beneficiaria del sector Teresa, de la titulación del predio Jada y Palmerayoc, integrantes del predio T-12, en la Agencia Agraria, Consejo Distrital, Gobernación o Incaizado de Paz de la jurisdicción del centro poblado de Teresa, que exigía como formalidad el Artículo Sexto del Reglamento del Decreto Legislativo 838. Esta acreditación se demuestra de la revisión del expediente que comprende los pequeños titulación y adjudicación) conformados por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural -PETT, asimismo, corroborada por la misma Dirección Regional Agraria de Ayacucho mediante la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, que declara ineficaz la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 3 de noviembre de 1998, entendiéndose que la figura de la **validez** es independiente de la efectividad de los actos administrativos en las actas de inscripción de la L.P.A.G., pues no se ha encontrado prueba que demuestre que efectivamente se realizó la publicación mediante canteles para que la población en general y/o moradores del sector Teresa tuviesen conocimiento de que la parcela T-12 estaba siendo adjudicada bajo la denominación o nombre de parcela Jada y Palmerayoc, vulnerándose así derechos

constitucionales como el derecho a ser notificado y el derecho a la contradicción, así como a los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo y buena fe procesual; estas vulneraciones presumiblemente se habrían realizado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, quien teniendo conocimiento que la competencia para formalizar centros poblados la ostenta Colopit, al amparo del literal b) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 805, procedieron con la formalización de los predios Jada y Palmerayoc, integrantes del predio T-12. Según el Artículo 2° del Decreto Legislativo 838, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, solo estaba facultado para la adjudicación de predios rústicos.

10.4. Esaría acreditado la vulneración al debido procedimiento administrativo y a la buena conducta en el desempeño de sus funciones por el abogado Baldomero Solís Ousipe en el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre del 2021, quien de manera negligente y temeraria emitió la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-DSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, donde presumiblemente primero habría utilizado fundamentos respecto a la **validez** de los actos administrativos a pesar de que los requerimientos del administrado Darwin Ramirez Baños y la impugnada Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, versaban sobre la **invalidación** de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 3 de noviembre de 1998, presumiblemente realizando una motivación incongruente (este tipo de motivación está considerada como ilegítima), por otro lado estaría demostrado que el abogado Baldomero Solís Ousipe transcribió de manera literal los fundamentos fácticos plasmados en el expediente de aplicación Dec. N° 3415360 - Exp. N° 2773288, inclusive con los mismos errores ortográficos, incurriendo así en una inconducta funcional, que demuestra una clara paralización con las partes apelantes, violación del debido procedimiento y el correcto funcionamiento de la administración pública, asimismo, se presume que el abogado Baldomero Solís Ousipe habría frustrado la consulta realizada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Reguladora del MINJUS, quien requiría para la absolución de la consulta el Oficio suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho acompañado de la opinión legal donde se plasman las consultas, en atención al numeral 7.2.3 del LINEAMIENTO N° 001-2021-JUSVMI, LINEAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DICTAMENES JURÍDICOS, OPINIONES JURÍDICAS E INFORMES LEGALES, DE LA DIGENCR, prescindiendo que la consulta debía ser de manera genérica como hizo la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los términos de que si un acto administrativo no fue publicado mediante canteles como lo exige el Artículo Sexto del Reglamento del Decreto Legislativo 838 era **eficaz** o no, entre otras dudas que el abogado Baldomero Solís Ousipe había generado; en xiv de canalizar esa pregunta bajo esos términos el abogado Baldomero Solís Ousipe habría tergiversado el sentido de las consultas (días) realizando una narración diferente y nuevamente incorporando fundamentos fácticos y resoluciones administrativas concernientes a la **validez** habría apartado de manera negligente y temeraria de la consulta planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dando a entender entre sus fundamentos fácticos que el problema estaba pendiente de resolución por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho. Se presume que estas acciones haya realizado el abogado Baldomero Solís Ousipe, vulnerando el principio de imparcialidad y el debido procedimiento, acciones que tienen connotación penal sancionada en el Artículo 399 del Código Penal, aplicable a la Negociación incompatible - apropiación indebida del cargo, todo esto en el conocimiento del director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRU, abogado Juan E. Jimanpa Jimanpa, quien también presumiblemente haya omitido haber actuado como cómplice en la comisión del delito de Negociación Incompatible



NOTARÍA GUDELIA MACHACA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jana Belluco N° 230 - Ayacucho Tel: (065) 277263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jana Belluco N° 230 - Ayacucho Tel: (065) 277263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



aprovechamiento indebidamente del cargo "... dado que su función es de supervisar el trabajo de sus subordinados.

XI. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y conclusiones del presente informe, con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y la consecución de medidas correctivas y/o el destino de responsabilidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas, la Comisión Agraria estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

1.1. AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1.1.1. Que, el Gobernador Regional de Ayacucho, una vez notificado, en el término de ley, implemente las conclusiones y recomendaciones del presente Informe, en concordancia con el artículo 143 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

1.2. AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1.2.1. Se recomienda al Gerente General el inicio de la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2022-GRA-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, y de todo lo actuado en el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GR-GR-GRDE-DRAA-DR y demás actos administrativos referidos al presente caso materia de fiscalización, en concordancia con el Artículo 11.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; dejando constancia que el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GR-GR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, que estuvo bajo conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y apoyada por la Oficina Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho emitió la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-HSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, plagada de irregularidades, motivaciones incongruentes, transcripciones literales con errores ortográficos del expediente de apelación Doc. N° 3415360 - Exp. N° 2773288, de fecha 16 de marzo del 2022, que vulneran el principio de imparcialidad, el de legalidad y el debido procedimiento administrativo, este documento de motivación o fundamento jurídico para la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2022-GRA-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, que resuelve el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GR-GR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, asimismo, emita acto administrativo acorde al marco normativo tomando en consideración el Artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala "Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez".

1.2.2. Se recomienda disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, para que, en coordinación, de acuerdo a sus competencias y funciones, reestructuren la Dirección de Catastro y

Formalización Rural, con el objetivo de que esta Dirección cuente con el personal profesional y técnico idóneo, de acuerdo a los perfiles que establece la Ley y demás normas conexas.

1.3. AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1.3.1. Se recomienda al Gerente Regional de Desarrollo Económico solicite el inicio de la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2022-GRA-GG-GR-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, ante su superior jerárquico, de conformidad con el numeral 11.2 de Artículo 11, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General debido a que está motivada por la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-HSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, la misma que estaría plagada de irregularidades, motivaciones incongruentes, transcripciones literales y hasta con errores ortográficos del expediente de apelación Doc. N° 3415360 - Exp. N° 2773288, de fecha 16 de marzo del 2022, que vulneran el principio de imparcialidad, el de legalidad y el debido procedimiento administrativo, este documento de administración interna que estaría plagado de estas irregularidades, no podría servir de motivación o fundamento jurídico para la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2022-GRA-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, más aun que su despacho ha advertido con diferentes Oficios que la naturaleza que versa la controversia es la ineficiencia y no así la validez como argumenta el abogado Baldomero Solís Ousppe, esa afirmación vulnera el principio de legalidad, el principio del debido procedimiento administrativo y el principio de buena fe, por lo tanto, el procedimiento administrativo y el principio de buena fe, por lo tanto, el procedimiento administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme a la normatividad vigente.

1.4. A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1.4.1. Que, en atención a las observaciones advertidas y las conclusiones del presente informe de fiscalización, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y demás normas conexas, a fin de que evalúe el inicio del destitución de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por la presunta negligencia de los actos funcionales del abogado Baldomero Solís Ousppe, al emitir la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-HSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, en atención del recurso de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GR-GR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, cuya Opinión Legal presuntamente contiene argumentos que se basan en motivación aparente, además presuntamente contiene irregularidades, transcripciones literales hasta con errores ortográficos de los fundamentos fácticos del Doc. N° 3415360 - Exp. N° 2773288, de fecha 16 de marzo del 2022. Asimismo, al abogado Juan E. Janampa Janampa, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, presuntamente por no haber tomado las medidas correctivas habiendo sido



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional

Av. Bellido N° 230 - Ayacucho Tel: (066)287263
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional

Av. Bellido N° 230 - Ayacucho Tel: (066)287263
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

advertido oportunamente por el Gerente Regional de Desarrollo Económico de las irregularidades de la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-BSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, acto que contrae el Principio de Eficiencia y el Principio de Probidad y Ética Pública, establecidos en los numerales 5) y 6) del Artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, y haber contravenido el Artículo 98.3 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

1.5.1. A LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE AYACUCHO.

1.5.1.1. Poner en conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe e inicie las acciones legales que correspondan, contra los servidores y funcionarios de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; por las presuntas irregularidades cometidas en la emisión de la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-BSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, y demás documentos elaborados por el abogado Baldomero Solís Quispe, que se señalan en el presente informe de fiscalización, para la resolución del procedimiento de aplicación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021; presuntamente se habría favorecido de manera indebida a los apelantes Exasac indicados suficientes que demostrarían que el abogado Baldomero Solís Quispe habría tomado un interés desmedido en el procedimiento de aplicación de la Resolución Directoral Sectorial N° 578-2021-GRA-GR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, presuntamente cometiendo el delito de nepotismo incompatible - aprovechamiento ilícito del cargo, en actos exclusivos que por función solo realiza la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que en ese marco solicitó el asesoramiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, que a su vez designó al abogado Baldomero Solís Quispe, servidor que se interesó de manera desmedida tratando de favorecer al apelante, incluso hasta copiando con errores ortográficos los fundamentos fácticos y utilizando presuntamente argumentaciones inconsistentes, así habría forzado la figura de la validez para denegar y tergiversar la figura de la ineffectiva, a pesar de que en el expediente administrativo existiera prueba suficiente de que jamás se hizo la publicación, mediante carteles, de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 03 de noviembre de 1998, como exige el Artículo 6 del reglamento del Decreto Legislativo 838, este accionar del abogado Baldomero Solís Quispe vulnera el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

1.5.2. De igual manera, al abogado Juan E. Janampa Janampa, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, por no haber tomado las medidas correctivas habiendo sido advertido oportunamente por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, con el Oficio N° 650-2022-GRA-GG-ORDE, de las presuntas irregularidades de la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-BSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, que sirvió de fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2022-GRA-GR-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, que claramente favorece al apelante (presunto direccionamiento de la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-BSQ, de fecha 29 de marzo del 2022, en favor del apelante, y en contra de la población del centro poblado de Teresa T-12). El abogado Juan E. Janampa Janampa, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, habría presuntamente cometido el delito de negociación incompatible - aprovechamiento ilícito del cargo.

1.6. AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIO DE AYACUCHO.

1.6.1. Que, el Director de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho dispone la ratificación inmediata, bajo responsabilidad, del personal profesional, técnico y administrativo de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, que no cumple con el perfil profesional y a aquellos servidores que a la fecha no se encuentran debidamente habilitados en el colegio profesional correspondiente; asimismo, disponer la ratificación del personal transferido del Ex. Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT (de los que no cumplen el perfil profesional) que a la fecha de la aprobación del presente informe siguen laborando en la Dirección de Catastro y Formalización Rural.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulteriores aprobación del presente informe de fiscalización.

Alemtamente,

CR. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
Presidente

CR. FULGENCIO CORDERO GARCIA
Secretario

CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal

CR. JAVIER FERROCAL CRISOSTOMO
Adjunto



PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Se ha sustentado y hay un caso similar en la comisión de vivienda.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Acá nadie se ha inventado y todo está a la vista en este trabajo de fiscalización. Sobre el documento que se ha emitido por la oficina de asesoría jurídica del GRA, cualquier persona hasta analfabeta se daría cuenta que estos dos documentos son iguales, uno de ellos es presentado por la parte de los dos colonos que quieren apropiarse de esos terrenos y lo que sustenta con otro documento como se ha mostrado está igual hasta con las mismas fallas ortográficas, acá se han parcializado. La parte final del informe donde funcionarios que trabajan en catastro de la DRAA, no es un secreto, ahí hacen lo que quieren.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Esta situación lleva a la población buscar justicia entonces a quien van a acudir y ahí en la DRAA prácticamente se cubren y queda en nada porque no quieren entrar en problemas los que asumen el cargo, son situaciones que podemos deducir y alguien tiene que dar solución.

CR OSCAR ORÉ CURO: Está mejor dilucidado el informe y siempre se tiene que velar por la población y este caso no creo que sea el único, seguramente se da también en otros lugares y no se debe permitir, una reestructuración a la DRAA es muy importante.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En condición de qué el colega Roger ha sustentado esta información, porque en el informe hay cuatro firmas y no está el nombre de él. Punto dos, dentro de la comisión tenemos a la colega Ysabel y que aportes tiene al respecto o algún informe.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se tiene entendido que el colega Roger Palomino como es parte del VRAE se ha sumado a esta fiscalización, es lo que se dijo en sesión anterior.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En las fechas de reuniones no estuve presente y por esta razón me abstuve en los trabajos realizados.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: votos a favor, por parte de los consejeros: Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostroza. 01 voto en contra, por parte de la consejera: Elizabeth Prado Montoya. 04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Heiser Anaya Oriundo, Cleofé Pineda Gamboa, Edgar Olivares Yanqui, Dante Medina Gutiérrez.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Consejero Roger, adelante usted para proseguir la conducción de la sesión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias colega Wilber.

Informar al Pleno, hoy día ha ingresado el PIA 2023, en su curso normal se tendría que derivar a la comisión de planeamiento, si derivó no sé si la comisión para mañana podría



dictaminar o lo trataríamos de manera directa, daríamos cuenta al Pleno. Sugerencias señores consejeros.

En vista que no hay opiniones, hoy día estaré derivando a la comisión de planeamiento. Siendo las 5.21 de la tarde se suspende el desarrollo de la presente sesión, hasta el día de mañana martes 20 de diciembre a horas 8.30 am.

Continúa Sesión Ordinaria – 8.30 am. del día martes 20 diciembre del 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siendo las 8.30 de la mañana, previa verificación de quórum correspondiente, reiniciamos el desarrollo de la Sesión Ordinaria.

Se tiene pendiente la lectura del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 01 diciembre del 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre del año 2022, son los siguientes:

1. Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR e Institucionalizar en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los año, día cívico religioso laborable, en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como Mártir de la Misericordia, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe). Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
2. Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de Las Nieves", Patrona de Coracora. Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
3. Se aprueba por unanimidad remitir al órgano ejecutivo el Informe N° 02, sobre la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", C.U.I. N° 2194679. A cargo de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.
4. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura Deporte y Recreación.
5. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional "Cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Con las modificaciones realizadas.
6. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre las presuntas irregularidades en el Fondo Concursable PROCOMPITE Regional, periodos 2015-I, 2017-I, 2020-I y 2022-I. A cargo de la Comisión Investigadora. Con la incorporación indicada en la parte que corresponda.
7. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicado a la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los Distritos de Huanta e Iguain, provincia de Huanta - Ayacucho". A cargo de la consejera Cleofe Pineda Gamboa.

8. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización: de la Empresa Minera "San Luis II S.A.", distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburo. Con el agregado en la parte de recomendaciones (...) por lo expuesto se recomienda gestionar la creación de una comisaría en el ámbito previa evaluación.
9. Se aprueba por mayoría el dictamen del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
10. Se aprueba por mayoría, vuelva a comisión el Informe de Fiscalización del Procedimiento de Formalización de la Parcela T-12 por la Dirección de Reforma Agraria, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho. Caso Teresa. A cargo de la Comisión Agraria. Para mejorar su contenido.
11. Se aprueba por unanimidad, encargar al GR la gestión de declaratoria de emergencia del sector agrario de la región Ayacucho por la sequía prolongada y carencia de lluvias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 01 de diciembre del año 2022. No habiendo observaciones al Acta de Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 01 de diciembre del año 2022., se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 01 de diciembre del año 2022.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sobre el PIA recién ha llegado el día de ayer, mi sugerencia es que lo pasemos para el próximo Pleno, a estas alturas no hay tiempo de evaluar y no hay asesores; no es por culpa del ejecutivo, es desde el gobierno central por la coyuntura política e inestabilidad que está viviendo el país.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Usted señor PCR ha manifestado que el PIA ha llegado ayer, pero este documento ha llegado al CR días antes porque yo he visto que incluso iban a derivar al señor Pizarro y en vista que dicho profesional estaba sin contrato haciendo el último informe que tenía pendiente, sugerimos que lo haga la señora Tracy Mancilla, porque son nombrados, los contratados al 30 de noviembre han fenecido sus contratos; por tanto no estoy de acuerdo que diga el día de ayer ha llegado el PIA al CR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El PIA ha ingresado el día de ayer, está claro para todos, se ha cumplido con derivar a la comisión de planeamiento, estamos viendo asignar un asesor en el transcurso de hoy día.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Ayer se ha comunicado que el PIA ha ingresado a las 10.45 am. y el mismo día ha sido derivado a la comisión de planeamiento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejero Wilber tenga a bien de conducir la sesión.

Despacho 3. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Selectiva con relación al vehículo Fortuner de placa EGY- 638 siniestrado de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante usted con su exposición.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Presento ante el Pleno el Informe de Fiscalización Selectiva con relación al vehículo Fortuner de placa EGY- 638 siniestrado de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellavista N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (085)287283
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
 Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellavista



emergencia al Centro de Salud Tambo, siendo atendidos por el médico de turno. Por otro lado adjunta el Acta de Situación Vehicular, tal como se visualiza:

ACTA DE SITUACIÓN DEL VEHICULAR

El día 16 de agosto del 2021, a las 14:00 horas, en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se realizó una inspección física selectiva a un vehículo de la marca Toyota, color blanco, serie 8IDA3F53H0500432, con motor 1GD426871, con placa de seguro vehicular EGY-638, el cual se encontraba en tránsito por la vía pública, en la zona de patrullaje de turno en dicha jurisdicción, en su oportunidad por la policía de patrullaje de turno en dicha jurisdicción.

El vehículo asignado al señor Mayky A. Anaya Pezo, en su calidad de contratado CAS indeterminado con dependencia de la Dirección de Gestión de Administración, esta contaba con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT con vigencia del 03 de noviembre 2020 al 03.11.2021, la misma que se encuentra corroborado a través del

EL INSTRUCTOR PNP
 RECEBIÓ CONFORME
 NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

De lo expuesto se encuentra evidenciado que el vehículo fortuner de placa EGY-638 marca Toyota, color blanco de serie 8IDA3F53H0500432 y con motor 1GD426871 contaba con la póliza de seguro vehicular, y que debido al accidente de tránsito el vehículo presentó daños materiales considerables con abolladura en todo el carrocería, parabrisa delantera tizada entre otros consignados en las Actas levantadas en su oportunidad por la policía de patrullaje de turno en dicha jurisdicción.

El vehículo asignado al señor Mayky A. Anaya Pezo, en su calidad de contratado CAS indeterminado con dependencia de la Dirección de Gestión de Administración, esta contaba con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT con vigencia del 03 de noviembre 2020 al 03.11.2021, la misma que se encuentra corroborado a través del

Página 3 de 16



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellavista N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (085)287283
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
 Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellavista



III. **ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN:**
VEHICULO FORTUNER SINISTRADO CON PLACA EGY- 638 MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO DE SERIE 8IDA3F53H0500432 Y CON MOTOR 1GD4268713




OBSERVACIÓN N° 01
VEHICULO SINISTRADO FORTUNER CON PLACA EGY-638 MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, NO CONTO CON PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR.

De la verificación física efectuada a las informaciones, se aprecia que los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huanta, emprendieron el viaje en comisión oficial del 16 al 20 de agosto del año 2021, a bordo del vehículo fortuner de placa EGY- 638 marca Toyota, color blanco, teniendo como cronograma la visita a los distritos de Shina, Liochegua y Camayre, encontrándose como ocupantes de la movilidad los siguientes funcionarios: Prof. Wilder Franklin Quispe Martínez en su condición de Director de la UGEL Huanta, Abog. Julio Cesar Huamán Anayo - Director encargado del Área de Asesoría Jurídica, Abog. Jhuliana Sally Quilca Ramírez - Abogada I de Asesoría Jurídica, Abog. Shirley Fiorela Rojas Rojas - Especialista en proceso disciplinarios y Mayky Alejandro Anaya Pezo, en su condición de conductor. Los mencionados servidores de acuerdo a los Memorándums de autorizaciones de salidas tenían como retorno a la ciudad de Huanta el 20 de agosto de 2021.

Según Oficio N° 071-2021-SCG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANATA-CT-SIAT de fecha 03 de setiembre de 2021, proveniente del Comisario (e) PNP, remitió las Actas entre otros documentos al Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal de la Mar a través del departamento de Ayacucho, precisando con el siguiente tenor: "Siendo las 14:00 horas del día 20.08.2021, presencio el Instructor Policial (...) en circunstancias que realizamos patrullaje preventivo por nuestra zona de responsabilidad (sector Chalhuanayo), tomos alertados por usuarios de la vía de un accidente de tránsito, motivo por el cual nos constituimos inmediatamente, encontrando en el lugar el vehículo de placa de rodaje EGY-63, marca Toyota modelo Fortuner, color blanco a unos 20 metros de profundidad entre los arbustos fuera de la vía producido del despiste y volcadura, conducido por Mayky Alejandro Anaya Pezo de (55) DNI 28604506 ocupación conductor de la UGEL Huanta, en compañía de Franklin Wilder Quispe Martínez (65) y demás acompañantes (...), los mismos que se dirigían del VRAEM hacia la UGEL Huanta. Asimismo, se auxilió a los ocupantes trasladándolos de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiram Bellido N° 238 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (085) 277253
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiram Bellido N° 238 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (085) 277253
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"

FAULTA DE IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES E INFORME TÉCNICO DE PARTE PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO" A VEHICULO SINIESTRADO E INOPERATIVO.

De la revisión y fiscalización selectiva, se evidencia que, para la reparación del vehículo siniestrado e inoperativo, vehículo oficial, Fortuner de placa EGY- 638 marca Toyota, color blanco de propiedad de la UGEL Huanta, procedieron con la emisión de documentos para su reparación, sin haber identificado al responsable o responsables y ni haber contado con el Informe Técnico de parte para la prestación de "Servicio de Mantenimiento Correctivo".

Habiendo generado los siguientes documentos:

- a) Mediante el Informe N° 078-2021-MEDRE/UGEL-FGG-GRDS-DREA-UGELHTA-DIR de fecha 14.09.2021 emitido por el CPC. Jesus P. Pillaica Cajamarca en su condición de Administrador de la UGEL Huanta, solicitó al Mg. Franklin Wilder Quispe Martínez - Director de la UGEL Huanta, la conformación de una Comisión Especial, fundamentado con lo siguiente:

1. El vehículo siniestrado de placa EGY - 638 marca Toyota color blanco, modelo Fortuner es de propiedad de la UGEL Huanta.
2. El incidente sufrió daños materiales de consideración en la tolva, guardafango derecho, parabrisques y radiador afectados, los cuales necesitan reparaciones y adquisiciones de las autopartes.

Considerando en dicho informe las conclusiones y recomendaciones:

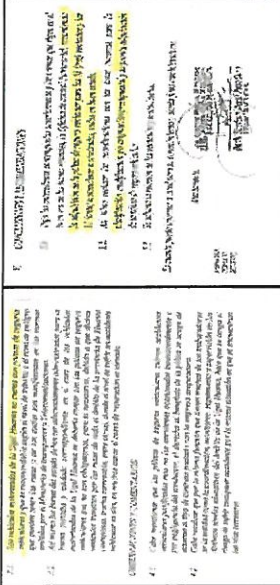
- El vehículo se encontraba inoperativo por los efectos del accidente, lo cual debe ser reparado y poner en actividad al servicio de la institución, para ello se requiere la adquisición de bienes, repuestos y servicios.
- Para los fines de su reparación se requiere una evaluación exhaustiva por profesionales que tienen conocimiento sobre el caso.
- Para llevar a cabo una reparación del vehículo se debe formar una comisión con ese fin.

b) Con Memorando N° 286-2021-GRAGG-GRDS-DREA-UGELHTA-DIR de fecha 17.09.2021 el Mg. Franklin Wilder Quispe Martínez - Director de la UGEL Huanta, delega facultades para conformar comisión, a fin de transparentar todo el proceso a realizarse y evitar posteriores errores administrativos.

c) A través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 2390 de fecha 12.10.2021 se conformó la Comisión Especial de reparación del vehículo Oficial EGY - 638, marca Toyota de color blanco Fortuner de la Sede UGEL Huanta, la misma que se encuentra compuesto por:

Miembros
 Presidente : CPC. Jesús Pascual Pillaica Cajamarca
 Director del Área de Gestión Administrativa
 Secretario : Lic. Adm. Eder Roger Guevara Navarro
 Responsable de la Oficina de abastecimiento

Informe Técnico N° 002-2021-GRAGG-GRDS-DREA-UGEL-HTA/AGA-OCP de fecha 27.08.2021, proveniente de Bach. Eberson V. Pozo Curo - Especialista en Control Patrimonial



F. CONCLUSIONES: MEDRE/UGELHTA

1. No se ha cumplido con la obligación de emitir el Informe Técnico de parte para la prestación de "Servicio de Mantenimiento Correctivo" a vehículo siniestrado e inoperativo, vehículo oficial, Fortuner de placa EGY- 638 marca Toyota, color blanco de propiedad de la UGEL Huanta, procedieron con la emisión de documentos para su reparación, sin haber identificado al responsable o responsables y ni haber contado con el Informe Técnico de parte para la prestación de "Servicio de Mantenimiento Correctivo".

2. El incidente sufrió daños materiales de consideración en la tolva, guardafango derecho, parabrisques y radiador afectados, los cuales necesitan reparaciones y adquisiciones de las autopartes.

3. Considerando en dicho informe las conclusiones y recomendaciones:

• El vehículo se encontraba inoperativo por los efectos del accidente, lo cual debe ser reparado y poner en actividad al servicio de la institución, para ello se requiere la adquisición de bienes, repuestos y servicios.

• Para los fines de su reparación se requiere una evaluación exhaustiva por profesionales que tienen conocimiento sobre el caso.

• Para llevar a cabo una reparación del vehículo se debe formar una comisión con ese fin.

4. Con Memorando N° 286-2021-GRAGG-GRDS-DREA-UGELHTA-DIR de fecha 17.09.2021 el Mg. Franklin Wilder Quispe Martínez - Director de la UGEL Huanta, delega facultades para conformar comisión, a fin de transparentar todo el proceso a realizarse y evitar posteriores errores administrativos.

5. A través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 2390 de fecha 12.10.2021 se conformó la Comisión Especial de reparación del vehículo Oficial EGY - 638, marca Toyota de color blanco Fortuner de la Sede UGEL Huanta, la misma que se encuentra compuesto por:

Miembros
 Presidente : CPC. Jesús Pascual Pillaica Cajamarca
 Director del Área de Gestión Administrativa
 Secretario : Lic. Adm. Eder Roger Guevara Navarro
 Responsable de la Oficina de abastecimiento

La Póliza de Seguro Vehicular, es un servicio, que tiene como finalidad la de contratar las pólizas de seguros para proteger o salvaguardar los bienes patrimoniales de la Entidad; asimismo minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros. Al carecer de esta póliza de seguro vehicular y habiéndose siniestrado el vehículo con fecha 20.08.2021, la reparación viene asumiendo la entidad afectando el presupuesto no previsto. De otra parte en las conclusiones y recomendaciones del mencionado Informe señalado líneas arriba, recomendó la adquisición de la póliza de seguro vehicular, habiéndose hecho caso omiso y no habiendo dado el trámite correspondiente.

Hecho comentado, contraviene la Directiva N° 005-2017-GRAGG-ORADM denominada "Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota vehicular del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 885-2017-GRAGR, que precisa:

Responsabilidades

8. Los conductores son responsables directos de cualquier ocurrencia acontecida a las unidades vehiculares a su cargo.
 8.1. Todos los vehículos en uso del Gobierno Regional de Ayacucho deberán contar con la revisión técnica vehicular, SOAT y asegurando con póliza de seguro contra todo riesgo, sin estos requisitos no podrán circular.

8.2. Para el pago de la póliza de seguros cada unidad estructurada o mebla presupuestal (que hará uso del vehículo), deberá presupuestar el costo de la póliza al inicio del año fiscal.
 (Las evidencias se encuentran en el Anexo 02).



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellavista N° 231 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfonos: (053) 237233
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Belli"

Miembros : Bach. Eberson Pozo Curo
Responsable de Patrimonio
Alfredo Blas Crespo Ote

Conductor I
Veedores : Organo de Control Institucional
SUTRA UGEL Huanta

Que mediante el Artículo Segundo, recomienda al personal comprendido en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, adoptar bajo responsabilidad administrativa y funcional, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de las normas y disposiciones legales vigentes al respecto, informando y dando cuenta periódicamente a la Oficina de Control Institucional de la Sede UGEL Huanta. Acto que presuntamente se ha venido incumpliendo; asimismo, no se cuenta con el Informe arribado por la Comisión Especial en mérito a la Resolución Directoral N° 2390 de fecha 12.10.2021.

d) Los Pedidos de Servicios N°s 141 y 142 ha sido solicitado por el conductor Sr. Mayky A. Anaya Pazo, servicio de mantenimiento de camioneta, planchado y pintura en general a todo costo incluyendo accesorios, cambio de trapeado, alineamiento, balanceo de aros y llantas.

Como es de evidenciar el mencionado vehículo siniestrado ameritaba su reparación en general, tal como refiere en el Acta de Entrega del Vehículo suscrito por la Comisión Especial, asimismo, quienes también procedieron con la selección de proveedores para la reparación del vehículo en mención, cuyo proveedor ganador del proceso fue el proveedor Grupo Windsor Motors E.I.R.L.

El vehículo siniestrado ha venido ocasionando sumas costosas a sabiendas que se encontraba inoperativo, poniendo presuntamente en riesgo la seguridad de los ocupantes.

e) La Certificación de Crédito Presupuestario N° 000220 con N° CCP SIAF 000000274 por el importe de S/ 34,800.00, ha sido aprobado por el Mg. Edwin Palomino Pérez. –



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellavista N° 203 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfonos: (053) 237233
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Belli"

Director de AGP, haciendo constar "Servicio de Mantenimiento Correctivo de la camioneta de Placa EGY-638 a todo costo. Asimismo, se realizó el Contrato de Servicio N° 001-2021/UGEL HUANTA (Adjudicación sin Proceso), se efectuó la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Camioneta Institucional de Placa EGY-638 a todo costo, que según Acta de Evaluación de Ofertas se le adjudicó al proveedor Grupo WINDSOR Motor E.I.R.L., con la suma de S/ 34,800.00, quienes firmaron al pie del Acta fueron los miembros conformed a través de la Resolución Directoral N° 2390 de fecha 12.10.2021.

Al respecto, es de apreciar que ninguno de los documentos expuestos, mencionan la identificación de responsable (s), así como el Informe Técnico de parte, solo se visualiza el Informe Técnico del proveedor que señala haberse realizado el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con la sustitución de repuestos y de servicio al vehículo siniestrado y conducido por el señor Mayky A. Anaya Pazo, en su calidad de contratado CAS indeterminado.

Habiéndose inobservado lo dispuesto en la Directiva N° 006-2017-GRA/GG-ORADM denominada "Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota vehicular del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2017-GRA/GR, que precisa:

- Ítems a y c del numeral 10.1.2. Gerentes Directores, subgerentes Responsables de Unidades, 10. disposiciones Generales, que señala: Los Gerentes, Directores subgerentes y responsables de Unidad en comisión de servicio oficial conjuntamente con el conductor son responsables del buen uso y utilización que se le den a los vehículos del Gobierno Regional de Ayacucho, que les fueron asignados para su comisión.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellavista N° 238 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (0853)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido."



EGY- 638 es de urgente necesidad puesto que existe múltiples requerimientos de traslado de comisiones dentro y fuera de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Educación Huanta y que dicha movilidad no puede estar fuera de funcionamiento a falta de reparación.

- Mediante Informe N° 033-2022-HGRA-DREAUGELH-AG/IEF, deniega la certificación de crédito presupuestario a falta de informe sobre el estado situacional del vehículo camioneta de placa EGY- 638, donde incluya el diagnóstico, análisis, conclusiones y reparaciones.
- El representante de la casa proveedora mecánica general – AUTOPARTES LUBRICENTRO C.V.A. mediante Informe Técnico N° 024 de fecha 21.07.2022 hace mención lo siguiente, que al realizar el desmontaje de las ruedas posteriores encontró el desgaste de los discos amortecedores, las pastillas y las zapatas de freno de mano posteriores, se encontró totalmente desgastados, y que por este motivo se habría derramado el líquido del freno dañando los colapsos posteriores y se requiere con urgencia los cambios y servicios.
- En cuanto al Informe N° 039-2022-DREAUGELH-ADM/OCP-HTA de fecha 09.08.2022, manifiesta que se efectuó la verificación de los repuestos, mantenimiento efectuado al vehículo descrito, así como la ficha técnica vehicular según Directiva N° 02-2022-GRA-DREAUGELH-TADGA-OOP.

De los informes descritos líneas arriba, se evidencia las presuntas irregularidades que pese haber contado el vehículo EGY-638, marca Toyota con el respectivo Servicio de Mantenimiento Correctivo, ésta se encuentra inoperativa y a la fecha habiéndose ejecutado hasta por la suma de S/ 41,996.00; es más el conductor a cargo de dicho vehículo siniestrado continúa efectuando el requerimiento para su reparación. No obstante, está siendo denegado a falta de documentos que realmente justifique por las áreas competentes y donde incluya el diagnóstico, análisis, conclusiones y reparaciones.

Cabe señalar que el citado vehículo debe ser evaluado con especialistas, debiendo constatarse los repuestos cambiados (originales con sus respectivas series y modelos), puesto que a través de Ordenes de Servicios se ha realizado la sustitución de repuestos en diferentes rubros y los servicios de traslado, planchado, alineamiento de carrocería, pintado en general así como el servicio de montaje y desmontaje de jaulas para su inspección de la cámara de combustión. De otra parte, no se ha identificado la responsabilidad, efectuando por la reparación a la entidad, a continuación, se visualiza la descripción de las Ordenes de Servicio prestado al vehículo.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 04).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellavista N° 238 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (0853)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido."



• Ítem c. del numeral 10.1.3. Conductores, precisa que los conductores son responsables del vehículo a su cargo, debiendo conducir con cautela y seguridad, además deberán revisar diariamente los niveles de combustible, aceite, agua de radiador, agua deshidratada de la batería, líquido de freno embrague, presión y el estado de llantas, hierrierías, accesorios, etc. solicitando oportunamente el mantenimiento o reparación con la finalidad de conservarlo en estado óptimo.

• Ítems a y b del numeral 10.1.6. Bitácora, señala: Toda unidad vehicular deberá llevar una bitácora. Es responsabilidad del conductor llenar correctamente la bitácora, debiendo presentarla diariamente al responsable de vehículos de la unidad orgánica a la que ha sido asignado, la cual deberá dar parte de cualquier ocurrencia relevante a Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y proceder a su archivo correspondiente.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 03).

OBSERVACIÓN N° 03
PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON RELACION A LA REPARACION DE VEHICULO SINIISTRADO, QUE VIENE OCACIONANDO GASTOS A LA FECHA POR LA SUMA DE 41996.00 POR CARECER DE UNA ADECUADA EVALUACION TECNICA.

De los reportes efectuados a la comisión fiscalizadora, con relación a la reparación del vehículo Oficial EGY - 638, marca Toyota de color blanco Fortuner de propiedad de la UGEL Huanta, se observa que a través del Informe N° 194-2022-GRA/GG-GRDS-DREAUGELHTA-AGAIE-ADM-JCCG de fecha 24.11.2022, proveniente del Lic. Adm. Juan Carlos Conde Gallardo – Director del Sistema Administrativo II, en la que informa lo siguiente:

➤ No se cuenta con el informe de la Comisión Especial, conformados para la reparación del vehículo siniestrado, cuya referencia viene a ser la Resolución Directoral N° 2390 de fecha 12.10.2021; sin embargo, se procedió a la ejecución de gastos según reporte descrito en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN POR LA REPARACION DEL VEHICULO OFICIAL EGY - 638, MARCA TOYOTA DE COLOR BLANCO

PERIODO	COMPROBANTE E DE PAGO	ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE	PROVEEDOR
28.10.2021	01697	0167-2021	34,800.00	GRUPO WINDSOR MOTORS E.I.R.L.
10.03.2022	372	0098-2022	1,680.00	LOZANO ROJAS PROVER
27.06.2022	745	0098-2022	1,090.00	SILCA SANCHEZ CLARA TERESA
14.03.2022	1301	0029-2022	4,126.00	SILCA SANCHEZ CLARA TERESA
			41,996.00	

FUENTE: Comprobantes de Pago y Ordenes de Servicio

➤ Que a través del Informe N° 14-2022-GRA-GG-GRDS-DREAUGELHTA-ADM-MAAP, emitido por el conductor Mayky A. Anya Pezo, solicita la adquisición de repuestos a la oficina de abastecimiento con la finalidad de movilizar al personal de la entidad.

➤ Con Oficio N° 92-2022-GRA-GG-GRDS-DREAUGELHTA-DADM-ABAST de fecha 13.09.2022, precisa que el propósito de la operatividad de la camioneta de placa



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellán N° 238 - Tercer Piso - Ayacucho Telefón: (085) 287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellán"



IV. CONCLUSIONES:

1. De los documentos materia de las acciones de fiscalización en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huanta, se ha observado ciertas deficiencias con relación al vehículo fortuner de placa EGY- 638 marca Toyota color blanco, vehículo conducido y asignado al señor Mayky A. Anaya Pezo, la citada movilidad no contaba con la póliza de seguro vehicular, ya que en circunstancias de retorno a la ciudad de Huanta el día 20 de agosto, aproximadamente a horas 14:00 p.m. el vehículo con sus ocupantes se desastaron en el Kilómetro 73 + 90 de la vía Quihua San Francisco (centro Poblado Osno). Y al no contar con el seguro vehicular, la movilidad siniestrada se encuentra reparándose afectos al presupuesto de la UGEL Huanta.

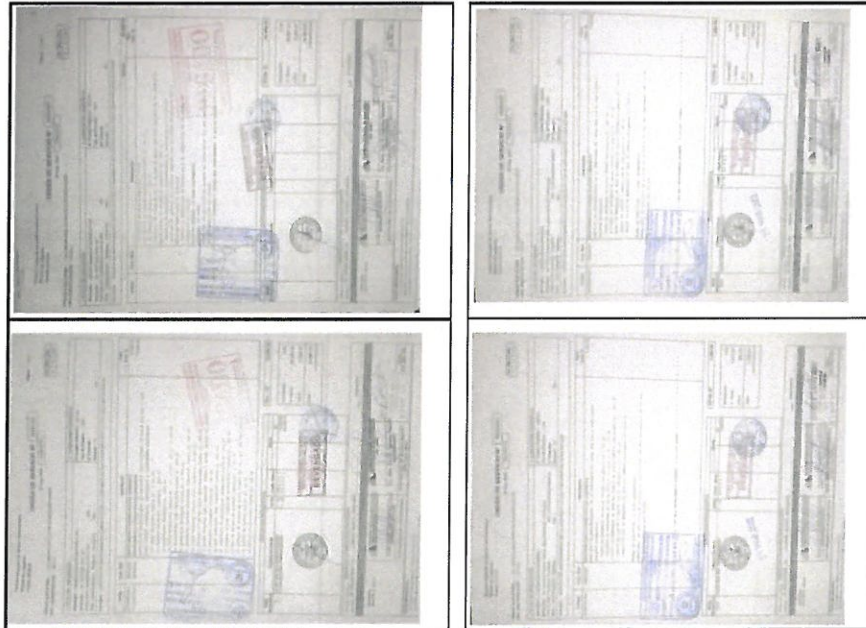
2. Suscitado el siniestro vehicular, no ha contado con el Informe Técnico de parte, antes de realizar el "Servicio de Mantenimiento Correctivo", tampoco se ha realizado la debida investigación de las responsabilidades, si el vehículo contaba con la revisión y mantenimiento, lo que presuntamente se puso en riesgo la seguridad de los ocupantes y del mismo conductor. Asimismo, para la reparación del vehículo siniestrado se conformó la Comisión especial, quienes no cumplieron con emitir el informe final correspondiente.

3. Se ha ejecutado a la fecha la suma de S/ 41,986.00, por concepto de reparación materia del vehículo siniestrado, sin embargo, no se encuentra operativo por carecer presuntamente de una adecuada evaluación técnica, presentando ciertas irregularidades evidenciadas en los documentos precitados en la observación. A la fecha se encuentran requerimientos para la continuidad del mantenimiento, siendo denegados a falta de documentos que realmente justifique a través de las áreas competentes y donde incluya el diagnóstico, análisis, conclusiones y reparaciones. Aumentando que el vehículo siniestrado sea evaluado por especialistas, asimismo, debe constatarse los repuestos cambiados (originales con sus respectivas series y modelos).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellán N° 238 - Tercer Piso - Ayacucho Telefón: (085) 287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellán"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfix: (053)272723
"Vía del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Vía del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



- 5.** Que, se sirva disponer la conformación de una Comisión Especial, a fin de que se deslinde las responsabilidades, toda vez que los conductores son responsables del vehículo y deben conducir con cautela y seguridad en armonía a la Directiva N° 005-2017-GR/GG-ORADM denominada "Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2017-GR/AGR.
- 6.** Que, se sirva disponer a través de la Dirección de Administración, ésta a su vez al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin de que el vehículo fortuner de placa EGY- 638 marca Toyota color blanco sea evaluado por especialistas, ya que, pese al mantenimiento correctivo efectuado a todo costo, aún se encuentran inoperativo. Asimismo, evaluar el Informe Técnico N° 029-2021-G.W.M., sobre la sustitución de las piezas originales efectuado durante el proceso de reparación.
- 7.** Que, se sirva disponer por intermedio del Área de Abastecimiento - Control Patrimonial, a fin de que los conductores cumplan con el registro de la bitácora, consignado las ocurrencias, kilometraje, mantenimiento entre otros a registrarse, acorde a las normativas.
- 8.** Que, se sirva disponer la evaluación técnica - mecánica del vehículo fortuner de placa EGY- 638 marca Toyota, color blanco, por haber irrogado la suma de S/ 41,996.00 hasta la fecha, sin que éste se encuentre operativo, así como proseguir con las acciones pertinentes que el caso amerita.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

Cleofe Pineda Gamba

C.R. CLEOFFE PINEDA GAMBDA
Consejera Regional - GRA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfix: (053)272723
"Vía del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Vía del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



V. RECOMENDACIONES:

Que, como resultado del proceso de fiscalización selectiva, materializado en el presente informe y en mérito a las presuntas observaciones expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huanta de la Dirección Regional de Educación Ayacucho en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, respecto a las presuntas irregularidades administrativas detectadas en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huanta, se recomienda lo siguiente:

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta, en armonía a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándole el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.
 2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la UGEL, donde se advierten presuntas hechos irregulares en el cumplimiento de las funciones y deberes por parte de los responsables de la entidad fiscalizada; se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huanta o quien haga sus veces, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas pertinentes y/o amplíe las investigaciones que el caso requiera, para determinar las responsabilidades administrativas de los presuntos responsables por los hechos descritos en las Observaciones del presente Informe de Fiscalización, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GP/GSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas.
- AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:**
3. Que, a través de su Despacho se sirva disponer al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta, le remita los actuados relacionados a la camioneta siniestrada.
- AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANTA:**
4. Que, por intermedio de su despacho, se sirva disponer a la Dirección de Administración, a fin de que todos los vehículos asignados a la Entidad a su cargo cuenten con la Póliza de Seguro Vehicular, para proteger o salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado, evitando los riesgos por eventuales siniestros ocurrido el día 20.08.2021, materia de la fiscalización.



PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización Selectiva con relación al vehículo Fortuner de placa EGY- 638 siniestrado de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización Selectiva con relación al vehículo Fortuner de placa EGY- 638 siniestrado de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

Despacho 4. Mediante Oficio los señores Consejeros Regionales Heiser Anaya Oriundo y Roger Palomino Vilcatoma, presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en las transferencias presupuestales del G. R. A.: “Ejecución de la Transferencia Financiera Años 2019 y 2020, del Gobierno Regional Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales de la Provincia de La Mar”

Consejero Roger Palomino Vilcatoma, adelante con su exposición.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esta fiscalización se presentó todavía el año pasado, pero hubo dificultades toda vez que la fiscalización abarca las transferencias presupuestales que hizo el Gobierno Regional de Ayacucho a casi la totalidad de las municipalidades distritales en los años 2019 y 2020; por tal motivo, el informe tuvo necesidad de actualizar las informaciones, es por eso que recién se presenta en su versión final.

CONCLUSIONES

- II.1. La elaboración por consultoría del expediente técnico a cargo de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR** del proyecto de inversión “Creación de Camino Vecinal entre las comunidades de San José – Sillaccasa y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa”, código SNIP N° 2254348, cofinanciado por el GRA en S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), tendría deficiencias en el estudio topográfico ambiental, evidenciada por los ejecutores durante la ejecución física por el GRA, la que estaría ocasionando retrasos y mayores costos a la obra, además, que la liquidación de la transferencia presupuestal no tiene sustento resolutivo ni registro en INFobras.
- II.2. La ejecución de las obras de infraestructura educativa de “Construcción de Techado Prearmado”, por administración directa a cargo de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, con una transferencia financiera total de S/ 1 096,073.00 (Un millón noventa y seis mil, setenta y tres con 00/100), para 09 proyectos, de tipo de inversión IOARR:
 - “En la I. E. N° 38703 – Samugari en la localidad Pichiwilca, distrito de Samugari”, con CUI N° 2406261. Convenio N° 012-2019-GRA/GR de 26/06/2019, de transferencia financiera por S/ 111,535.00.
 - “En la I. E. N° 38599 – Samugari en la Localidad Palmapampa, distrito de Samugari”, con CUI N° 2406348. Convenio N° 013-2019-GRA/GR de 26/06/2019 de transferencia financiera por S/ 111,535.00.
 - “En la I. E. Divino Maestro – Tambo, localidad Tambo, distrito de Tambo”, con CUI N° 2406346. Convenio N° 014-2019-GRA/GR de 26/06/2019, de transferencia financiera por S/ 99,967.00.
 - “En la I. E. San Martín de Porras – Tambo, localidad Tambo, distrito de Tambo”, con CUI N° 2406345. Convenio N° 015-2019-GRA/GR de 26/06/2019, de transferencia financiera por S/ 84,004.00.
 - “En la I. E. 9 de Diciembre – San Miguel, localidad de San Miguel, distrito de San Miguel”, con CUI N° 2406348. Convenio N° 016-2019-GRA/GR de 26/06/2019, de transferencia financiera por S/ 109,178.00.
 - “En la I. E. N° 38594 – Anchiuay, distrito Anchiuay”, con CUI N° 2406351. Convenio N° 017-2019-GRA/GR de 26/06/2019, de transferencia financiera por S/ 110,334.00.

- 11.6. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, incumplió con la liquidación física financiera por la totalidad del monto transferido de S/ 700.000,00 (Setecientos mil con 00/100 soles), además, entre otros, el expediente técnico tuvo deficiencias excesivas ya que con el reformulado se duplicó el presupuesto, hubo adiciones de obra, ampliaciones de plazo, incumplimiento del plazo e información desactualizada en INFobras, de la obra IOARR por administración directa "Renovación de Unidad de Tratamiento de Agua Potable; en el(II) Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Sistema de Captación, Línea de Conducción y Obras de Arte en la Zona Periférica de Santa Rosa Capital Distrito de Santa Rosa, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", código CUI N° 2453502, convenio n° 035-2020-GRA/GR.
- Asimismo, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, no cumplió con la liquidación física financiera por la totalidad del monto transferido de S/ 500.000,00 (Quinientos mil con 00/100 soles), además, hay constancias retrasos de obra, debido a las modificaciones al expediente técnico, incumplimiento del importe de la contratada por parte de la Municipalidad, demora en la habilitación presupuestal, incumplimiento del plazo de ejecución, entre otros, tiene información desactualizada en INFobras, correspondiente al proyecto de inversión pública ejecutada por administración directa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en la Localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho", código CUI N° 2453063 y convenio n° 035-2020-GRA/GR.
- 11.7. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA, no cuenta con la recepción ni con la liquidación física financiera de obra, por la totalidad del monto transferido de S/ 700.000,00 (Setecientos mil con 00/100 soles), tiene la información desactualizada en INFobras, la Municipalidad incumplió con el convenio, es decir, de lo que iba aportar S/5.242.292,15 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos con 15/100 soles) para el financiamiento de la obra, solo aportó S/ 187.274,97 (Ciento ochenta y siete mil, doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles) y para el año 2022 solo tiene aprobado el PIM en S/ 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 soles), además, hay incumplimiento del plazo de ejecución, correspondiente al proyecto de inversión por administración directa "Mejoramiento y Ampliación del Centro Cívico de la Ciudad de Ayna San Francisco, Distrito de Ayna - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", código CUI N° 2469185, convenio n° 037-2020-GRA/GR.
- 11.8. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO, no cuenta con la recepción ni con la liquidación física financiera de obra, por la totalidad del monto transferido de S/ 700.000,00 (Setecientos mil con 00/100 soles), tiene la información desactualizada en INFobras, la Municipalidad incumplió con el convenio, es decir, de lo que iba aportar S/ 355.402,77 (Quecientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos y dos con 77/100 soles) para el financiamiento de la obra, solo aportó S/ 26.851,14 (Veinte seis mil, ochocientos cincuenta y uno con 14/100 soles) y para el año 2022 solo tiene aprobado el PIM en S/ 23.542,00 (Veinte y tres mil, quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), además, hay incumplimiento del plazo de ejecución, correspondiente al proyecto de inversión por administración directa "Mejoramiento de Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Pallo en Anexos de Ucumarí, Caldera, Anayá, Baja, Amarupampa y Sarabamba del Distrito de Anco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", código CUI N° 2490075, convenio n° 038-2020-GRA/GR.
- 11.9. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO, no cuenta con la liquidación física financiera de obra, por la totalidad del monto transferido de S/ 700.000,00 (Setecientos mil con 00/100 soles), en el cartel de obra no menciona el monto del cofinanciamiento del GRA, la Municipalidad incumplió con el convenio, es decir, de lo que iba aportar S/ 1.849.460,88 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos sesenta con 88/100 soles) para el financiamiento de la obra, aun hasta la fecha dicho aporte fue nulo y para el año 2022 solo tiene aprobado en el PIM S/ 10.160,00 (Diez mil, ciento sesenta con 00/100 soles), además, hay retraso de obra, correspondiente al proyecto de inversión agrícola por administración indirecta "Mejoramiento Sistema de Riego en los Sectores de Churullia y Michicapampa de la Comunidad de Churullia, Distrito de Tambo - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", código CUI N° 2469795, convenio n° 040-2020-GRA/GR.
- "En la I.E. Eduardo Añahos Pérez - San Miguel, localidad Patibamba, distrito de San Miguel", con CUI N° 2406347, convenio N° 041-2020-GRA/GR de 30/05/2020, de transferencia financiera por S/ 120.849,00.
- "En la I. E. Mercedes Agustín Camarín - Samugari, localidad de Palmapampa, distrito de Samugari", con CUI N° 2408176, convenio N° 042-2020-GRA/GR de 30/05/2020, de transferencia financiera por S/ 181.866,00.
- "En la I. E. Leoncio Prado - Chungui, distrito de Chungui", con CUI N° 2408180, convenio N° 043-2020-GRA/GR de 30/05/2020, de transferencia financiera por S/ 166.993,00.
- Las construcciones de lechudo prearmado de las losas deportivas en las 09 IE, precedentemente mencionadas, muchas de las cuales no cuentan con la resolución de liquidación técnica financiera registrada en INFobras, asimismo, del total solo 05 IE tiene registro del acta de recepción en INFobras. Además, concuerda de transferencia física al sector correspondiente y el cierre del proyecto IOARR.
- 11.3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCOYO no registro ni actualizó información relacionada al acta de recepción ni el acta resolutorio de aprobación de la liquidación de la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas INFOPRAS, por lo que, no se cuenta con ninguna información correspondiente a la ejecución de la inversión IOARR por contrato "Reparación de Puente Pentonal en el(II) Río Blanco en la localidad de Putukunay, distrito de Orconcey, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", código SNP N° 24-60146, de acuerdo al convenio n° 018-2019-GRA/GR por S/ 304.167,00 (Trescientos cuatro mil, ciento sesenta y siete con 00/100 soles).
- 11.4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI, cumplió con la liquidación física financiera por la totalidad de los montos transferidos por el GRA, bajo acta resolutorio e información actualizada en INFobras solamente de los siguientes proyectos:
- Proyecto IOARR por administración directa "Renovación de Puente en el(II) Calle Las Orquídeas en la localidad Palmapampa, distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho", con CUI N° 2448943 y convenio n° 20-2019-GRA/GR por S/ 120.000,00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles).
 - Proyecto de inversión pública por administración directa "Creación del Camino Vecinal Sector Usmarycassa hasta las localidades de Qalun, Chuchicancha y Pucamarca del distrito de Santa Rosa y Maraycancha del Distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho", con CUI N° 245855 y convenio n° 039-2020-GRA/GR por S/ 400.000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).
- Por otro lado, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI, no cumplió con la liquidación física financiera por la totalidad del monto transferido de S/ 500.000,00 (Quinientos mil con 00/100 soles) y solo cuenta con el pliego de observaciones, del proyecto de inversión pública por contrato "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. de Nivel Inicial N° 402 de la Localidad de Palmapampa del Distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho", código CUI N° 2388523 y convenio n° 118-2020-GRA/GR.
- 11.5. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS, incumplió con la liquidación física financiera por la totalidad del monto transferido de S/ 61.000,00 (Seiscientos y un mil con 00/100 soles) al Proyecto de elaboración del expediente técnico de la actividad de mantenimiento periódico del camino, vecinal denominado CV -Emp. PE-351, (San José de Parco) - Accoro - Paracahuanca - Chilcas (distrito de Chilcas, provincia de La Mar)", con longitud de 30,50 Km, distritos de Accoro - Chilcas (La Mar) - Ayacucho, y convenio n° 19-2019-GRA/GR.
- Asimismo, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS, ejecutó una Ira Elapa de la obra solo con el monto transferido y controló por servicio una retroexcavadora hidráulica sobre oruga a todo costo con el 82% del monto transferido, sin embargo, presuntamente incumplió con el plazo de los 60 días calendario programado, por lo que, aún no cuenta con la liquidación física financiera por la totalidad del monto transferido de S/ 300.000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles), correspondiente al proyecto de inversión pública por administración indirecta "Creación del Camino Vecinal Huamahuayra - Chuspapampa, distrito de Chilcas - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho", código CUI N° 2463134 y convenio n° 034-2020-GRA/GR.

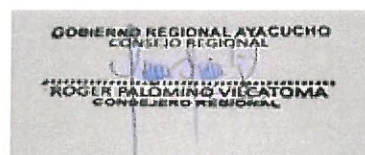
- III.10. La obra a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI**, no cuenta con la liquidación física financiera de la obra, por la totalidad del monto transferido de S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles), el cual de obra no menciona el monto del cofinanciamiento del GRA, la habilitación presupuestal no fue oportuna lo que generó incumplimiento de pago de las valorizaciones, tuvo 02 retrasos y 04 suspensiones de obra que causan incumplimiento del plazo, está culminado la obra correspondiente al proyecto de inversión de infraestructura educativa por contrato "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en Localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del Distrito de Chungui – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", código CUI N° 2468916, convenio n° 114-2020-GRA/GR.
- III.11. Las obras a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY**, no cuentan con la liquidación física financiera, por la totalidad del monto transferido de S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles), los carteles de obra no mencionan el monto del cofinanciamiento del GRA, las obras han estado en un primer retraso por lo que elaboraron el calendario acelerado de obra que sobrepasa el límite del plazo contractual y paralización las obras días antes de cumplirse el plazo contractual ante la imposibilidad de culminar las obras en su plazo, al parecer la Municipalidad no cumplió con el aporte financiero correspondiente, actualmente las obras están suspendidas y en el INFObros no hay información sobre la IE N° 38864 "San José", correspondiente al proyecto de inversión de infraestructura educativa por contrato: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria de las I.E. N° 38853MX-P de Unión Cerro de Oro, N° 38564MX-P de Isocasca, N° 38594MX-P de Miraflores y N° 38864MX-P de San José del Distrito de Anchihuay – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", código CUI N° 2280232, convenio n° 117-2020-GRA/GR.
- III. **RECOMENDACIONES**
- Que, de la fiscalización realizada a la "EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA AÑOS 2019 Y 2020 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE LA MAR", materializado en el presente informe en mérito a la evaluación y análisis de las presentadas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutores del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:
- AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
- III.1. Sobre las presuntas deficiencias del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de Camino Vecinal entre las comunidades de San José – Silicacaca y Yanta Yanta en el distrito de Santa Rosa" - código SNP N° 2254348, sean comunicadas por el Gobierno Regional Ayacucho al OCI-GRA y/o OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar, para profundizar las investigaciones. Asimismo, exhorte a la Municipalidad Provincial de La Mar, para que la liquidación física financiera por S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles) transferidos, sean aprobadas bajo acto resolutorio y sean registradas y actualizadas en el INFObros.
- III.2. Sobre la construcción de techado prearmado en las 09 Instituciones Educativas: I. E. N° 38703-Pichivilca, I. E. N° 38599-Palmapampa e I. E. Mariscal Agustín Gamarra-Palmapampa, en el distrito de Samugari, I. E. Divino Maestro-Tambo e I. E. San Martín de Porras-Tambo, en el distrito de Tambo, I. E. 9 de Diciembre-San Miguel e I. E. Eduardo Añahos Pérez-Palibamba, en el distrito de San Miguel, I. E. N° 38594-districto Anchihuay; e I. E. Leoncio Prado-districto Chungui, exhortar a la Municipalidad Provincial de La Mar, que las liquidaciones físicas financieras por un total de S/ 1 096 073,00 (Un millón noventa y seis mil, seenta y tres con 00/100 soles) deben aprobarse bajo acto resolutorio de la Entidad ejecutora y sean registrados en el INFObros, además, realizar la transferencia y el cierre de proyectos tipo IOARR.
- III.3. Que, exhorte a la **Municipalidad Distrital de Oroncoy**, que la obra IOARR por contrato "Reparación de Puente Patonal en el(la) Rio Blanco en la localidad de Pitukumby, distrito de Oroncoy, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", código SNP N° 2448046, tenga aprobado
- III.4. Que, reconozca que la **Municipalidad Distrital de Samugari**, es única Entidad que cumplió con la liquidación física financiera por la totalidad de los montos transferidos y están sustentados con resoluciones de alcaldía, registrados y actualizados en INFObros, correspondiente a los proyectos:
- Proyecto IOARR por administración directa "Renovación de Puente en el(la) Calle Las Orquídeas en la localidad Palmapampa, distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho", con CUI N° 2448943 y convenio n° 20-2019-GRA/GR por S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles).
 - Proyecto de inversión pública por administración directa "Creación del Camino Vecinal desde el Sector Umayyaccasa hasta las localidades de Otun Cuchicancha y Pucamarca del distrito de Santa Rosa y Maraycancha del Distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho", con CUI N° 2459655 y convenio n° 039-2020-GRA/GR por S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).
- Sin embargo, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, exhorte a la **Municipalidad Distrital de Samugari**, cumpla con registrar en el INFObros la resolución de la liquidación física financiera por la totalidad del monto transferido, del proyecto de inversión pública por contrato "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. de Nivel Inicial N° 402 de la Localidad de Palmapampa del Distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho", con código CUI N° 2388523 y convenio n° 119-2020-GRA/GR por S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles). También, comunicar al OCI-GRA y/o OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar, sobre la falta de actualización de información en INFObros.
- III.5. Que, la **Gerencia Regional de Infraestructura del GRA**, exhorte a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS**, cumpla bajo acto resolutorio con la liquidación física financiera por cada de los montos transferidos, a los Proyectos:
- Elaboración del expediente técnico de la actividad de mantenimiento periódico del camino vecinal denominado: CV "Emp. PE-SL (San José de Parco) – Acocro – Paracahuana – Chilcas (distrito de Chilcas, provincia de La Mar)", con longitud de 30,50 Km, distritos de Acocro – Chilcas (La Mar) – Ayacucho, convenio n° 19-2019-GRA/GR por S/ 61 000,00 (Seenta y un mil con 00/100 soles).
 - Ejecución del proyecto de inversión pública "Creación del Camino Vecinal Huamahuayra – Chuspibamba, distrito de Chilcas – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho" código CUI N° 2483154, convenio n° 034-2020-GRA/GR por S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles).
- Asimismo, la **Gerencia Regional de Infraestructura del GRA**, comunique al OCI-GRA y/o OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que se investigue sobre el servicio de alquiler a todo costo de una retroexcavadora sobre orugas, presuntamente incumplió con el plazo de ejecución de la 1ra etapa de la obra y sobre la desactualización de información en INFObros, cuya ejecución por administración directa está a cargo de la **Municipalidad Distrital de Chilcas**, correspondiente a la obra "Creación del Camino Vecinal Huamahuayra – Chuspibamba, distrito de Chilcas – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho" código CUI N° 2483154.
- III.6. Que, exhorte a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio, por el monto transferido de S/ 700 000,00 (Setecientos mil con 00/100 soles), asimismo, comunique al OCI-GRA y/o OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que profundice las investigaciones sobre las deficiencias excesivas del expediente técnico, incumplimiento del plazo de ejecución y actualice la información en INFObros, de la obra IOARR "Renovación de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, en el(la) Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Sistema de Captación, Línea de Conducción y Obras de Arte en la Zona Perurbana de Santa Rosa Capital Distrito de Santa Rosa, Provincia La Mar, Departamento



Ayacucho", código CUI N° 2455602, ejecutado por la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, por administración directa.

- Por otro lado, la **Gerencia Regional de Infraestructura del GRA**, exhortó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio, por el monto transferido de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), asimismo, comunique al **OCI-GRA** y/o **OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar**, para que profundice las investigaciones sobre constantes retrasos de obra, debido a las modificaciones al expediente técnico, incumplimiento del aporte de la contrapartida por parte de la Municipalidad, demora en la habilitación presupuestal, incumplimiento del plazo de ejecución y actualice la información en **INFobras**, del proyecto de inversión pública "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en la Localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho**", código CUI N° 2453068, ejecutado por la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, por administración directa.
- III.7. Que, exhorto a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio, por el monto transferido de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles) y el monto del aporte financiero del GRA sea publicado en el cartel de obra. Asimismo, comunique al **OCI-GRA** y/o **OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar**, para que la **Municipalidad Distrital de Ayna**, actualice la información en **INFobras**, cumpla con el aporte presupuestal según el convenio n° 037-2020-GRA/GR y cumpla con el plazo de ejecución de obra de 360 días calendario ya que la obra "**Mejoramiento y Ampliación del Centro Cívico de la Ciudad de Ayna San Francisco, Distrito de Ayna - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho**", código CUI N° 2469185, por administración directa, dio inicio de ejecución el 20/10/2020.
- III.8. Que, la **Gerencia Regional de Infraestructura del GRA**, exhorto a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio, por el monto transferido de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles), asimismo, comunique al **OCI-GRA** y/o **OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar**, para que la **Municipalidad Distrital de Anco**, actualice la información en **INFobras**, cumpla con el aporte presupuestal según el convenio n° 038-2020-GRA/GR y cumpla con el plazo de ejecución programado de 720 días calendario, ya que, el proyecto productivo "**Mejoramiento de Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Palto en Anexos de Ucumari, Caldera, Anyay Baja, Amarupampa y Sarabamba del Distrito de Anco - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho**", código CUI N° 2480075, por administración directa, dio inicio de ejecución el 19/10/2020.
- III.9. Que, exhorto a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio por el monto transferido de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles) y el monto del aporte financiero del GRA sea publicado en el cartel de obra. Asimismo, comunique al **OCI-GRA** y/o **OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar**, para que la **Municipalidad Distrital de Tambo**, actualice la información en **INFobras**, cumpla con el aporte presupuestal según el convenio n° 040-2020-GRA/GR y cumpla con el plazo de ejecución programado de 720 días calendario, ya que, el proyecto de inversión agrícola "**Mejoramiento Sistema de Riego en los Sectores de Churrulla y Michcapampa de la Comunidad de Churrulla, Distrito de Tambo - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho**", código CUI N° 2469795, ejecutado por administración indirecta, fue iniciado el 18/01/2021.
- III.10. Que, la **Gerencia Regional de Infraestructura del GRA**, exhorto a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio por el monto transferido de S/ 1 000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) y el monto del aporte financiero del GRA sea publicado en los carteles de obra. Asimismo, comunique al **OCI-GRA** y/o **OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar**, para que la **Municipalidad Distrital de Chungui**, cumpla con el aporte presupuestal según el convenio n° 114-2020-GRA/GR con fines de evitar mayores costos y evite las suspensiones de las obras, ya que, el proyecto de inversión "**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en Localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del Distrito de Chungui - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho**", de código CUI N° 2468916 y ejecutado por administración indirecta-contrata, fue iniciado el 07/01/2021.
- III.11. Que, exhorto a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY**, cumpla con la liquidación física financiera, aprobando vía acto resolutorio por el monto transferido de S/ 1 000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) y el monto del aporte financiero del GRA sea publicado en los carteles de obra. Asimismo, comunique al **OCI-GRA** y/o **OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar**, para que la **Municipalidad Distrital de Anchuay**, actualice la información en **INFobras**, cumpla con el aporte presupuestal según el convenio n° 117-2020-GRA/GR y cumpla con el plazo de ejecución programado de 180 días calendario, ya que, el proyecto de inversión "**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en Localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del Distrito de Chungui - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho**", con código CUI N° 2468916 es ejecutado por administración indirecta-contrata y fue iniciado el 01/07/2021.

Atentamente,





PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.
CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Este trabajo de transferencia de recursos que se ha realizado a las municipalidades distritales no solamente en la provincia de La Mar, sino también en las 11 provincias de nuestra región, se han demorado en entregarnos la información tanto las municipalidades y la GRI porque ellos tenían que hacer el seguimiento al convenio realizado con la transferencia del cofinanciamiento, seguramente el mismo problema tienen los otros distritos. El mayor problema que hubo es que se han cofinanciado proyectos una parte y algunos no se han concluido, otros están paralizados; el descentralizar presupuesto ha sido importante, pero debe lograrse la meta y tiene que ser bien invertido.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Felicitar el trabajo de los consejeros, hubiéramos querido hacer este tipo de trabajo, pero como hay deficiencia en los asesores, no hemos podido hacerlo, las documentaciones no llegan oportunamente, son limitaciones también que no permiten fluidez para hacer el seguimiento; este trabajo queda como antecedente para la próxima gestión.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Ese problema se ha suscitado en muchas municipalidades, en mi provincia también ha pasado eso, hay incumplimiento por parte de las municipalidades, con estos antecedentes debe limitarse las transferencias y hacen sus descargos diciendo que el GRA no cumple, eso no es así, los gobiernos locales son los responsables de cumplir con el cofinanciamiento y no deben modificar el proyecto.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en las transferencias presupuestales del G. R. A.: "Ejecución de la Transferencia Financiera Años 2019 y 2020, del Gobierno Regional Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales de la Provincia de La Mar". A cargo de los señores consejeros Heiser Anaya Oriundo y Roger Palomino Vilcatoma.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en las transferencias presupuestales del G. R. A.: "Ejecución de la Transferencia Financiera Años 2019 y 2020, del Gobierno Regional Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales de la Provincia de La Mar". A cargo de los señores consejeros Heiser Anaya Oriundo y Roger Palomino Vilcatoma.

Señor consejero Roger dejó a usted la conducción de la sesión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias.

Despacho 5. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE VIRACOCHAN DE LA RED DE SALUD DE HUANTA, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO.

Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante con su exposición.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En esta ocasión presento el Informe de Fiscalización a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de Viracochan de la Red de Salud de Huanta, distrito de Ayahuanco - Huanta - Ayacucho.

XII. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los hallazgos encontrados en la fiscalización se concluye en:

1. De acuerdo al contrato N° 123-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, la contratista Virgen de Candebina incumple las cláusulas contractuales, referente a la presencia de sus profesionales especializados, al respecto dicho contrato menciona textualmente de su permanencia de dichos profesionales es de 100% en la ejecución de la obra indicada, tal como establece el contrato en mención.
2. Inadecuada injustificada del Supervisor de obra y profesionales especializados presentados para la supervisión, la misma que quedó plasmada en el acta de la fecha 04 de noviembre del 2022 del Supervisor de obra, con lo que se vendió incumpliendo las cláusulas contractuales del contrato N° 216-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.
3. El desarrollo de las tareas y actividades de los diversos componentes de la obra, vienen ejecutándose sin la dirección técnica de los profesionales citados en el contrato N° 123-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF (Virgen de la Candelaria) en cual señala su participación al 100%, y el contrato N° 216-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF (Consorcio Consultor Salud), quienes deberían velar por el cumplimiento de la técnica y calidad de la obra mencionada para la cual fueron contratados.
4. Inadecuado control de asistencia del personal obrero, debido a que en el cuaderno de asistencia del personal no figura la hora de ingreso y hora de salida, así mismo, no se evidenció el cuaderno o registro de asistencia del Personal Especialista de la contratista y del personal de la Supervisión.
5. Los 13 trabajadores entre obreros, maestros, operarios no tendrían los contratos y boletines de pago respectivos desde el inicio de ejecución de obra (agosto del 2022), incumpliendo los pagos de beneficios sociales salarios, jornales. Contraviniendo a las normativas Decreto Supremo N° 003-97-TR 27.03.1997 que aprueba el texto único ordenado del decreto legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
6. Inadecuada Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la obra. El personal obrero viene laborando, sin contar con los EPP adecuados de acuerdo a las normativas y especificaciones descritas en el expediente. La estación de Primeros Auxilios incompleta y sin los componentes exigidos por la normativa, el botiquín desabastecido de los insumos en un lugar distinto al establecidas en la obra. Por otro lado, la conformación del Comité de Seguridad en el Trabajo no es bipartita y paritaria debido a que está conformada por un total de 03 representantes; 02 representantes del empleador y 01 representante de los obreros.
7. Los contenedores de combustibles no cuentan con medidas de prevención frente a derrames, posibles incendios, no cuenta con señalización, controles preventivos, evidenciando deficiencia en la dirección técnica de los trabajos.
8. Se evidenció el incumplimiento al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, por los responsables de la contratista y del seguimiento por parte de los responsables de la supervisión, el contenido de dicho plan es distinto a la realidad de la ejecución de la obra en el distrito de Ayahuancos (San Juan Bautista).
9. La ejecución de la obra a la fecha tiene un avance físico de 6.6% por debajo del cronograma programado de un 20% y un avance financiero de 6.5%.
10. Inadecuado almacenamiento de las bolsas de cemento expuestas a factores climáticos como las lluvias y corrientes de aire húmedo, las cuales afectaría la calidad de la obra y un posible perjuicio económico. Situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones pertinentes para asegurar la continuidad del proceso.

XIII. RECOMENDACIONES:

Que de la fiscalización e investigación materializada en el presente Informe y en mérito de las presuntas observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a

mejorar la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido con lo establecido en la Ley N° 27667 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificaciones y la Ley N° 27608 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

1. Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Organismo de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional, como parte complementaria de los acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva"; a fin de que se considere como una acción no programada del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.

GERENTE GENERAL

2. Que, se sirva disponer a la Gerencia General Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a fin de que se cumpla en monitorear la ejecución del proyecto a cargo del contratista y la empresa supervisora.
3. Que, sirva disponer la aplicación de las penalidades y sanciones, según corresponda al Consorcio Virgen de la Candelaria y a la supervisora Consorcio Consultor Salud, por el incumplimiento de sus funciones establecidas de acuerdo al contrato suscrito.
4. Que, se cumpla con la supervisión del cumplimiento de la ejecución física y financiera del proyecto, por encontrarse en una baja ejecución 6.6% y 6.5% respectivamente.

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

3. Que, se disponga a la empresa contratista la capitalización a los responsables de almacén, a fin que los ingresos de materiales sean custodiados de manera adecuada, así mismo, los registros de movimiento diarios de almacén deben ser diarios y veraces.
6. Que, se sirva disponer a la empresa contratista el cumplimiento con los derechos laborales de los trabajadores de la obra (contratos, boletas, EPP, etc.)
7. Que, durante la ejecución de la obra se garantice a los profesionales especialistas colegios por la responsabilidad y emergencia de la obra.
8. Que, se sirva disponer a la empresa contratista el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 establecido en el contrato. Asimismo, el cumplimiento a la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente.

Atentamente.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de Viracochan de la Red de Salud de Huanta, distrito de Ayahuanco - Huanta - Ayacucho. A cargo de la señorita consejera Cleofe Pineda Gamboa. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de Viracochan de la Red de Salud de Huanta, distrito de Ayahuanco - Huanta - Ayacucho. A cargo de la señorita consejera Cleofe Pineda Gamboa.

Despacho 6. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Eulogio Cordero García, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI N° 2192961.

Consejero Eulogio Cordero García, adelante con su exposición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Presento ante el Pleno, el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI N° 2192961.

V. CONCLUSIONES

La obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI n° 2192961, cuya ejecución de obra por administración directa fue iniciado el 04/11/2019 con un plazo de ejecución por 180 días, actualmente, tomando en cuenta la última ampliación de plazo, la culminación de la obra fue reprogramado para el 24/08/2022, sin embargo, de acuerdo al historial de situación de la inversión en el sistema SSI-MEF, al 31/08/2022 el avance físico acumulado se encontraba al 95.33% y que al 30/09/2022 la ejecución de avance físico acumulado reporta un 100% y que desde el mes de noviembre el proyecto de inversión pública culminado reporta que se encuentra en proceso de liquidación física y financiera. De acuerdo al número de observaciones, se tiene las conclusiones siguientes:

1. La elaboración e instalación de Rejas Metálicas en cerco perimétrico, por orden de servicio n°2069 de 10/08/2020 (derivado del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 044-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1) por un valor de S/ 98.811.42 (noventa y ocho mil, ochocientos once con 42/100 soles), para el proyecto de inversión pública "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", incumplió con el plazo, se otorgó la conformidad de pago indebidamente, el servicio no cumple con las especificaciones técnicas ni planos del expediente técnico, por otro lado, la carpintería de malla metálica y pasamanos, los pisos machihembrados y/o parquetón de aulas, pavimento del patio y rampa presentan deficiencias en el procedimiento constructivo.
2. Los materiales, equipos e insumos de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, y a la intemperie, generando el riesgo de su rápido deterioro y pérdida de la condición de saldo de obra.
3. Las deficiencias de ejecución del plan de manejo ambiental, fijación de tubería de subdrenaje, limpieza de obra y eliminación de residuos sólidos, en la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", presuntamente podrían provocar el

desprencimiento de talud de corte por erosión hídrica e infiltración, y afectarían la preservación y conservación del medio ambiente.

4. En la ejecución de las instalaciones de los juegos infantiles, sanitarios y eléctricas, se evidencian deficiencias técnicas, correspondiente a la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", los mismos que podrían generar el riesgo de colapso y provocar accidentes.

5. Las suesencias del Residente y Supervisor durante el proceso constructivo en el periodo del 03 al 09/08/2022 de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", afectan la adecuada dirección técnica y control de la obra, plasmados en términos de calidad, costo y plazo.

VI. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRACRA/CR-EGG, realizada por la Comisión de Fiscalización a cargo del Consejo Regional Eulogio Cordeiro García a la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI N° 2192961, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

1. Se sirva ordenar al Gerente General del GRA, la remisión de la información al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho con fines de profundizar las investigaciones, sobre las deficiencias en la ejecución de la Orden de Servicio n°2069 de 10/08/2020 denominado "Servicio de Elaboración e Instalación de Rejas Metálicas para la Meta 55" (derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2020-GRACRA-SEDE CENTRAL-1) por un valor de S/ 98.811.42 (noventa y ocho mil, ochocientos once con 42/100 soles), afecto a la obra pública "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", en la que, el proveedor COOPERACION HUAYANAY SAC, incumplió con el plazo y especificaciones de TDR de las bases, el residente y supervisor no hicieron cumplir el expediente técnico de la obra, además, otorgaron la conformidad de pago a pesar de las deficiencias, es decir, presuntamente no aplicaron la penalidad máxima ni resolvieron el contrato en su debida oportunidad.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a supervisión, control y monitoreo, con fines de garantizar la correcta ejecución de obra según expediente técnico, se realicen los correctivos en base a las observaciones de la fiscalización de obra según expediente técnico, se realicen los correctivos en base a las observaciones de la fiscalización de obra, específicamente machiborrados y/o parquión de aulas, pavimentación del patio y rampa, instalación de juegos infantiles e instalaciones sanitarias y eléctricas, correspondiente a la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho".

3. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, se implemente las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, el almacenamiento correcto y el inventario real de saldos y sobranías de los materiales, equipos e insumos de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", con fines de evitar su deterioro y pérdida de su valor original.

4. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Sub Gerencia de Obras, para que, en la condición de responsables de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, se recomiende cumplir con el plan de manejo ambiental se instale el dado de concreto para la fijación a la salida de tubería de subdrenaje, se cumpla con la limpieza general de obra y se elimine los residuos sólidos, correspondiente a la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", con fines de preservación y conservación del medio ambiente.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes, a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen la participación directa y permanente del Residente y Supervisor y/o Inspector, durante la etapa de ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umazi y San Juan de Patara de los Distritos de Canaña y Huamanquiquia, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", con fines de lograr una eficiente dirección técnica y control de la obra, en términos de costo, calidad y plazo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
COMISIÓN REGIONAL

Eulogio Cordeiro García
DR. Eulogio CORDEIRO GARCIA
MEMBRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiya, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI N° 2192961. A cargo del consejero Eulogio Cordero García.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Umasi y San Juan de Patará de los Distritos de Canaria y Huamanquiya, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho", CUI N° 2192961. A cargo del consejero Eulogio Cordero García.

Despacho 7. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta al Consejo Regional remite al Consejo Regional el expediente sobre transferencia de terreno denominado predio Cuchocancha de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho. Consejero Edgar Olivares Yanqui, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Este documento ha entrado el 14 de diciembre y por la premura del tiempo el señor alcalde nos ha llamado dos, tres veces pidiendo que se obvie el dictamen sobre transferencia de terreno denominado predio Cuchocancha de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho. Bueno, es un terreno que ellos habían donado al GRA y como el GRA no lo utiliza hay invasión, es un predio de 10 hectáreas y ellos quieren hacer un terminal terrestre, tienen un informe técnico del GRA y opinión legal de Asesoría Jurídica del GRA, dejo al Pleno la determinación, el GRA está dispuesto a devolver el terreno. No he alcanzado el documento porque no tenemos asesor, pero en una próxima sesión se puede tratar. Se le otorgue un espacio de tiempo al señor alcalde distrital de los Morochucos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El 14 diciembre del 2022 el alcalde distrital de Los Morochucos presenta el oficio 057-2022, damos pase para que explique su petitorio. Adelante señor alcalde distrital de Los Morochucos.

Alcalde Distrital de Los Morochucos – MIGUEL GÓMEZ: Señores consejeros regionales reciban un cordial saludo, traslado la petición de la población y autoridades del pedido de devolución o transferencia de terreno, nuestro distrito ha crecido bastante, hemos trabajado el plan de desarrollo urbano, queremos crecer y contar con un terminal terrestre que no tenemos por ello plasma la construcción, por esta ruta pasan dos carreteras nacionales y al sur de la región de Ayacucho pasan igual, tenemos colectiveros, combis de transporte nacional y ya se están generando problemas, nosotros conversando con la comunidad campesina de Cuchocancha y ratificado con documento del 13 de julio del 2022 oficio 027 al GRA y nos hemos reunido con el GG del GRA para tratar el medio y hemos cumplido con todos los documentos y requisitos que nos han solicitado, la oficina de acondicionamiento territorial recomiendan de manera favorable la devolución del terreno, ese terreno ha sido donado al GRA por nuestra comunidad de Cuchocancha 10 hectáreas el cual a la fecha no lo han utilizado, es un terreno abandonado con riesgo de ser invadido que ya está dándose el caso, por ello hemos solicitado la devolución.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos espacio de tiempo a los consejeros de la provincia de Cangallo luego a los miembros de la comisión de planeamiento.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Los señores de las distintas comunidades como Cuchocancha, Munaypata, Manallasacc aquel entonces nuestros terrenos hemos donado al GRA más de 18 hectáreas de terreno cuando el señor Ocorima era



gobernador, para promover en Manallasacc el turismo, lo cual el GRA hasta el momento no ha utilizado y actualmente la comunidad ha solicitado al GRA la devolución vía transferencia a la municipalidad de Cuchocancha ya que está creciendo nuestro distrito de Los Morochucos y es una necesidad para construir un terminal terrestre, a través de la comisión a ver si hay una alternativa de solución.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Esta transferencia sería muy importante en vista que el distrito de Los Morochucos requiere este terreno, la comunidad en su momento ha donado con buenas intenciones toda vez que el gobierno anterior se ha comprometido hacer miles de cosas como siempre y finalmente no ha cumplido en su ochenio de gestión, de este modo ha frustrado a la comunidad de Cuchocancha y ahora requerimos para un proyecto integral de construcción de un terminal en Pampa Cangallo por tanto contribuye también al desarrollo de la provincia.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es una petición válida desde el punto de vista de ser un sentir de su comunidad, pero, nosotros nos regimos bajo disposiciones emanadas de los procedimientos administrativos, en primer lugar manifestar mi honda preocupación en el sentido de quedar sorprendida con la actitud del presidente de la comisión de planeamiento, han dado trámite desde la STCR y con conocimiento del señor presidente de la comisión, desde octubre del presente año y esto nunca nos ha dado a conocer a los miembros de la comisión, porque no se ha tratado con el interés y con toda la amplitud del tiempo para poder tener un dictamen en este momento, mi persona siempre le está preguntando al presidente de la comisión que cosas tenemos pendiente y vayamos solucionando, pero este tema no ha puesto de conocimiento de los otros miembros de la comisión, por qué?. Por otro lado, es cierto que la comunidad haya donado al GRA con fines de ver el tema del parque industrial, que no se haya concretizado que hay un trámite de donación de la comunidad en primer momento hacia el GRA, sobre eso me imagino que habrá convenios que hayan indicado que estaba sujeto a que en un determinado tiempo se tenga que formalizar ese proyecto, si esto no se ha dado me imagino que hay otra clausula que se tiene que revertir, de todo eso no tenemos conocimiento de los alcances de ese convenio, pero tuvo que haber habido condicionantes para una reversión. A groso modo deduzco lo que está planteando, la verdad no hemos revisado, llamé al presidente de la comisión hace minutos le dije que como va entrar este tema si no hemos visto y dijo que vamos a escuchar al alcalde, eso está bien dar apertura, pero pretender dar un tratamiento sin un dictamen, estamos hablando de donación, los documentos que peticionan hablan de donación y porqué sería así, si dicen que es de la comunidad de Cuchocancha y ahora ese terreno registra a nombre del GRA porque dice propiedad del GRA, entonces es otra situación legal. Reitero, porque desde fines de setiembre que se ha derivado a la comisión de planeamiento no se ha puesto de conocimiento de los miembros y recién ahora última fecha de sesión de la presente gestión se pretenda tratar de esta manera, no estoy de acuerdo, son cosas muy delicadas, son propiedades de la comunidad y tienen todo el derecho de reclamar y si es que hay que revertir tenemos que buscar las formalidades administrativas legales correspondientes para que quede correctamente dispuesto; por tanto solicito que eso se tenga que ver con los abogados pertinentes y hacer el dictamen, porque donación o temas de presupuesto no pueden ser exentos de dictamen.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: A veces da pena escuchar y juzgar y lanzar ante el Pleno opiniones que no son sujetas a la verdad, yo no he recibido eso ni siquiera en setiembre, que quede claro, esto lo dirigen a la PCR y me entregan el 24 de octubre no en setiembre, se le entregó al señor Rufino asesor y porque no di conocimiento a la comisión porque primero avancé consultando porque varias veces se convoca a reunión de comisión y la única que asiste es la consejera Elíizabeth Prado, el otro miembro es un turista más, duele a uno que para en el CR, va a la sede del ejecutivo a veces diario a pedir todas las documentaciones y todavía digan así; el 16 de noviembre mandamos un documento donde se solicita información sobre la transferencia y todo este expediente



alcancé al asesor Rufino, el ejecutivo devuelve el 12 de diciembre, ese 12 de diciembre me busca el alcalde y le dije no podemos porque no tenemos asesor; hay que hablar las cosas claras, no sé porque es figuretismo si sabe que esto no es así, eso es lo que he hecho.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Cuando el consejero Olivares dice que somos dos y un turista en la comisión de planeamiento, creo en todos los dictámenes de la comisión mi persona ha terminado votando en contra, en los dictámenes más importantes he estado presente, también soy parte de otras comisiones, en estos últimos meces soy quien ha estado más en el CR cumpliendo trabajos, a veces que no coincidamos en algunas reuniones eso es desmerecer colega Olivares, la medida del caso. Yendo al tema del dictamen, si tienen todo y cumplen todo, a veces sucede la burocracia, el documento se demora en mano de uno, de otro, pasa a otro, etc., sabemos como es la administración pública, pero, si cumple los requisitos hay que apoyar esta transferencia, estamos como el perro del hortelano, disculpas por el término que utilizo, el GRA cuenta con muchos predios a su nombre y simplemente por dejadez de las distintas gestiones van entrando gente a los predios y se van adueñando; hay un caso en Vinchos, Arizona que piden para una posta hay que donar el terreno de propiedad del GRA que tiene ahí, así hay muchos.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Todos estamos en la postura de servir y hacerlo de la mejor manera y a tiempo, si hay que servir al pueblo hay que hacerlo bien para que no tengan problemas legales. Para decir que el señor Olivares que estoy inventando, que no tengo la correlación de los hechos, eso no es así, es señor ha firmado el 16 de noviembre el oficio 084 y el solicita al GRA solicita información adicional del terreno, señor Olivares, cuándo ha puesto a conocimiento de la comisión, porque ni bien llega un documento nos tiene que dar a conocer para reunirnos los miembros y tomar una decisión, esta decisión de pedir más información supongo que es de forma personal de usted señor Olivares. Si las cosas vamos a hacer en favor de nuestros conciudadanos, las cosas se hacen bien, no para traerles problemas.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Varias veces he pedido reunión, consulto con los colegas, mi afán no es figuretismo, el expediente demoró varios días en las gestiones, lamentablemente cuando uno llama a reunión siempre dicen que no tienen tiempo, hay que hablar las cosas claras.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Como CR cuando hubo dificultades hemos buscado salidas y es lo que se quiere ahora también. Secretaria Técnica, adelante.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Habiendo este impase de comisión que lamentablemente no ha habido coordinación, recomiendo que el expediente pase o vuelva a comisión con la abogada Yeny Farfán para que pueda apoyar en la elaboración del dictamen previa reunión de los miembros de la comisión y en una sesión extraordinaria se pueda tratar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Vamos a proceder con entregar el expediente a la comisión de planeamiento para los fines pertinentes. Bien, se somete a voto.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Cuestión previa. Tiene que haber cierta coherencia, acaban de decir que hay un abogado que va ayudar con el dictamen, pero hace unos días atrás han dicho que no había asesores, y si había asesor porque no le asignaron a la comisión. Punto dos, esos documentos hay algunas acciones que se ven de manera contradictoria, eso amerita un mayor análisis, no quiero llegar a decir que no, es más, no estamos acordando una sesión extraordinaria, no vayamos a estar levantando acciones un poquito a favor cuando no se va concretar como debe ser.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Escuchamos al señor alcalde de Los Morochucos.

Alcalde Distrital de Los Morochucos – MIGUEL GÓMEZ: Hay un expediente que tienen los consejeros a la mano ahorita, la comunidad mediante un acta acuerdan la donación correspondiente y para revertir, el GRA nos ha pedido mil requisitos en las



diferentes oficinas y nosotros hemos cumplido. Segundo, nosotros hemos agotado todos los trámites, esta es la burocracia lamentablemente que no permite el desarrollo de los pueblos; esperamos que el CR como muchos terrenos más de 20 años abandonados que están en chacras no solamente en Los Morochucos, también en otras provincias, distritos podrían ver, y que mejoras han hecho?.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El señor alcalde tiene que entender que el documento ha llegado y ha tenido un procedimiento no regular, nadie se está negando en atenderlos, al menos mi persona desea atenderlos de manera correcta para que no tengan problemas posteriores; las oficinas del GRA hay opiniones contradictorias que nos hacen suponer que hay que subsanar, por tanto, el ejecutivo es otro espacio, el legislativo es otro espacio que tenemos la última palabra y la responsabilidad legal en nuestras decisiones.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El señor alcalde guarde mesura, es cierto que está preocupado por su comunidad, esto hubiera sido canalizado a través de los colegas por Cangallo; este documento recién el día de hoy nos han puesto de conocimiento al resto de consejeros, que no se diga que estamos entrapando o algo así, hay contradicciones en los documentos que nos han alcanzado, estamos dando un vistazo y amerita tiempo para su revisión.

CR OSCAR ORÉ CURO: La burocracia siempre ha sido un obstáculo, no es la primera vez, la donación para un fin común no creo que nos va convertir en un delincuente o un corrupto que estamos violando las normas, hay documentos de por medio y tiene que haber flexibilidad en el aspecto político, no podemos aferrarnos en que no entró, no lo vi, el CR debe escuchar y dar el trámite correspondiente, la burocracia va en perjuicio del pueblo, no podemos perjudicar por un tema de capricho.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Preocupado por la forma que han tratado este caso, no tengo mucho conocimiento, no sé con qué consejero haya tratado el alcalde, ningún documento he tenido, acabo de recibir recién el documento y yo siempre he solicitado documentos que tengan que ver con nuestra provincia, sin embargo, no es simplemente lamentar, quejarnos, el ser humano se identifica por la capacidad de raciocinio y dar salidas, que de tratamiento la comisión y lo dictamine.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Que se tenga en cuenta en una sesión extraordinaria.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Va pasar todo el expediente sobre este predio a la comisión de planeamiento. Se agradece la participación del señor alcalde de Los Morochucos. Continuamos.

Despacho 8. Mediante Oficio el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos solicita tratamiento sobre el expediente sobre transferencia de terreno denominado predio Cuchochancha de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, con la dispensa de la emisión del dictamen de la Comisión.

- Ha participado en la presente sesión, el señor alcalde distrital de Los Morochucos.

Despacho 9. Mediante Oficio la señorita Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)". CUI – 2077939.

Consejera Verónica Vargas Huayta, adelante con su exposición.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: La Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)". CUI – 2077939.



CONCLUSIONES

01. El CONSORCIO ASUNTA II, al cierre de la presente fiscalización (30 noviembre de 2022), ha incumplido el CONTRATO N° 066-2020-GRA-PRIDERDG, hecho corroborado en el análisis de los trabajos que viene realizando en la elaboración del expediente técnico. Saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939, para verificar si toda la documentación y contenido del mismo han sido elaborados según las normas y leyes que contiene el Contrato, para así poder deslindar responsabilidades, y de ser necesario, pasar a un ámbito judicial en caso se pueda encontrar algún vicio oculto. A continuación, detallamos en subítems del ítem 01, aspectos del Contrato que el Consorcio Asunta II, ha ido incumpliendo:

1.1.- Según el CONTRATO N° 066-2020-GRA-PRIDERDG, que fue firmado el 11 de agosto de 2020, por un plazo de 120 días calendario, y que tenía como fecha de culminación el 09 de diciembre de 2020, el Consorcio Asunta II, ha incumplido dicho plazo; por el cual la Entidad estaba en la potestad de aplicar la penalidad correspondiente, ya que en la Cláusula Quinta del Contrato se establece el plazo de ejecución de la prestación, describiendo la fecha en la que se debió entregar el producto, tales como: Primer Entregable, a los 60 días después de haber firmado el Contrato; Segundo Entregable, a los 30 días después de la conformidad de aprobación del Primer Entregable; y el Tercer Entregable, a los 30 días después de haber recibido la conformidad de aprobación del Segundo Entregable; dichos plazos fueron incumplidos por el Consorcio Asunta II. Toda vez que, durante el plazo contractual del Contrato, el Consorcio Asunta II, solo alcanzó a presentar el Primer Entregable (plan de trabajo), que estuvo observado varias veces, hasta la aprobación que se dio el 01 de febrero de 2021; todo esto, el Consorcio Asunta II, habría incumplido el Plazo del Contrato en su totalidad, y oportunamente fue comunicado mediante cartas por el Supervisor del Estudio.

❖ CARTA N° 017-06-2021 CLJ/RRL, de fecha 01 de junio de 2021, a través del cual, el Supervisor del Estudio, comunicó que el referido Consorcio Asunta II, incurrió penalidad por mora de S/. 279,057.85, dicha penalidad estaría sujeta a la penalidad máxima del 10%, que estipula el contrato, recomendando a la entidad PRIDER, sobre el incumplimiento del CONTRATO N° 066-2020-GRA-PRIDERDG, por parte del Consorcio Asunta II, para que proceda con resolver el contrato por incumplimiento. Dicha situación también fue informada y comunicada por el Administrador del Proyecto Mediante CARTA N° 064-2021-GRA-PRIDER-CAP/HPST, de fecha 07 de junio de 2021, sin embargo hasta el mes de noviembre del año en curso, donde se desarrolló la presente fiscalización no se tiene conocimiento si la entidad pudo optar por tomar las acciones pertinentes, en vista que a la fecha de la presente fiscalización la entidad habría favorecido al Consorcio Asunta II, apoyándole con dos Conciliaciones que data del año 2021 y 2022, respectivamente, por todo ello sería necesario la verificación profunda y que la entidad pueda comunicar las acciones que tome en referencia a las penalidades y demás observaciones que se dieron al Consorcio Asunta II.

❖ En resúmenes cuentas, según el análisis realizado de la documentación requerida por la Comisión, el Consorcio Asunta II, habría incumplido totalmente el CONTRATO N° 066-2020-GRA-PRIDERDG, que fue firmado el 11 de agosto de 2020, es decir, al Consorcio Asunta II, habría incumplido el plazo máximo contractual del Contrato (120 días calendario); b) la Entidad (PRIDER), habría hecho caso omiso a las cartas emitidas por parte del Supervisor del Estudio, y también habría incurrido en omisión de la aplicación de las penalidades establecidas en el Contrato por incumplimiento de plazo; y, c) la Entidad (PRIDER), habría incurrido en omisión en emitir la aplicación de la Cláusula Décimo Tercera del CONTRATO N° 066-2020-GRA-PRIDERDG y del artículo 164 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula la resolución de contrato por incumplimiento según:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 38 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

02. El CONSORCIO ASUNTA II, al cierre de la presente fiscalización (30 noviembre de 2022), también a fin de obtener el otorgamiento de la buena pro, habría presentado documentos inexactos para así poder ganar la licitación pública y beneficiarse con el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939, tal hecho fue notificado por la Contraloría de la República del Perú, mediante el INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 013-2021-OCI/5997-SOO, de fecha 06 de Agosto de 2021, en dicho informe la contraloría, observa las documentaciones inexactas que presentó el consorcio Asunta II, todo ello habría impedido en presentar documentos para acreditar la experiencia en la especialidad, todo ello estaría trascendido y estarían afectando la legalidad del proceso de contrataciones, en vista de lo suscitado la entidad hizo caso omiso a dichas observaciones y dejó que dicho Consorcio Asunta II, continúe con los trabajos. La entidad al no tomar acciones o haber resuelto el contrato y declarar nulo dicho proceso estaría favoreciendo a dicha Empresa al dejar que continúe con los trabajos, sin imponerle las sanciones que se suscitaron, por tal motivo sería recomendable realizar un análisis muy profundo a las acciones tomadas por el PRIDER ante tales sucesos y verificar si existen acciones tomadas por la entidad o caso contrario corroborar la existencia de un favoritismo de la entidad así el consorcio Asunta II y denunciar a los responsables en caso se halle delito he incumplimiento de las leyes las cuales se están vulnerando, tales como:

Artículo 32.- Fiscalización Posterior

32.1 Por la Fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

32.2 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que declare la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento (..).

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.16 Principios de Privilegios de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes e caso que la información presentada no sea veraz.

Artículo 64.- Consentimiento del otorgamiento de la buena Pro

64.6 (...). Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función, realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la entidad declarará la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato dependiendo de la oportunidad en que se hizo la

comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la entidad comunicará al tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

RECOMENDACIONES

Que, de la fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico Saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939, materializado en el presente informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito a la evaluación del proceso de Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939, plasmado en el presente informe de fiscalización N° -2022/GRA/CR-VSVH.

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente sistemas o mecanismos de seguimiento y control efectivo que garanticen la transparencia de la gestión, monitoree el cumplimiento de las normativas vigentes en el manejo de los recursos asignados desde la elaboración de perfiles y expedientes técnicos hasta la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública con su correspondiente Liquidación y entrega al Sector.
2. Se sirva remitir a la Contraloría General de la República y a la Oficina de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, el presente informe, en atención al numeral 1) del Art. 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva", a fin de que la Contraloría y/o Gerencia Regional de Control de Ayacucho considere para el presente año 2022, como una acción de control orientada a ampliar y profundizar las investigaciones del caso, para destinar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigente.
3. Se sirva remitir a la Contraloría General de la República y a la Oficina de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, el presente informe, en atención al numeral 1) del Art. 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva", a fin de que la Contraloría y/o Gerencia Regional de Control de Ayacucho considere en su Plan Anual de Control 2023, como una acción de control orientada a ampliar y profundizar las investigaciones del caso, para destinar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigente.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Oficina del Director General del PRIDER, respecto a la fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento

del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939, a fin de que la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos se realicen acorde a las normativas vigentes, debiendo realizar los estudios en campo según los espacios geográficos, con sus respectivas particularidades y presupuesto real que corresponda, a efectos de evitar actualizaciones y reformulaciones de los Expedientes Técnicos

2. Se sirva disponer a la Oficina del Director General del PRIDER, remita al Consejo Regional, de manera oportuna y vez, un Informe Técnico sobre el estado situacional actual (a noviembre de 2022), en el que se encuentre dicha elaboración del expediente técnico.

3. Se sirva disponer a la Oficina del Director General del PRIDER, que, en atención a las situaciones adversas y conclusiones del presente informe, adopte las medidas preventivas y correctivas inmediatas, respecto a las presuntas irregularidades encontradas en la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939.

AL DIRECTOR GENERAL DEL PRIDER

1. Que, en atención a las situaciones adversas y conclusiones del presente informe, adopte las medidas preventivas y/o correctivas inmediatas, respecto a las presuntas irregularidades encontradas en la elaboración del expediente técnico saldo de obra del proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939.

2. Que, en mérito al presente informe de fiscalización N° -2022/GRA/CR-VSVH, y, en atención a las situaciones adversas y conclusiones del presente informe, evalúe la aplicación de las penalidades al CONSORCIO ASUNTA II, de acuerdo al CONTRATO N° 086-2020-GRA-PRIDER/03.

3. Que, en mérito al presente informe de fiscalización N° -2022/GRA/CR-VSVH, y, en atención a las situaciones adversas y conclusiones del presente informe, evalúe la aplicación de la resolución de contrato de acuerdo a la Clausula Décimo Tercera del CONTRATO N° 086-2020-GRA-PRIDER/03 y el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula la resolución de contrato por incumplimiento.

4. Que, en mérito a la Conclusión N° 2 del presente informe de fiscalización N° -2022/GRA/CR-VSVH, la entidad debió haber resuelto el contrato al Consorcio y debió declarar Nulo el proceso de selección, en vista que ocurrieron situaciones negativas y conculción por documentos inexactos presentados por dicho consorcio con la finalidad de beneficiarse y obtener la buena pro, perjudicando y transgrediendo las normas y leyes del estado, así también afectando la legalidad con la que rigen las contrataciones, visto todo ello, realizar un análisis minucioso para destinar responsabilidades y caso existiera voces ocautas, denunciar a los responsables.

AL DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL PRIDER

1. Que, se sirva disponer a quien corresponda la verificación y/o subsanación oportuna de las presuntas irregularidades advertidas en el presente informe, durante la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", CUI - 2077939.

2. Que, se sirva disponer a quien corresponda tener sumo cuidado en el control de las variaciones en el costo (en fundamento técnico), gastos de operación, a plazo de la elaboración del expediente técnico Saldo de obra y además de algunas documentaciones (trabajos de laboratorio) que deben ser revisadas y verificadas para asegurar su autenticidad.

3. Asimismo, se sirva exhibir a la Unidad de Supervisión y Liquidación del PRIDER, para el cumplimiento de sus funciones y competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y



supervisión de los trabajos realizados en la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra de Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)". CUI - 2077939, para garantizar la buena elaboración del producto (expediente técnico) y velar por los intereses de la Entidad (PRIDER) y la población beneficiaria con el proyecto. Los presuntos hechos irregulares advertidos en el presente informe, y adicionalmente los hechos irregulares que la entidad y/o la supervisión podrían aún advertir, deben ser resueltos técnica y oportunamente de acuerdo al Contrato.

AL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL PRIDER

1. Se sirva disponer a la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnico, para verificar y controlar los avances que se viene desarrollando en la elaboración de expedientes técnicos y con la coordinación con la dirección de Estudios y Proyectos y con el Supervisor del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)". CUI - 2077939.

Atentamente,

VERONICA S. VARGAS HUAYTA
PRESIDENTA
Consejera Regional

DANTE A. MEDINA GUTIERREZ
SECRETARIO
Consejero Regional

HEISER A. ANAYA ORIUNDO
VOCAL
Consejero Regional

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Ratificando el propósito de que este informe se mejore porque es de suma importancia dejar constancia en el trabajo que se ha hecho en el seguimiento de este proyecto de la presa Ancascococha por la envergadura, que se mejore porque vamos a dejar constancia de estos hechos pero tendría que estas bien enfocados en las conclusiones y en las recomendaciones que se va dar; me cabe indicar que en dicho informe yendo a las recomendaciones, en la parte que indica al señor gobernador Regional, punto dos y punto tres se repite indicando que debe ir a la Contraloría y a la gerencia regional de control interno, o es al órgano de control interno del PRIDER. Hay que ver e identificar las disposiciones en el punto 2 y 3.

En el punto que se indica al GG del GRA, 2 dice se sirva disponer a la Oficina del Director General del PRIDER, remita al Consejo Regional, de manera oportuna y veraz, un Informe Técnico sobre el estado situacional actual a noviembre de 2022, en el que se encuentra dicha elaboración del expediente técnico. Esto no correspondería en vista que este informe se está presentando en diciembre y me imagino que dicho documentos solicitado haya sido visto por la comisión, de que serviría que eleven al CR.

En el punto que se indica al PRIDER 2, creo la palabra evalúe no debe ir porque claramente han establecido los señores miembros de la comisión e incluso indica que se debe resolver el contrato y que se deben aplicar las penalidades, eso está expuesto en el punto 3 y 4 de las indicaciones dadas al director del PRIDER.

En el punto que indica al director de estudios y proyectos del PRIDER dice que se sirva disponer la verificación y/o subsanación oportuna de las presuntas irregularidades advertidas en el presente Informe, durante la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto. Tendría que retirarse este párrafo porque si estamos diciendo que es nulo porque incluso están tomando el espacio del procedimiento de selección en el que los señores de Asunta II para sustentar su experiencia profesional han presentado los documentos falsos, eso es nulo en todos los extremos y existe un informe 013 como lo han puesto en este informe en el cual la contraloría ha determinado documentos inexactos, falsos, por tanto la nulidad se tenía que haber dado y si no lo han hecho es responsabilidad entera del PRIDER; entonces, si decimos que vayan a verificar en este



caso el director de estudios y proyectos del PRIDER ya no tiene fundamento alguno para ser considerado en este párrafo.

2 dice, que, se sirva disponer a quien corresponda tener sumo cuidado en el control de las variaciones en el costo (sin fundamento técnico), gastos de operación, el plazo de la elaboración del expediente técnico Saldo de obra. Eso ya no viene al caso, es una cosa que nos mantenemos en una posición, se declara nulo por todo lo expuesto. Se cobra las penalidades está bien.

Hay cosas que hay que mejoras y yo en aras que quede constancia que el CR ha hecho el seguimiento y se ha tomado las determinaciones de manera correcta, pido la revisión, además está duplicado el informe en las páginas del 50 al 57 y de las páginas 59 al 65 tenemos dos veces el informe y lo han copiado todo el informe de la Contraloría, no sé que estamos haciendo, no basta después de una lectura. Pido que se mejore y se pueda subsanar ahora o se vea en otra sesión, a mí me preocupa bastante porque hay muchas responsabilidades incluso no han considerado el último acta de la conciliación que han hecho, eso ha sido hace dos meses y medio la última conciliación entre el PRIDER, lo único que han considerado el acta de conciliación de noviembre del 2021 ahí había acuerdos distintos. Por tanto, formulemos las disposiciones correctamente en el sentido de dejar una posición clara del Consejo Regional.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: En el tema de recomendaciones al Gobernador Regional no se está repitiendo, si la contraloría no lo toma en el 2022 lo puede tomar en el 2023. En los otros puntos que señala como comisión hemos tenido limitación en la información, no nos han remitido los documentos el PRIDER, no nos han permitido llegar a ahondar en mayores temas, sin embargo, hemos corroborado y tenido de sustento es lo que hemos plasmado en este informe en aras de cumplir el acuerdo del CR, si hubiera algo que se considere necesario poder modificar estamos en la disposición de realizarlo.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Justamente los informes que se presentan al Pleno es para que los colegas puedan enriquecerlo o ayudar sobre todo en apuntalar bien en las recomendaciones, es lo que se quiere. Estamos dispuestos a absolver.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Estamos dispuestos a recibir sugerencias y si se tiene que mejorar hay que hacerlo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Habiendo la predisposición de la comisión para hacer algunos ajustes, mejoras tal como lo ha planteado la consejera Elizabeth Prado, en ese marco procedemos con ello.

En la parte que corresponde a recomendaciones, al señor GRA, queda el punto 1, se suprime el punto 2 y queda el punto 3.

En la parte que corresponde a recomendaciones al GG del GRA, queda el punto 1, se suprime el punto 2, queda el punto 3.

En la parte que corresponde a recomendaciones al director general del PRIDER, queda el punto 1, el punto 2 se corrige, queda el punto 3, queda el punto 4.

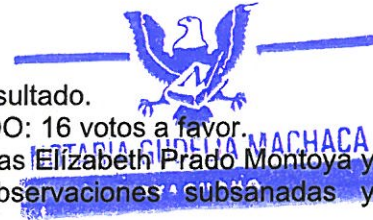
En la parte que corresponde a recomendaciones al director de estudios y proyectos del PRIDER, se suprime el punto 1, queda el punto 2, queda el punto 3.

En la parte que corresponde a recomendaciones al director de infraestructura del PRIDER, se suprime.

Se hace la diferenciación con colores u otro modo, las páginas que parecen duplicadas del 50 al 57 y las páginas 59 al 65.

Bien señores consejeros, con estos ajustes y mejoras que hemos hecho, y no habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascococha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)". CUI – 2077939. A cargo de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

A favor, en contra o abstenciones.



Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

Se deja constancia el voto a favor por parte de las consejeras Elizabeth Prado Montoya y Cleofé Pineda Gamboa, que manifiestan, con las observaciones subsanadas y correcciones realizadas.

Se deja constancia el no voto del consejero Benigno Valdéz Ochoa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)". CUI – 2077939. A cargo de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

Despacho 10. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Producción presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad y necesidad pública regional "Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho".

Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza, adelante con du exposición.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: La comisión de Producción, presentamos el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad y necesidad pública regional "Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho".

IV. CONCLUSIONES:

- La inocuidad alimentaria es la garantía de que los alimentos que se consumen no deben causar ningún daño, y está directamente relacionada a la seguridad alimentaria y la salud pública; por tanto garantizarla a lo largo de la cadena alimentaria, es de responsabilidad compartida, siendo los actores económicos los principales responsables y el sector público asume la responsabilidad de implementar políticas públicas que garanticen la máxima seguridad de los alimentos, evitando el incremento de enfermedades transmitidas por alimentos - ETA, que obstaculizan el desarrollo social y económico, afectan la economía nacional, perjudican el comercio y el turismo.
- La COMPIAL Ayacucho hace conocer que la implementación de la normativa de la inocuidad de los alimentos, a cargo de las instituciones competentes, se ha llevado a cabo de manera insuficiente, debido a factores normativos, como la falta de priorización del tratamiento del problema y las condiciones socioeconómicas del grupo objetivo que no permite generar un cambio de su comportamiento. Sumado a ello, algunos factores no normativos han influido de manera negativa impidiendo lograr los objetivos plasmados en la norma, como son la falta de asignación de recursos financieros, recursos humanos, cuyo control es de gran importancia para la salud pública.
- Los objetivos planteados por la norma, son claros y su planteamiento busca solucionar los problemas que se presentan en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de alimentos en toda la cadena alimentaria, para la protección de la vida y salud de los consumidores. Además se evidencia una relación de causalidad parcial para ejercer un control de la inocuidad aplicando el enfoque preventivo y de gestión de riesgo; sin no existe una jerarquización y priorización de los objetivos, situación que se agudiza a nivel de Gobiernos Regionales y Locales, quienes de acuerdo a sus competencias tienen responsabilidades en el control de inocuidad; sin embargo en la mayoría de casos no es una prioridad e inclusive ignorado.
- En consecuencia, resulta necesario que se visibilice el problema de la inocuidad alimentaria en la región a efectos de que los funcionarios el Gobierno Regional de Ayacucho previos análisis puede tomar decisiones que priorice la gestión y vigilancia de la inocuidad alimentaria en la región Ayacucho.



V. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Comercio, Producción y Turismo, emite **DICTAMEN FAVORABLE** del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de prioridad y necesidad pública regional "**Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho**", con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR**, de prioridad y necesidad pública regional "Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, la formulación del estudio que permita abordar la problemática de la inocuidad de alimentos en la región Ayacucho, a efectos de plantear acciones concretas para reducir la brecha, en un contexto integral y sostenible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de salud Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

.....
WILBERTH HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

.....
OSCAR ORE CURO
Secretario

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

.....
JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Miembro

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Esta ley regional ha sido un trabajo articulado con los actores directamente responsables a fin de poder garantizar la calidad e inocuidad porque lo que consumimos del campo y de la ciudad hoy en día se evidencia la importación masiva de productos tóxicos y lo que producimos también contienen insumos químicos. Esta OR va contribuir en una adecuada cultura de alimentación.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Tal vez ha sido error de tipeo de algunos artículos que corresponden a la ley, en la parte de referencia están hablando del decreto legislativo 1062 el artículo 20 indica tal como está escrito acá, está perfecto y en la misma línea indican según artículo 32 funciones de los gobiernos regionales de conformidad con el artículo 20 de la LOGR son responsables de la implementación, y ese artículo 20 de la LOGR es referido a la presidencia de los gobiernos regionales; que hagan una revisión o expliquen y hagan una mejor redacción, aclarar a que ley se refiere.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Corrección. Artículo 20 del DL precitado 1062. Damos espacio al DIRESA y al especialista se sanidad alimentaria.

DIRESA – Sanidad Alimentaria – ROSA LUZ BASILIO: Buenas tardes señores consejeros. Es muy importante este documento para ver los temas que llevan a que no se están realizando las actividades como debe ser por falta de presupuesto que ha sido anteriormente asignado, a la fecha no se cuenta con presupuesto para vigilancia y control de los alimentos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estamos viendo las precisiones en la mención de la parte legal.

DIRESA – Sanidad Alimentaria – ROSA LUZ BASILIO: El artículo 20 del DL 1062 pertenece a la política nacional de alimentación, es un referente.



CR ELÍZABETH PRADO MONTROYA: Son dos etapas que tienen que cumplir, hacer un estudio de cómo está la problemática en la sociedad ayacuchana y en la región Ayacucho y para ello necesitan presupuesto, y plantear soluciones en un plan de acción, mi pregunta es, porque no se ha considerado en las recomendaciones o en los artículos de que se debe prever las gestiones respectivas para buscar la solución de este tema, caso contrario no tiene sostenibilidad esta OR. En el tercer artículo que dice se encarga a la GRDS por competencia tiene que pagar la publicación la DIRESA. Es mi sugerencia.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con participación del Pleno, en la parte legal, debe decir de conformidad con el artículo 32 del DS 034-2008-AG concordante con el artículo 20 del DL 1062, los gobiernos regionales son responsables de la implementación y ejecución de la política e inocuidad de los alimentos, así como los ajustes realizados en los artículos 2ro., 2do. y artículo 3ero. de la OR, encargar a la GRPPAT del GRA, garantizar el presupuesto para la elaboración de los estudios y plan de acción para la promoción y el aseguramiento de la inocuidad de los alimentos.

Se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad y necesidad pública regional "Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Producción.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad y necesidad pública regional "Promover y asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos en la región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Producción.

Despacho 11. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional que Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho.

Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza, adelante con su exposición.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Los miembros de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional que Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho.

CONCLUSIONES:

- Ayacucho cuenta con recursos turísticos como 101 manifestaciones folclóricas y 37 recursos naturales y otros identificados oficialmente, aún existen muchos otros recursos turísticos a nivel regional que no figuran en el inventario nacional de recursos turísticos, a pesar de contar con características únicas y diferenciales que generan interés turístico; y ello genera la promoción y comercialización de parte de los operadores de turismo, lo que conlleva a contar con flujo frecuente de visitas locales, nacionales y extranjeros. Para promover el desarrollo del sector turístico regional sostenible necesariamente se requiere contar con un espacio de concertación como el Comité Consultivo Regional de Turismo de la región Ayacucho, que sirva para coordinar y articular el sector público y el sector privado en el ámbito regional y además proponer lineamientos o acciones que fomenten la formalidad y el desarrollo de la actividad turística. En este contexto, resulta necesario crear y conformar Comité Consultivo Regional de Turismo de la región Ayacucho.



I. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Comercio, Producción y Turismo, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de Proyecto de Ordenanza Regional de "Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho", con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – **CREAR**, el Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO. – **CONFORMAR**, el Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho", integrado por los las instituciones siguientes:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien asumirá el Secretaria Técnica.
- Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho
- Municipalidad Provincial de Huamanga
- Municipalidad Provincial de Huanta
- Municipalidad Provincial de Victor Fajardo
- Municipalidad Provincial de Vilcashuamán
- Municipalidad Provincial de Cangallo
- Municipalidad Provincial de Huancasancos
- Municipalidad Provincial de La Mar
- Municipalidad Provincial de Lucanas
- Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara
- Municipalidad Provincial de Sucre
- Municipalidad Provincial de Parínacochas
- Municipalidad Distrital de Quínuá
- Municipalidad Distrital de Sarhua
- Municipalidad Distrital de Huancaraylla
- Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo
- Asociación de Empresarios de Transporte Turístico Huamanga Ayacucho (AETTHA)
- Centro de innovación tecnológica de Artesanía y Turismo (CITE Ayacucho).
- Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ
- Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP
- Comisaría de Turismo
- Consejo Regional de Gastronomía y Turismo de Ayacucho
- Universidad Nacional Autónoma de Huanta
- Instituto Superior Tecnológico Público Monseñor "Victor Álvarez Huapaya"
- Colegio de Licenciados en Turismo Ayacucho
- Cámara de Turismo de Valle de Sondondo – CATUR – V.S.
- Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Ayacucho
- Asociación Profesional de Guías Oficiales de Turismo
- Asociación Gastronómica Ayacuchana.
- Cámara Regional de Turismo de Ayacucho.
- Asociación Peruana de Agencias de Viajes

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo la formulación del reglamento que permita la implementación, funcionamiento y sostenibilidad; en un plazo de 60 días calendarios, la misma deberá ser aprobado mediante un resolución regional sectorial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

WILBERTH HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

OSCAR ORE CURO
Secretario

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Miembro



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
CR OSCAR ORÉ CURO: Esta OR tiene que ver mucho con la industria del turismo que es una de las potencialidades fundamentales en nuestra región, va permitir trabajar de manera articulada con las instancias involucradas, cada provincia arroja una potencialidad distinta, la gestión que viene puedan promover y poner en práctica.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Es una oportunidad para tener espacios en las provincias. Menciona que todas las municipalidades participan y eso está bien.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Faltaría agregar a las mancomunidades que existen a nivel de la región, sería interesante incorporar este tipo de agrupaciones relacionadas al turismo también.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Los fundamentos en turismo sobran por los recursos turísticos que tenemos y falta mucho para ponerlos en condiciones óptimas; teníamos que haber precisado las funciones que desarrollan cada una de estas entidades que están participando, van a ser miembros de este comité consultivo. El artículo primero dice crear el comité consultivo regional, mejor sería aprobar la creación. Por otro en el artículo segundo completar la redacción DIRCETUR del GRA. El resto está bien; pero, asociación de transporte turístico Huamanga Ayacucho (AETTHA) porque solo una asociación de empresarios de transporte con nombre propio y centro de innovación tecnológica de artesanía y turismo (CITE Ayacucho) no es el único centro, hay una asociación regional de artesanos, creo deben estar considerados; creo que en orden de jerarquía debe ir. Dice, santuario histórico de la Pampa de Ayacucho del servicio nacional de áreas naturales, será el santuario, el director, el área, el gerente, quién es o qué es? Siguiendo dice, comisaría de turismo, nosotros tenemos una sola comisaría en la jurisdicción del distrito de Ayacucho, o será oficina de turismo de la PNP y en qué ámbito será esto para indicar. Consejo regional de gastronomía de Ayacucho, a su vez consideran asociación gastronómica y asociación gastronómica ayacuchana. La universidad autónoma de Huanta tiene un área específica de turismo para ser considerado aquí? Tiene que ir en orden, un poco hay que mejorar esto. El artículo tercero debe ser aprobado por RER y no por resolución directoral.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Corroborar las observaciones de la consejera Elizabeth, también en el dictamen en antecedentes dicen artículo 191 constitucional del año 1993 modificada por ley 27680, esa ley no modifica, sino, es la ley 28607 del 4 de octubre del año 2005, eso se tendría que arreglar.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La municipalidad de Vischongo debe ser considerado ya que tenemos un recurso natural dentro de la región el bosque de puyas que es un valor turístico muy importante, además tiene lagunas de Pomacocha y zonas turísticas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La intención es buena, pero es importante que los integrantes de la comisión apoyen a los asesores, hay algunas contradicciones, por ejemplo cuando dijo que se encuentran registrados en el ministerio de comercio exterior y turismo y luego dice de 147 recursos en Ayacucho solo 135 cuenta con la certificación, a la fecha la región Ayacucho no cuenta con recursos turísticos actualizados en los lineamientos del nuevo manual para la formulación del inventario de recursos, cuenta o no cuenta? Asimismo, revisar que instituciones son parte de la cámara de comercio y cuales son parte del órgano consultivo de turismo. Considero pertinente aprobar la creación del consejo consultivo regional de turismo de la región Ayacucho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay observaciones importantes, cuál es la propuesta.

CR OSCAR ORÉ CURO: Son cuestiones de forma, se acoja las observaciones y hagamos las mejoras.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sería comité según artículo 10 de la ley de turismo 29408, teniendo en cuenta el artículo 8 de esta ley para considerar los integrantes.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Hemos realizado las mejoras y ajustes correspondientes con la participación del Pleno, y no habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Proyecto de Ordenanza Regional que Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Regional que Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

Despacho 12. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión Especial del Bicentenario presenta al Consejo Regional el Informe de fiscalización efectuado al proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales y Revaloración de Valores en el marco del Bicentenario Distrital de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho". Consejero Heiser Anaya Oriundo, adelante con su exposición.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: La comisión especial presentamos el Informe de fiscalización efectuado al proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales y Revaloración de Valores en el marco del Bicentenario Distrital de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

V. CONCLUSIONES.

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 5.1 De la revisión a la información que sustenta la ejecución del Proyecto se verificó que existe una diferencia porcentual de 2.41% (S/ 262 061.72) entre el avance físico acumulado y el avance financiero acumulado a nivel de devengado al mes de noviembre del presente año fiscal 2022. Encontrándose además que, la ejecución física del Proyecto se encuentra muy atrasado respecto a su programación.
- 5.2 Los responsables de la ejecución del Proyecto no presentaron la pre liquidación correspondiente a los periodos 2019 y 2020. Situación que podría ocasionar que la Entidad no cuente con información real respecto al costo final y características técnicas con que se ha ejecutado el mismo.
- 5.3 Se advierten posibles inconsistencias en la información que se registra en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones respecto al avance físico, lo cual pone en riesgo la transparencia, el acceso y uso de información pública por parte de los órganos competentes y la ciudadanía.
- 5.4 El expediente técnico del Proyecto se habría aprobado sin tener en cuenta que los componentes y actividades no guardan relación con los indicadores de cierre de brechas, lo que podría generar el incumplimiento de la normativa de programación multianual.
- 5.5 La ejecución de actividades como premios de ciclismo, maratón, servicio de movilidad de participantes en el encuentro juvenil de basket; entre otros, podrían transgredir la normativa de inversiones en relación al cierre de brechas y criterios de priorización de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



VI. RECOMENDACIONES.

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión Especial Bicentenario, cumplió con evaluar al proyecto: *"Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales y Revaloración de Valores en el Marco del Bicentenario Distrital de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"*, con CUI N° 2469963, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2019 al 2021, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

Al Titular de la Entidad a través de la Gerencia General disponer:

1. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Entidad**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la Entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.
(Observación N° 1)

Al Gerente Regional de Infraestructura a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

1. Que, disponga a los Responsables (Supervisor y Residente de Obra), realicen un adecuado control al ejecutar partidas; los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento; por otra parte la ejecución física del Proyecto se debe ejecutar de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
(Observación N° 1).
2. Que, se exija a los responsables efectuar los informes de pre liquidación técnica del Proyecto: *"Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales y Revaloración de Valores en el Marco del Bicentenario Distrital de Ayacucho, provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"*, con CUI N° 2469963, a fin de ordenar toda la documentación técnica y financiera del Proyecto y se apruebe este bajo acto resolutive. Así como, se inicien las acciones administrativas correspondientes contra los ex responsables del Proyecto, por cuanto a la fecha no hicieron entrega del informe de pre liquidación técnica, haciendo caso omiso a las cartas notariales.
(Observación N° 2).
3. Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
(Observación N° 3).
4. Que, exhorte a los responsables que elaboran los proyectos de inversión y responsables de su revisión y aprobación, verifiquen que cada inversión se encuentre asociada a una determinada cadena funcional (función, división funcional y grupo funcional) y esté orientada a la atención de un servicio público; contribuyendo a cerrar la brecha existente en la infraestructura y/o acceso a ese servicio; a fin de calcular y proyectar el cierre de la brecha en el tiempo, en función a la ejecución esperada de las inversiones, y realizar un seguimiento adecuado del cierre de brechas programado.
(Observación N° 4 y 5).



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. **MACHACA**

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El título mejoramiento de las capacidades ciudadanas para el desarrollo de actividades económicas, socioculturales y revaloración de valores en el marco del bicentenario distrital de Ayacucho, provincia de Huamanga-departamento de Ayacucho; creo se han equivocado, es distrito de Ayacucho.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Tiene razón, distrito de Ayacucho.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La fundamentación está clara, solamente hay que precisar que tipo de proyecto es, porque hemos visto la gravedad desde la formulación del expediente técnico, porque le han dado a un consultor especialistas en la consultoría de proyectos sostenibles, se llama así, imagino que esto ha sido por concurso público que se le haya adjudicado, acá se tiene que ver a los especialistas quienes han evaluado y le han dado la buena pro, de acuerdo al rubro que le corresponde este señor nada tiene que ver con el tema que se le ha encomendado, ese consultor de acuerdo a su RUC se dedica a la actividad de construcción de carreteras como actividad primaria y segundo al arrendamiento y alquiler de otros tipos de maquinarias, tercera actividad económica de arquitectura e ingeniería; quienes le han dado como ganador también deben tener responsabilidades porque el procedimiento no ha sido bien llevado. En el 5 punto, quiere decir que cuando algo está formulado dentro de los componentes y de las actividades programadas dentro de un expediente técnico y gastan en otra cosa, típica malversación de fondos, este proyecto está en etapa de reformulación y hay un perjuicio económico por el consultor que ha entregado en estas condiciones y los responsables por función tenían que haber observado en su momento. En la parte de recomendaciones no estoy de acuerdo que pongan ex responsables de proyecto, desde la etapa que ha sido aprobado le han pagado y no han advertido hay una cadena de responsables, no diferenciar ex responsable y responsables actuales, esa palabra de ex responsable ya no. Por otro lado, en el punto 1 hay contradicción, dice, que disponga al responsable, supervisor y residente de obra realice un adecuado control al ejecutar partidas que deben cumplir el debido procedimiento y se debe ejecutar de acuerdo al expediente técnico, esto como lo tomamos si está en etapa de reformulación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, referente al título, está distrito.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Ese expediente estaba aprobado hasta noviembre del 2021 que recién reformulan, entonces los señores responsables cumplen con el expediente técnico que se ha aprobado; ahí si son responsables no solo los que han elaborado, sino también los que han evaluado de acuerdo en este sector de cultura que directivas adicionales se tiene específico en esta material social, por eso no se responsabiliza directamente porque viene el problema desde el expediente y desde la ficha técnica.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Debieron haber separado las dos etapas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, Hemos hecho las mejoras y ajustes correspondientes, con el aporte del Pleno y no habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales y Revaloración de Valores en el marco del Bicentenario Distrital de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho". A cargo de la Comisión Especial del Bicentenario.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales y Revaloración de Valores en el marco del Bicentenario Distrital de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho". A cargo de la Comisión Especial del Bicentenario.



Despacho 13. Mediante Oficio, el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización a los Procesos de Nombramiento correspondiente años 2019-2020, Planillas de Sinceramiento de los periodos 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho -2022.

Consejera Elíizabeth Prado Montoya, adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta ante el Pleno el Informe de Fiscalización a los Procesos de Nombramiento correspondiente años 2019-2020, Planillas de Sinceramiento de los periodos 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho -2022.

VIII. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos precedentemente expuestos sobre la fiscalización al Proceso de Nombramiento correspondiente a los años 2019 y 2020, Planillas de Sinceramiento de los periodos año 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho- 2022; se concluye de la siguiente manera:

8.1. Se advierte en relación al nombramiento de los servidores en el año 2019 que, no cumple la condición de contar con más de 03 años de servicios consecutivos a dicha fecha, no guarda relación el Cuadro del Cómputo de Tiempo, como el Informe Escalafonario, al no cumplir con los cuatro (4) años alternados, además se admiten en plazas previstas, contraviniendo lo establecidos en los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

8.2 De la revisión a los expedientes de nombramiento del año 2020, se observa que, en su Informe Escalafonario registra en el Nivel Remunerativo distinto al resultado del proceso de nombramiento de Personal Administrativo, el Nivel remunerativo o Grupo Ocupacional es diferente, de la misma forma se presentan en plazas previstas, contraviniendo lo establecidos en los "Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

8.3 Se debe tener presente que el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2017 al 2022, que establece la prohibición a todas las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de efectuar reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, restricciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. También se tenía y se cuenta con disposición presupuestal contenidas en las leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2017 al 2022. El Gobierno Regional de Ayacucho no contaba ni cuenta con habilitación legal expresa para efectuar reajustes o actualizaciones de conceptos económicos, no cuenta con autorización expresa a la fecha del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo no se ha admitido dicha afectación presupuestal en el Aplicativo AIRHSP del Gobierno Regional, por tanto se presume una afectación indebida al presupuesto de los fondos de la entidad.

8.4 Se habría tenido una situación no clara en la interpretación de las disposiciones legales vigentes por parte de los funcionarios miembros de la comisión responsables de la ELABORACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 001: REGIÓN AYACUCHO-SEDE REGIONAL, PLIEGO 444: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, por un lado el Decreto Legislativo 276 y Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que; solo es posible efectuar progresión, ascenso o cambio de grupo ocupacional en los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar. Los cargos clasificados con nivel remunerativo F2 Y F3 no pertenecen a ninguno grupo ocupacional ni constituyen de carrera por lo que no es posible acceder a ello mediante progresión, solo podrán ser cubiertos temporalmente mediante designación o encargo, dicho nivel tiene la condición de CARGO DE CONFIANZA en el CAP provisional de la Entidad. Pero habrían tomado únicamente en cuenta el artículo 13° Decreto Supremo 005-2009-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo del Reglamento que habrían considerado los funcionarios miembros de la Comisión para incluir en el proceso de Asenso y Cambio Ocupacional el nivel F, NO PERTENECE A NINGUN GRUPO OCUPACIONAL. Por tanto por todo lo expresado anteriormente el proceso Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001-SEDE Gobierno Regional de Ayacucho, por los presuntos actos irregulares detectados en la elaboración de las Bases del Concurso, desde la convocatoria, calificación de postulantes con requisitos no acorde al Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR y deficiente calificación de los participantes ha sido motivo de suspensión de este proceso, que hasta la fecha el Gerente General no emite documento alguno que ratifique la suspensión de dicho proceso.

IX. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en



concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 000-2022-GRA/CR-CPPPATGI, respecto al: **Proceso de Nombramiento correspondiente a los años 2019 y 2020, Planillas de Sinceramiento de los periodos año 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho- 2022**

9.1 Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión de control posterior en atención al numeral n) del art 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala; "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente (...), a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, en vista de que los funcionarios Director Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos remitieron información con cuatro meses de retraso (setiembre – diciembre 2022), incompleta, inadecuada en clara intención de obstaculizar la investigación por parte de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional. Es necesario profundizar las investigaciones para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las disposiciones legales de la materia vigente.

9.2 Se Sirva remitir el presente Informe de Fiscalización a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, para conocimiento y opinión sobre los procesos llevados a cabo, por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho en su condición de asistente técnico y órgano estructurado responsable de los procesos técnicos del personal de la entidad.

9.3 Se Sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de la materia. Así como garantice la transparencia en el manejo de los recursos económicos y efectúe acciones de control a los pagos de haberes del personal nombrado por medio de la Planilla de Sinceramiento y en los procesos de Nombramiento de Servidores Contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y Concurso de Ascenso de Grupos Ocupacionales de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho 2022 evalúe dichos procesos y determine responsabilidad a los resulten responsables por no haber actuado con transparencia, imparcialidad, objetividad e integridad.

9.4 Se sirva dar a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la irregular afectación presupuestal, por concepto de Planilla de Sinceramiento de pago al Personal Nombrado desde el año 2017 – 2022, de la Unidad Ejecutora 001-770 Sede Central Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho. Bajo responsabilidad.

AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

9.5 Se sirva implementar las acciones administrativas y legales en contra del Administrador Regional y responsable de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho por haber obstaculizado el proceso de investigación a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, retardando la entrega de información de manera intencional, incurriendo en presunto delito de Omisión, Rehusamiento y Retardo de deberes funcionales en perjuicio del Gobierno Regional.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, los miembros de la Comisión Especial de Investigación ponen disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización.

Atentamente,

CR. EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente

CR. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Secretario

CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Vocal



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización a los Procesos de Nombramiento correspondiente años 2019-2020, Planillas de Sinceramiento de los períodos 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho -2022. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte del consejero Benigno Valdéz Ochoa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización a los Procesos de Nombramiento correspondiente años 2019-2020, Planillas de Sinceramiento de los períodos 2017-2022 y Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho -2022. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Despacho 14. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Investigadora presenta al Consejo Regional el Informe final de Fiscalización de la Comisión Especial: "Inconducta Funcional de la consejera Elizabeth Prado Montoya".

Consejero Oscar Oré Curo, adelante con su exposición.

CR OSCAR ORÉ CURO: La Comisión Investigadora presenta al Consejo Regional el Informe final de Fiscalización de la Comisión Especial: "Inconducta Funcional de la consejera Elizabeth Prado Montoya".

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el presente caso, esta Comisión Especial no ha podido establecer que la consejera regional Elizabeth Prado Montoya hubiera incurrido en alguna inconducta funcional en el contexto de los hechos denunciados.
- 4.2. El consejero regional Roger Palomino Vilcatoma interpuso denuncia ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, sin haber –primero- ponderado adecuadamente si los indicios que tenía en su poder justificaban dicha denuncia.

V. RECOMENDACIONES:

En mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Especial Investigadora del Consejo Regional de Ayacucho que ha cumplido con investigar el ejercicio funcional de la Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya en el contexto de la denuncia formulada por el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma sobre supuestos actos de influencia a favor de los señores Jaime José Sánchez Isla y Vladimir Salcedo Vila ante el PRIDER en el contexto de determinados proyectos públicos de dicha entidad; se estima pertinente formular la recomendación que a continuación se detalla:

Atentamente,



Presidente de la CEI



Secretario de la CEI



Vocal de la CEI



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Debe conducir la sesión el presidente alterno del CR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza, tenga a bien de conducir la sesión mientras está en tratamiento estos puntos de agenda.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien. Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: con relación al informe de fiscalización que se ha derivado al CR para poder debatirlo y poder tomar una determinación de aprobación; en primer lugar es necesario indicar que el día jueves de la semana pasada nos han remitido un informe de la comisión especial de la comisión de investigación donde suscriben los tres miembros de esta comisión, ahora, ayer en la tarde aparece este informe del cual incluso del grupo WhatsApp lo retiran, y el anterior ya había sido publicado y había sido remitido a los señores consejeros, lo han borrado y contenía en los siguientes términos la decisión de las recomendaciones; en ese sentido en el que decía en aplicación al artículo 4to, 1.11 del título preliminar TUO 27444 literal 2.3 referencias y teniendo en consideración que no se ha podido advertir que la señora Elizabeth Prado Montoya haya incurrido en conducta funcional se debe disponer el archivo del presente caso, con eso ha sido cambiado cuando el otro informe era en otra determinación, que aparecía en este sentido, exhortar al consejero Roger Palomino Vilcatoma para que ofrezca disculpas públicas y ante el Pleno del CR a la consejera Elizabeth Prado Montoya. Porqué razones se ha cambiado cuando esto incluso está suscrito por los tres señores consejeros y después aparece otro informe de otro tenor, esto no es correcto el trámite, pido las explicaciones del caso a la comisión; porque el dolo que se ha hecho es incalculable, el daño moral, a la ética profesional, al prestigio que uno tiene como autoridad elegida, es el daño que me ha hecho el señor Roger Palomino Vilcatoma con respecto a haber convocado a todos los medios de comunicación y haber divulgado sin tener una sola prueba, es reprochable, invito a los señores consejeros que apoyaron a esta propuesta y pasaron a una comisión de investigación a mi persona sin exigir las pruebas pertinentes, eso es inconcebible, llevar a una comisión especial cuando correspondía a la comisión de ética, otros han sido tratados en la comisión de ética y mi persona en una comisión especial y eso no es correcto y sin pruebas, sin exigir prueba alguna, eso conlleva que yo exijo que mínimamente el señor Roger Palomino si se ha equivocado, si no ha evaluado y esto es una grave responsabilidad en un político no evaluar las pruebas pertinentes para sostener una denuncia, así como lo ha hecho en esa dimensión; entonces, por ética y por cuestión de persona de valores que pueda tener, lo que le corresponde es pedir disculpas públicas frente al Pleno y se deje constancia, si yo fuera una persona rencorosa, vengativa, aplicara la ley de ojo por ojo, diente por diente, le juro que en el poder judicial le podría hacer que se haga justicia, pero, yo sé cómo es el espacio político cuando no tienen experiencia cometen estas cosas, pero el daño que me ha hecho es irreparable, lo mínimo que pido es una disculpa pública en el consejo Regional. Que explique la comisión porque ha cambiado el informe porque presumo que el PCR le ha llamado al señor Oscar Oré para que tome esa decisión y a la señorita Verónica Vargas, esa conducta no es correcta.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Es cierto, anteriormente han presentado otro y ahora es otro, esto lo deben aclarar la comisión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Que ponga en pantalla el anterior informe.

CR OSCAR ORÉ CURO: La comisión tenemos autonomía conforme el RIC, sin embargo, el factor tiempo ha sido apremiante, se ha requerido informaciones y no se han logrado obtener los medios probatorios como corresponde. Cuando hace mención que por el grupo WhatsApp de envió era para garantizar la agenda porque formalmente se ingresó y es el que prevalece y es el que se ha enviado vía WhatsApp, y el anterior informe preliminar, se había consignado que el consejero Palomino pida las disculpas públicas, nosotros bajo el principio de la neutralidad, no somos juez, nos basamos en el principio básico de la investigación.



PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien, Consejero Roger Palomino Vilcatoma, queremos escuchar su versión.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: han pasado 4 años de gestión desde que asumimos el 2019, creo que en este tiempo cada uno de los consejeros ha tenido la oportunidad de conocerme en algo, quien soy y como soy realmente, entonces cada uno en su consciencia seguramente me va juzgar por ese lado. En efecto, con fecha 12 de diciembre del 2022 envié un oficio a la comisión que preside el consejero Oscar, con respuesta a requerimiento de información de medios probatorios sobre la denuncia que hice el 6 de julio del 2022 y ratifique en una sesión de CR tal denuncia y por eso se ha conformado la comisión investigadora; desde julio a la fecha son 5 meses, en este lapso obviamente he conversado con varios colegas y con profesionales del derecho del CR y otros de afuera. Voy a leer el punto 2 del oficio 322, que dice: Según la revisión análisis y evaluación que hice de la información que sustentaba mi denuncia yo tenía la sospecha plena que había en los hechos denunciados ciertas irregularidades que reñían con 28024 ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y el DL 1415 que modifica la ley que acabo de mencionar. Hechas las consultas legales de manera verbal a diferentes abogados manifestaron que los indicios de irregularidades que manejaba mi persona, eran débiles, que no tenían el vigor suficiente como para un órgano colegiado, llegara a través de ellos a una certeza de los presuntos hechos denunciados, justamente por estos puntos digo en el oficio: por lo expuesto y teniendo en consideración la opinión de abogados comunico a la comisión investigadora mi desistimiento de la denuncia contra la consejera Elizabeth Prado Montoya, pero, decía me conocen algo en estos 4 años, de mí se ha dicho también muchas cosas en diferentes medios de la región inclusive en un medio nacional Correo, que no se ajustan a la verdad y también me he sentido afectado y herido no solo yo, sino también mi familia y a mí nadie me ha pedido disculpas; sin embargo, he escuchado la intervención de la consejera Elizabeth Prado, voy a tender tal solicitud, yo, por la formación que tengo, no tengo ningún problema, no tengo ningún complejo de superioridad ni de inferioridad para yo ofrecerle a la consejera Elizabeth Prado mis dispensas del caso por la denuncia que hice en su momento; entonces, creo que con eso, en este magno Pleno cumplo con la solicitud que formula la consejera Elizabeth Prado.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Sugiero que como la gestión estamos terminando, quedemos en buenos entendimientos de amistad.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Me hubiera gustado la participación para el esclarecimiento del consejero Dante Medina, que es lo que ha sucedido, lo mínimo es las disculpas del caso como corresponde y a su vez el desagravio público que tiene que hacer si lo ha hecho en todos los medios de comunicación, mínimamente tiene que haber ante el público que se ha dirigido; caso contrario yo voy a solicitar que este informe pase a la Procuraduría para las acciones pertinentes, porque no puede ser que simplemente diga, bueno, de mala gana, después de haber hecho semejante teatro y escándalo y el CR a su vez avalan una situación de estas, como es posible que la comisión investigadora sin pruebas lleve una investigación y encima pagando al asesor cuando no hay pruebas, necesito aparte de las disculpas que acepto en el CR, que se haga el desagravio público y este informe se pase a la Procuraduría.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: En primer lugar, aclarar y reconocer la hidalguía del consejero Roger aceptar que las pruebas no han tenido el sustento que ha motivado hacer una denuncia contra la consejera Elizabeth. Lo que llama la atención y es necesario que la STCR se pronuncie porque no puede ser posible de que habiendo un informe haya sido eliminado, es lo que me sorprende, se supone que los informes de fiscalización han sido presentados primero en ST y como filtro lo ha evaluado y lo ha presentado en el WhatsApp para que entre a sesión y porque se ha cambiado? como consejeros y como comisión no se puede permitir que quede precedente que algún consejero nos pueda hacer un tipo de difamación o por lo menos intentar sin una prueba



fehaciente y llevarnos a una comisión y que ha habido un asesor y se le está pagando; entonces, para que se ha contratado un asesor, para archivar un documento?

CR OSCAR ORÉ CURO: Efectivamente el informe preliminar se había remitido, después de ello bajo el principio de la neutralidad no podemos decir -oye tú discúlpate- para poder influenciar a ese nivel, las disculpas ya lo hizo y por otra parte el consejero Dante no está de acuerdo con la modificatoria y con la consejera Verónica por mayoría se aprobó el informe.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Sabemos que esta situación no estaba prevista, como ST se les ha manifestado ayer que han ingresado documentos y a través del WhatsApp me han enviado y uno de ellos fue el primer informe que pensé se iba a materializar para hoy día, recibí la llamada del asesor y me dice que ese es el informe final, en esa parte mi persona es bastante cautelosa. Me doy con la sorpresa que para el día domingo que lo han hecho, bueno yo desconozco porque no me enviaron al WhatsApp, lo enviaron directamente a través de la unidad de comunicaciones; en ese sentido está en potestad de ustedes, creo no podemos decir que es un informe preliminar, el título no dice informe preliminar, dice informe de fiscalización; por lo que, siendo respetuosos del trabajo que se realiza a nivel de las comisiones, a nivel de los consejeros es así, que lo pueden tal vez modificar en el transcurso, por ejemplo varias fiscalizaciones que lo han hecho el día de hoy con la ayuda de los miembros del CR, aclaro, a la STCR solo le ha llegado el primer informe a través del WhatsApp.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Manifiestar en este momento toda vez que uno de los miembros de la comisión tiene razón, lamentablemente el RIC no contempla esas acciones, solamente lo pueden hacer los jueces, nosotros como consejeros estamos impedidos, la ley es la ley y tenemos que basarnos en ello.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: El presidente de la comisión ha dado un fundamento claro que no se debe ir a debate, hemos sostenido una reunión previa en el cual se hizo llegar este informe pero no se ha presentado de manera formal, corroboro que es así, adoptando el tema de la neutralidad del caso toda vez que no somos jueces, adoptamos retirar esa recomendación y por ello avalé y firmé ingresando el documento de manera formal.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: ni siquiera hemos escuchado la sustentación de la comisión porque la consejera Elizabeth adelantó pidiendo de que había dos informes, precisamente nosotros como consejeros yo particularmente estubo bajar todos los archivos del WhatsApp a mi laptop, entonces, estoy viendo el informe donde finalmente está resolviendo archivar, cuál será el otro informe que ha reemplazado la comisión, entonces, esta sesión estamos siendo testigos de un monólogo de discusión, quisiéramos saber los dos informes en pantalla para distinguir el arreglo que ha hecho la comisión por mayoría y el otro por minoría.

CR OSCAR ORÉ CURO: La ley es la ley, las instancias pertinentes tienen su actuar, me acojo a la ley 27444 y es claro, no encuentro los medios probatorios y no tengo porque decir pida disculpas, la ley no me permite no soy juez, no soy fiscal. Si no hay medios probatorios el caso se archiva, es otra cosa que las partes se pongan de acuerdo para pedir las disculpas.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Pienso que ambos consejeros deberían llegar a un acuerdo interno.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Maquillar, mentir y viniendo de la consejera Verónica que todavía es joven, no se puede mentir, nosotros hemos sesionado donde hemos tomado una decisión unánime, lo que preocupa es como ha ingresado bajo la mesa otro informe, entonces como el CR o comunicaciones ha pasado el documento; estaríamos nosotros cayendo en una causal de no dar cumplimiento, creo que con el primer informe las cosas estaban solucionadas, se reconoce la hidalguía del consejero Roger que y ha pedido retirar la denuncia, pero lo malo es que los documentos se alteren.



PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se tiene que llegar a una determinación, entonces hagamos las sugerencias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Nos conocemos y sabemos quien jala para quien, probablemente y presuntamente se quiera hacer irrisión con mi persona y eso está clarísimo, yo, lo dije, en cuantos medios de comunicación de Ayacucho, redes sociales, en un periódico nacional ha salido declaraciones contra mi persona, alguien aunque sea de manera interna, aunque sea de manera silenciosa me ha ofrecido sus dispensas, nunca, tampoco lo voy a solicitar porque ofrecer dispensas tiene que nacer del corazón, no porque una comisión lo dispone, por eso digo en que parte del RIC está la sanción de pedir disculpas públicas; yo estoy ofreciendo mi dispensa a la consejera Elizabeth, no porque lo dice un juez, sino, porque nace de mi corazón, he expuesto también porque he desistido de la denuncia. Nuevamente consejera Elizabeth le ofrezco mis dispensas a usted, no lo hago de mala gana, lo hago de corazón, pero, discrepo que una cosa vaya como recomendación en un informe, se supone que una comisión tiene que ser neutral, entonces si la investigada era la consejera Elizabeth, más se habla de mi persona que de la investigada. Reitero las dispensas que hago a la consejera Elizabeth, si ella no lo acepta, tiene todas las facultades y todo el derecho de proceder legalmente como ella misma lo ha manifestado.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Hemos escuchado las dispensas que hace el consejero Roger, creo que como hermanos, como hijos de Dios se tenga que entender, bueno, queda en criterio de usted consejera Elizabeth de aceptar o no.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Con los años que a uno pesa, uno tiene que entender a cabalidad las opiniones, el sentir, el proceder de cada una de las personas con quienes hemos tenido esta oportunidad de trabajar. No es justo que se esté ingresando documentos de esta manera, es lo que en el fondo me incomoda, en realidad pareciera que la firma del consejero Dante no tuviera valor, lo borraron y dijeron que los dos no más vamos a sacar nuestro informe, eso es justo? eso es no tener ética, no tener los valores claros de consideración con el señor Dante, decir está su firma y forzosamente tenía que haber estado en la siguiente reunión para decirle si desiste o no, eso es una falta de respeto. Por otro lado, al consejero Roger Palomino si le he hecho un montón de críticas, y críticas, opiniones, observaciones pero nunca le he imputado un delito, usted señor Roger al decirme esto me ha imputado un delito y eso es difamación y calumnia y usted no lo ha demostrado ese delito que prácticamente me dijo que yo era traficante de influencias, yo alguna vez le he dicho algún delito? Nunca, apreciaciones de otro tenor es muy distinto; por tanto pido el desagravio en los medios de comunicación, caso contrario voy a hacer mi denuncia llevando los dos informes que de manera irregular ha ingresado al CR, la hidalguía de un ser es decir la verdad, sostener lo real y tener una postura de decir, es cierto, voy a resarcir a la dimensión del daño que he hecho, yo entiendo que en política comentamos, decimos pero nunca se puede ir a los extremos de imputar un delito abiertamente y eso trae responsabilidades legales. En realidad, parece ser que estamos viendo la corriente dentro de las opiniones dentro del CR, veré las acciones posteriores que procederé de la forma que la ley me ampara.

CR OSCAR ORÉ CURO: Estamos mal interpretando el procedimiento administrativo, se presentó el documento formalmente y es el que tiene el sello de recepción, entonces que se de lectura ese documento; hemos tenido varios tipos de reuniones, acá no hay que ha sido bajo la mesa, yo siempre he sido respetuoso de las decisiones, el consejero Dante no puede decir fácilmente que no sabe de esto, se les dio a conocer, el señor Dante dijo no estar de acuerdo y así fue por lo que se respeta y por mayoría hemos presentado el informe.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Cuando salieron los hechos esa mañana, yo recomendaba al consejero Roger que tenga mucho cuidado con las cosas que uno vierte y bueno, errar es humano y él lo está aceptando y pidiendo las disculpas del caso y creo de parte de la colega Elizabeth Prado si está pidiendo las disculpas públicas, esta sesión



se transmite en las redes sociales y todo el mundo lo puede escuchar, en ese caso, le pido a la colega Elizabeth Prado, es una sugerencia, que acepte las disculpas y esto quede ahí porque al final llegar al poder judicial o ir un poco más allá como si fuéramos eternos en esta vida, no sería saludable, de mi parte yo lo tomaría para bien.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Igual por mi parte en mi calidad de consejero de la provincia de Cangallo pedir a la consejera Elizabeth Prado, hay que hermanarnos como se dice nadie es perfecto, es un error todo lo que ha pasado y creo las disculpas lo debe tomar y como hijos de Dios hay que terminar en algo bueno entre colegas de estos 4 años, de esta gestión consejera Elizabeth.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Ojalá que brille la luz en este momento, estamos en un momento de paz, no creo que haya tanto odio, resentimientos, injusticias, creo el consejero Roger lo ha dicho, ha pedido disculpas a la consejera Elizabeth y ella yo creo debe acceder; en mi calidad de abogado y consejero digo que lamentablemente no lo contempla la norma poder sancionar, lo que está fundamentando la comisión es de acuerdo a las normas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Estamos finalizando y esta es la última sesión y se de esta situación, durante estos años hemos tenido colegas que se han ido de boca en los medios de comunicación dando apreciaciones de los propios colegas, cuantos nos hemos sentido afectados, jamás de mi parte habrán escuchado en un medio escrito, televisivo, radial hablar mal de los colegas de una manera apresurada incluso nos han dicho que somos parte del oficialismo y que estamos apoyando y tratando de poder entre comillas, que estamos con la corrupción, entre otras cosas y alguien me decía hay que hacerle un pare por difamación denunciarle, yo decía, cuando las personas buscan un protagonismo y quieren ganar espacios van a los medios y dicen todo, por cierto no ha habido pruebas porque precisamente los actos de corrupción cuando han incurrido algunos funcionarios hay colegas que lo han presentado en los informes de fiscalización siempre hemos dado nuestro voto. Que bueno que ahora estemos reflexionando y muchos de nosotros nos hemos ensuciado los zapatos en los distritos más alejados de los pueblos y no necesariamente teníamos que ir a diario al CR, ha habido muchas cosas en el que algunos momentos compartí con los colegas cuando de una manera generalizada o cuando decían el oficialismo, y algunos hasta han sido partícipes del oficialismo, no hemos incurrido en actos de difamación, ganas no faltaban; en este caso, manifestar que en algún momento he sido presidente de comisión para una fiscalización casi similar un caso, obviamente se archivó porque no lo aprobó el CR, así que debo decir el título en este caso es informe final de fiscalización de la comisión especial: conducta funcional de la consejera Elizabeth Prado Montoya, esta es una comisión especial de investigación y no puede ser fiscalización. En el asunto del informe dice: Informe de Fiscalización de la Comisión de Ética y Asuntos Legales (...), arriba dice comisión especial y en el asunto comisión de ética y asuntos legales, o sea, como está el informe. Por todo lo descrito precisamente el alcance de un CR es el archivamiento de un documento cuando no se tiene lo suficiente elementos o no se tiene las pruebas para poder acreditarlo, en este caso, el colega Roger se fue de boca, así de simple, al poder mencionar lo que ha manifestado; en conclusión a la comisión de acuerdo a la ley es el archivamiento porque no hay pruebas, pero esto no le limita a la colega Prado para que pueda accionar a través de las instancias pertinentes; pero, el colega que la ha aludido está pidiendo las disculpas del caso, si eso lo acepta la colega Prado bien, sino, ella que vea lo que va hacer, así de simple.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Es una buena reflexión colega Cleofé.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Creo han dicho la mayoría de los consejeros, no podemos más, por algo se ha comisionado donde tiene que dar un informe y ya lo hizo y hay que someter a voto, más allá si quieren actuar es responsabilidad de ellos.



STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Antes de poder someter a voto, se aclara, la corrección que debe hacer la comisión, es un informe de investigación, no es de fiscalización, eso es en la parte formal, de fondo no es.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien, con las correcciones efectuadas y no habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Investigación: "Inconducta Funcional de la consejera Elizabeth Prado Montoya". A cargo de la Comisión Investigadora.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 13 votos a favor, por parte de los consejeros: Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Ysabel De La Cruz Jorge, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostroza, Cleofé Pineda Gamboa, que manifiesta: Haciendo constar que el colega Roger Palomino Vilcatoma ha pedido disculpas en la presente sesión. Cero votos en contra. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Benigno Valdéz Ochoa.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría el Informe de Investigación: "Inconducta Funcional de la consejera Elizabeth Prado Montoya". A cargo de la Comisión Investigadora. Doy pase al consejero Roger en su calidad de PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Continuamos.

Despacho 15. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza".

Consejero Dante Medina Gutiérrez, adelante con su exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: La Comisión de Ética y Asuntos Legales presenta al Pleno el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza". Lamentablemente me ha tocado presidir esta comisión y finalmente seremos vistos como el patito feo, pero se ha tratado de ser muy objetivos, aclarando que hemos tratado la conducta del consejero en este espacio.

VI. CONCLUSIONES

En el presente caso el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza ha incurrido en conducta funcional pues no se condujo con honestidad, dejando de contribuir con la práctica de buenas costumbres que exigía el ejercicio su función como Consejero Regional en el contexto de su participación como representante del Consejo Regional ante el Comité de Evaluación del Procompite 2020-I en calidad de Veedor, quebrantando el artículo 19, literal g, del Reglamento Interno del Consejo Regional; lo que debe sancionarse con arreglo al artículo 21 del mencionado Reglamento Interno.

VII. RECOMENDACIONES:

En mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho que ha cumplido con investigar al consejero regional Wilber Huashuayo Hinostroza por supuestos actos de conducta funcional que habría cometido durante su participación como Veedor en el Comité Evaluador del Procompite 2020-I en el que participó y –finalmente– consiguió ser beneficiario la "Asociación de Productores Pampas Verdes El Pampinito" al que pertenecen su señora madre y su hermano, se estima pertinente formular la recomendación que a continuación se detalla:

SANCIONAR AL CONSEJERO WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA CON AMONESTACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO REGIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE AYACUCHO O EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, conforme lo faculta el literal b) del artículo 21 del RIC.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
CONSEJERO REGIONAL

Presidente de la CEAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Hermilio Linares Neyra
CONSEJERO REGIONAL

Secretario de la CEAL

82

El consejero Cesar Moscoso Céspedes, miembro de la comisión su voto fue en contra.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Mi voto ha sido en minoría ya que en primer momento se quiso sancionar al consejero con suspensión en el ejercicio de su cargo por 10 días y el descuento de una dieta ascendente a 1,330 Soles, eso fue a un comienzo, pero, el mismo día cambia de opinión la comisión y en el RIC no hay funciones de la comisión de ética y con que fundamentos se va sancionar, que tal si hubiéramos sancionado al consejero Wilber Huashuayo que es también presidente alterno y a usted señor PCR como consejero regional, hubiera sido un consejo acéfalo prácticamente, eso tampoco contempla el RIC y hay que verlo aunque es demasiado tarde; también la resolución que señala la comisión, no está el principio de tipicidad, o sea una manifestación del principio de legalidad.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: En ningún momento hemos cambiado la sanción, hemos debatido, por eso el consejero Linares dijo que estamos cerrando el año y no tendría efecto un tema sancionador de ese tipo y hemos decidido por sanción pública y es el Pleno quien lo va determinar.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Están diciendo amonestación pública y que sea publicado en el Diario El Peruano, eso tampoco lo contempla el RIC.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Llegamos a esta propuesta por mayoría y el Pleno lo puede decidir si va ser por el diario El Peruano o internamente.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Desde un inicio he asistido a todas las notificaciones, a veces la comisión no ha estado de los cuales he dejado constancia. En vista de que los anexos del informe de fiscalización, mis familiares no fueron beneficiarios, no figuran sus nombres, por tanto no se puede decir que han sido ganadores, asimismo manifestar que en esto del concurso PROCOMPITE se adjunta las actas de los participantes y en esta lista no están mis familiares, bueno, esta comisión habla de la honestidad, pero aclaro categóricamente no he tenido la facultad de decir aprueba o algo así, no he tenido voz ni voto en ese caso, desconozco de donde sacan información de mis familiares, he tratado de colaborar desde un inicio y ya terminando la gestión decir, quien no tiene errores, ese quizá ha sido el mío de no haber informado al CR, bueno, dejo al criterio y evaluación de cada uno de ustedes, a su conciencia también.

CR OSCAR ORÉ CURO: Rescato lo que hizo el consejero Moscoso, estas sanciones tienen que estar bien fundamentados legalmente, decir que se haga una amonestación pública en diario oficial de Ayacucho y Diario Oficial El Peruano, se tenga que evaluar mejor la relación directa que el consejero Wilber haya tenido, el RIC manifiesta cuales son las causales, mi sugerencia es poder cambiar la recomendación, puede ser una amonestación escrita, no creo necesario publicar en los diarios.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La calificación de los requisitos no han estado claros para prohibir o limitar la participación de los familiares si uno era veedor o miembro, el consejero tampoco ha informado de ello, pero, no hay pruebas tan objetivas.

CR OSCAR ORÉ CURO: Puede ser una amonestación escrita nada más, no hay algo objetivo. Salvo mejor parecer.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Es un informe y no podemos cambiar la opinión.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Es un acuerdo de la comisión, pero el Pleno tiene potestad de poder cambiar la sanción, me sumo a lo que plantea el colega Oscar Oré.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Como presidente de la comisión en consulta con el consejero Linares estoy dispuesto a poder cambiar las recomendaciones como lo está planteando el consejero Oscar que sea una amonestación escrita.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: El consejero Oscar ha planteado una reconsideración, eso hay que saludar y el presidente de la comisión está aceptando modificar, estoy de acuerdo.



CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Del análisis y la evaluación del documento presentado, hay cierta situación de presumir por parte del señor Wilber, pero en realidad según la gravedad de los hechos es necesario poner en las recomendaciones en el sentido de que se haga una amonestación escrita, la publicación es bastante extremo, muchos aspectos habría que sopesar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay cuestión previa planeada por el consejero Oscar Oré.

CR OSCAR ORÉ CURO: Retiro mi propuesta.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Lo ha dicho el presidente de la comisión y está de acuerdo el consejero Linares que es miembro de la comisión y algunos consejeros están avalando se cambie la recomendación por una amonestación escrita.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se consulta al Pleno lo que se está manifestando que se modifique las recomendaciones con amonestación escrita interna.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 07 votos a favor, por parte de los consejeros: Dante Medina Gutiérrez, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Elizabeth Prado Montoya. 06 votos en contra, por parte de los consejeros: Ysabel De La Cruz Jorge, Roger Palomino Vilcatoma, Benigno Valdéz Ochoa, Cleofé Pineda Gamboa, César Moscoso Céspedes, Wilber Huashuayo Hinostroza. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Heiser Anaya Oriundo, Oscar Oré Curo, Welfrido Tenorio Velásquez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba la moción de modificar las recomendaciones del Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza".

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Se modifique en el sentido de que sea una amonestación escrita reservada, sin publicación. RIC artículo 21, inciso a).

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esa sería la modificación. No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza". A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 08 votos a favor, por parte de los consejeros: Dante Medina Gutiérrez, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Elizabeth Prado Montoya, Cleofé Pineda Gamboa. 08 votos en abstención, por parte de los consejeros: Ysabel De La Cruz Jorge, Roger Palomino Vilcatoma, Benigno Valdéz Ochoa, César Moscoso Céspedes, Wilber Huashuayo Hinostroza, Heiser Anaya Oriundo, Oscar Oré Curo, Welfrido Tenorio Velásquez.

Se va a segunda votación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto por segunda vez.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 08 votos a favor por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Elizabeth Prado Montoya. 08 votos en contra, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostroza, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Welfrido Tenorio Velásquez.

Corresponde en este caso, el voto dirimente del PCR de acuerdo a sus atribuciones.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Mi voto es en contra. Se desaprueba el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza". A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza, tenga a bien de conducir la sesión, en su calidad de presidente alterno, para el despacho 16.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien.

Despacho 16. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma".

Consejero Dante Medina Gutiérrez, adelante con su exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Viendo que realmente ni siquiera una llamada de atención verbal en el caso anterior pese a los hechos descritos, se ha contratado a un profesional para que haga estos tres informes y que realmente se haya pagado por las puras eso sí me duele como consejero, me duele mucho de que haya una inconsecuencia, pero es la decisión del Pleno yo la respeto; aun así me voy a reservar el derecho de exponer este informe, ya el nuevo CR que venga al cual voy a hacer entrega, será que alguien lo exponga y lo someta a votación, yo me voy a abstener a poder exponerlo y gracias por la atención.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: De acuerdo al RIC cuál es el procedimiento Secretaría Técnica frente a esta situación.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay un ACR con el que se encarga a la comisión de ética para el presente informe, entonces, no podemos rehuir, el señor Dante tiene que deponer actitudes y exponer sea cual sea el final. El colega Medina tenga a bien de exponer porque es un ACR que se ha encargado.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: No es correcto dejar de exponer un encargo que se ha hecho mediante ACR.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene como parte de un despacho este informe de fiscalización, la comisión de ética ha cumplido con presentarlo y ahora que la decisión que manifiesta el presidente de esta comisión que la siguiente gestión lo vea, eso no es procedente, toda vez que ya no va ser consejero el señor Roger Palomino, ustedes hasta el 31 de diciembre tienen la función de consejeros, más adelante van a ser como ciudadanos; en ese sentido, habiéndose emitido un ACR con el que se les ha encargado a la comisión de ética tienen que hacer la exposición que corresponde, todo esto está constando en Acta, más adelante nos van a pedir el Acta por cualquier tipo de situación; que se haga el cumplimiento del encargo consejero Dante reconsidere esa situación que usted lo ha manifestado y cumpla con el trabajo que se le ha encomendado, toda vez que lo ha presentado formalmente. Es la recomendación de ST.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Como es un ACR consejero Dante tenga a bien de cumplir con el encargo. Adelante usted con su exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: No lo voy a hacer consejero Huashuayo y si quiere procésame, en todo caso que lo haga el consejero Linares que también es miembro de la comisión.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Consejero Hemilio Linares Neyra, adelante con su exposición.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Seguramente el presidente de la comisión va reflexionar luego de esta exposición. Bien. La Comisión de Ética y Asuntos Legales presenta al Pleno el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma".



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el caso de la entrega de bienes al Centro Poblado de Pampa Hermosa, el 09 de junio de 2022, el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma **no ha incurrido en ninguna conducta funcional**, en tanto, se condujo con honestidad, contribuyendo a la práctica de buenas costumbres.
- 4.2. En el caso de la entrega de bienes al Centro Poblado de Qarhuapampa, el 29 de noviembre de 2021, el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma **sí ha incurrido en conducta funcional**, en tanto, no se condujo con honestidad, dejando de contribuir con la práctica de buenas costumbres que exigía el ejercicio de su función como Consejero Regional en el contexto de la entrega y recepción de herramientas agrícolas al centro poblado de Qarhuapampa, quebrantando el artículo 19, literal g, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho; lo que debe sancionarse con arreglo al artículo 21 del mencionado Reglamento Interno.

V. RECOMENDACIONES:

En mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho que ha cumplido con investigar al Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma por las supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones en la entrega y recepción de bienes pertenecientes a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y habiendo encontrado conducta funcional respecto de los bienes entregados al Centro Poblado de Qarhuapampa, se estima pertinente formular la recomendación que a continuación se detalla:

SANCIONAR AL CONSEJERO ROGER PALOMINO VILCATOMA CON AMONESTACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO REGIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE AYACUCHO O EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, conforme lo faculta el literal b) del artículo 21 del RIC.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

DANTE ALÉN MEDINA GUTIÉRREZ
CONSEJERO REGIONAL
Presidente de la CEAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hermilio Linares Neyra
CONSEJERO REGIONAL
Secretario de la CEAL

Este informe es por mayoría, por lo que sugiero optar por la misma tónica que el caso anterior, en este punto de despacho.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Se precise eso de los picos si llevó 4 y solo entregó 2, como fue finalmente.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: En mi calidad de miembro de la comisión manifestar que el alcalde en ningún momento has dicho lo contrario y si se hubiera apropiado en este caso el consejero Roger Palomino, lamentablemente es un delito, eso no tenemos que ver nosotros como comisión de ética, eso no nos corresponde, por eso fue mi voto dirimente en la comisión; eso no lo contempla el RIC.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: El señor alcalde de ese lugar no ha sido entrevistado, es potro inconveniente que ha tenido la comisión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: No ha habido exposición, simplemente ha dado algunos lineamientos que a su apreciación lo ha mencionado, pero debe dar informe completo de todo el contenido del informe, si el señor Linares no lo puede hacer entonces hágalo usted señor PACR porque estamos hablando de presuntos delitos y esto es de suma gravedad.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esta sesión es pública y todo es grabado. Solicito se de lectura al presente informe porque en ninguna parte se habla de que alguien ha recibido más y ha llevado menos. Invoco que se lea.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Consejero Linares tenga a bien de exponer nuevamente.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

3.1. LA ENTREGA DE BIENES AL CENTRO POBLADO DE OARHUAPAMPA

Al respecto se denunció que con fecha 29 de noviembre del 2021, el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma habría trasladado, desde su domicilio en la ciudad de Ayacucho, herramientas agrícolas (mangueras de alta densidad, patas, picos, machetes, etc.) pertenecientes a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; las mismas que fueron transportadas en la camioneta de placa de rodaje PS-2044, asignada al Consejo Regional de Ayacucho, hasta el Centro Poblado de Oarhuapampa (Tambo – La Mar).

Sobre el particular, conforme a la documentación que obra en el presente Expediente, se ha podido establecer lo siguiente:

- El día 29 de noviembre del 2021 el conductor Alberto Zúñiga Cano cumplió con trasladar al Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma hasta el Centro Poblado de Oarhuapampa (Tambo – La Mar), habiéndole recogido aproximadamente a las 06:30 am de su domicilio ubicado en el Jr. Porras Barrenechea del distrito de Jesús Nazareno; conforme se tiene de la Declaración Testimonial del mencionado conductor (a fojas 124).
- El día 29 de noviembre del 2021, por orden del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma, se transportaron hasta el Centro Poblado de Oarhuapampa (Tambo – La Mar) en la camioneta de placa de rodaje PS-2044 antes referida, **03 rollos de manguera de alta densidad y, aproximadamente, 06 herramientas agrícolas (entre patas y picos) que fueron recogidas del domicilio del aludido Consejero Regional ubicado en el Jr. Porras Barrenechea del distrito de Jesús Nazareno;** conforme se tiene de las fotografías (a fojas 19-20) que han sido reconocidas como imágenes pertenecientes al día del viaje a Oarhuapampa por el conductor Alberto Zúñiga Cano en su Declaración Testimonial (a fojas 124). **Se debe precisar que la cantidad de mangueras y herramientas agrícolas recogidas del indicado domicilio difieren significativamente de la cantidad (06 mangueras y 40 herramientas) entregadas al alcalde de Oarhuapampa, según consta en las actas.**
- El domicilio del consejero regional Roger Palomino Vilcatoma en la ciudad de Ayacucho se encuentra ubicado en el Jr. Porras Barrenechea N° 506 del distrito de Jesús Nazareno, que formalmente pertenece a su señora madre Juana Vilcatoma Taboada; conforme se desprende del Oficio N° 17-2022-MDJN/SGAT de fecha 01 de julio de 2022 (a fojas 17) y de la Partida de Nacimiento del mencionado Consejero Regional (a fojas 16).
- En su Declaración (descargo) de fecha 14 de diciembre de 2022 (a fojas 155), el consejero regional Roger Palomino Vilcatoma señaló, primero (Pregunta 3), que su participación en la entrega y recepción de las herramientas agrícolas para Oarhuapampa y Pampa Hermosa solo consistió en hacerle seguimiento al trámite ante el GRA y la DRA (para que sean atendidas); **sin embargo, esto es falso, pues se tiene de las Actas de Recepción de las herramientas agrícolas para el centro poblado de Pampa Hermosa, que éstas fueron recibidas por el aludido consejero regional.** En segundo lugar, señaló que en ambos casos las referidas herramientas fueron entregadas directamente a sus alcaldes, es decir, que el no recibió ninguna de las indicadas bienes; **lo que también es falso porque como, se ha señalado, las actas de entrega y recepción dan cuenta que el señor consejero regional recibió los bienes destinados a la comunidad de Pampa Hermosa.** En tercer lugar, en el extremo de las herramientas agrícolas para Oarhuapampa que fueron recogidas de su domicilio en Ayacucho, el referido consejero regional sostuvo, en un primer momento de su declaración (Pregunta 04),

2

El 27 de noviembre del 2021, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, accediendo al pedido del municipio de Oarhuapampa, hizo entrega –directa– al alcalde Roque Nelson Alpacaca Lope, por un lado, machetes (40 unidades), patas (06 unidades), tijera para podar (08 unidades), conforme se tiene del “Acta de Entrega y Recepción de Herramientas para la Meta 029-Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos” (a fojas 133); y por otro lado, mangueras de pvc (03 unidades) y mangueras de polietileno (03 unidades), conforme se tiene del “Acta de Entrega y Recepción de Herramientas para los Proyectos “Agricultura Familiar” y “Ovinos Lucanas” (a fojas 130). Cabe precisar que las actas antes mencionadas no registran ninguna anotación que haga referencia a la participación del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma en la entrega o recepción de los bienes antes indicados.

El día 29 de noviembre del 2021, mediante Memorando N° 283-2021-GRACR-SCR (a fojas 21), se designó al conductor Alberto Zúñiga Cano, responsable del vehículo de placa de rodaje PS-2044, para que trasladar al Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma hasta el Centro Poblado de Oarhuapampa (Tambo – La Mar), conforme lo había solicitado días antes.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

señalarse que dicho oficio múltiple tiene consionado, al final del documento, la anotación manuscrita: "C.R. Roger Palomino amablemente solicitó lo que, denota que el alcalde Emilio Huicho Urbano solicitó el apoyo del referido consejero regional en la tramitación de su solicitud."

- El día 08 de junio de 2022, mediante Memorando N° 118-2022-GRA/CR-SCR (a fojas 28), se designó al conductor Basilio Víctor Lallire Ayuyque, responsable del vehículo de placa de rodaje EAD-892, trasladar al Consejero Regional Roger Palomino Vitcatoma hasta el Centro Poblado de Pampa Hermosa (Tambo - La Mar), los días 09 y 10 de junio del año en curso.

- Los días 09 y 10 de junio de 2022, se realizó el viaje al distrito de Tambo en la provincia de La Mar, conforme se tiene de la Papeleta de Salida de Vehículo de fecha 08 de junio de 2022 (a fojas 27) y del Vale de Recojo de Combustible de fecha 08 de junio de 2022 (a fojas 09), correspondientes a la camioneta de placa de rodaje EAD-892.

- El día 09 de junio de 2022, el Director de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Agraria de Ayacucho, Ing. William Torres Gutiérrez, y el Responsable de Almacén de la misma entidad, Juan José Porras Jorge, hicieron entrega al Consejero Regional Roger Palomino Vitcatoma, en representación del alcalde de Pampa Hermosa Emilio Huicho Urbano, de un total de 15 mangueras de polietileno de alta densidad, conforme consta en el "Acta de Entrega de Bienes adquiridos por la meta 001- Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos" (a fojas 126), y del "Acta de Entrega y Recepción de Mangueras de Riego para la Atención de Emergencias con el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres Período 2022" (a fojas 111). Debe señalarse que dichas actas denotan la consecución del apoyo que el alcalde de Pampa Hermosa había solicitado al Consejero Regional Roger Palomino Vitcatoma, como se hizo notar líneas arriba.

- Finalmente, debe hacerse de conocimiento del Pleno del Consejo Regional que la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria inició procedimiento disciplinario sancionador contra los servidores y funcionarios de dicha institución que intervinieron en la entrega de las indicadas mangueras al centro poblado de Pampa Hermosa a efectos de establecer si dichas mangueras llegaron a manos de la población beneficiaria. En este contexto, mediante el OFICIO N° 248-2022-GRA/CR-GR-GRDE-ORA-OCID (a fojas 143) se solicitó al consejero regional Roger Palomino Vitcatoma, en su condición de Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, brinde información al respecto, y con cuyo fin, se le formuló cuatro (04) preguntas concretas; sin embargo, el Indicado presidente no respondió ninguna de las interrogantes formuladas sosteniendo que dicha OCI no tenía

4



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

que la explicación no la puede dar él y que debe pedirse la explicación al alcalde de Carhuapampa porque es el quien recojo los bienes del DRA, lo que resulta a todas luces una respuesta incongruente y evasiva para no dar explicaciones ante la Comisión, sin embargo, más adelante en la declaración (Pregunta 8), cambió de postura, refiriendo que el alcalde de Carhuapampa guardó dichas herramientas en su domicilio pidiéndole el favor directamente a su señora madre (o sea sin conocimiento del consejero regional) para poder resguardarlos en tanto fueron reconocidos del DRA en horas de la noche y el viaje a la comunidad era aún al día siguiente, pero esto también es falso, pues de las actas de entrega y recepción respectivas (que se detallaron líneas arriba) los bienes fueron recogidos a las 10:00 am. Finalmente, al preguntársele (Pregunta 9) sobre esta última inconsistencia en sus respuestas, el consejero regional Roger Palomino Vitcatoma decidió no responder la pregunta, alegando (sorpresivamente) que la diligencia de declaración no respetaba las formalidades de ley. Esto evidencia que el consejero regional no podía dar explicaciones coherentes y creíbles sobre lo sucedido con las herramientas agrícolas destinadas a la comunidad de Carhuapampa, por lo que, decidió frustrar la diligencia con la clara intención de obstaculizar la investigación de esta Comisión.

- Finalmente, se debe precisar que el consejero regional Roger Palomino Vitcatoma se negó a firmar el respectivo acta de su declaración virtual, pese a que se había fijado fecha y hora para la suscripción de la misma (conforme obra al final de la mencionada acta); evidenciando una vez más el ánimo de obstaculizar la investigación de esta Comisión.

3.2. LA ENTREGA DE BIENES AL CENTRO POBLADO DE PAMPA HERMOSA

Al respecto se denunció que con fecha 09 de junio de 2022, el consejero regional Roger Palomino Vitcatoma exigió al Director de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y al Responsable de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la misma entidad, le hagan entrega de herramientas agrícolas (mangueras de alta densidad, carretillas y accesorios de sistema de riego), las mismas que habrían sido entregadas por el Responsable de Almacén de la mencionada Dirección al cuestionado Consejero Regional quien luego las trasladó al Centro Poblado de Pampa Hermosa (Tambo - La Mar) en la camioneta de placa de rodaje EAD-892 asignada al Consejo Regional de Ayacucho.

Sobre el particular, conforme a la documentación que obra en el presente Expediente, se ha podido establecer lo siguiente:

- El 19 de abril de 2022, la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Hermosa, mediante Oficio Múltiple N° 017-2022-EUH/ACP-PH-T-LM (a fojas 110), solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho apoyo con herramientas agrícolas (y otros bienes) para la realización del III Festival Agropecuario de Papas Nativas y Maíz a realizarse con ocasión del III aniversario de creación política de dicha comunidad. Debe

3



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

competencia para "pretender intervenir a un consejero regional", conforme consta en el Oficio N° 232-2022-GRA/CR-PCR (a fojas 148); postura que el referido presidente ratificó ante la aludida OCI mediante Oficio N° 248-2022-GRA/CR-PCR (a fojas 149).

3.3. LAS INCONDUCTAS FUNCIONALES ENCONTRADAS

Para el presente caso, debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno del Consejo Regional (aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR) que en su artículo 19, literal g, impone a los Consejeros Regionales conducirse con honestidad, decora y respeto al público, contribuyendo al orden público y la práctica de las buenas costumbres.

Con dicha disposición legal como premisa, esta Comisión considera que en el presente caso se han cometido las siguientes inconductas funcionales, las mismas que por razones metodológicas describimos por separado:

a. **EN LA ENTREGA DE BIENES AL CENTRO POBLADO DE PAMPA HERMOSA**
El Consejo Regional Roger Palomino Vilcatoma actuó con la debida diligencia para contribuir en la tramitación y recepción. En representación del alcalde Emilio Huicho Urbana se solicitó expresa de este las 15 mangueras de polietileno de alta densidad que la Dirección Regional Agraria de Ayacucho decidió entregarle al Centro Poblado de Pampa Hermosa a título de colaboración, conforme había sido solicitado previamente por dicho municipio. En este sentido, el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma (junto a los servidores públicos de la Dirección Agraria de Ayacucho) levantó las actas respectivas que dieran cuenta oportuna y clara de la recepción de las aludidas mangueras, conduciéndose de esta manera con probidad y transparencia, ejerciendo sus atribuciones de ley con arreglo al orden público y la práctica de buenas costumbres. En consecuencia, en este extremo, no se advierte la comisión de ninguna inconducta funcional.

b. **EN LA ENTREGA DE BIENES AL CENTRO POBLADO DE OARHUAPAMPA**
El Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma no actuó con honestidad al participar en la entrega y recepción de los bienes (03 rollos de mangueras de alta densidad y aproximadamente 06 herramientas agrícolas) que la Dirección Regional Agraria de Ayacucho entregó al Centro Poblado de Oarhuapampa, pues en las Actas de Entrega y Recepción de dichos bienes no se tiene consignado (como si se hizo en el caso de los bienes entregados al centro poblado de Pampa Hermosa) ningún tipo de intervención del referido Consejero Regional por lo que, no hay explicación suficiente para que dichos bienes hayan terminado siendo recolectados del interior de su domicilio en la ciudad de Ayacucho en una cantidad diferente a la que figura en las aludidas actas; apartándose de esta manera de la práctica de buenas costumbres que impone el ejercicio del cargo de consejero regional. En consecuencia, en este extremo, se

5



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

advierte el quebrantamiento del artículo 19, literal g, del Reglamento Interno del Consejo Regional.

I. CONCLUSIONES

4.1. En el caso de la entrega de bienes al Centro Poblado de Pampa Hermosa, el 09 de junio de 2022, el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma no ha incurrido en ninguna inconducta funcional, en tanto, se condujo con honestidad, contribuyendo a la práctica de buenas costumbres.

4.2. En el caso de la entrega de bienes al Centro Poblado de Oarhuapampa, el 29 de noviembre de 2021, el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma sí ha incurrido en inconducta funcional, en tanto, no se condujo con honestidad, dejando de contribuir con la práctica de buenas costumbres que exigía el ejercicio de su función como Consejero Regional en el contexto de la entrega y recepción de herramientas agrícolas al centro poblado de Oarhuapampa, quebrantando el artículo 19, literal g, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, lo que debe sancionarse con arreglo al artículo 21 del mencionado Reglamento Interno.

V. RECOMENDACIONES:

En mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho que ha cumplido con investigar al Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma por las supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones en la entrega y recepción de bienes pertenecientes a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y habiendo encontrado inconducta funcional respecto de los bienes entregados al Centro Poblado de Oarhuapampa, se estima pertinente formular la recomendación que a continuación se detalla:

SANCIONAR AL CONSEJERO ROGER PALOMINO VILCATOMA CON AMONESTACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO REGIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE AYACUCHO O EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, conforme lo faculta el literal b) del artículo 21 del RIC.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
DIANTE ALEJ WERDNIK GUELLER Y
ESPANOLADO REGIONAL

Presidente de la CEAL



NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
DIANTE ALEJ WERDNIK GUELLER Y
ESPANOLADO REGIONAL

Secretario de la CEAL

6



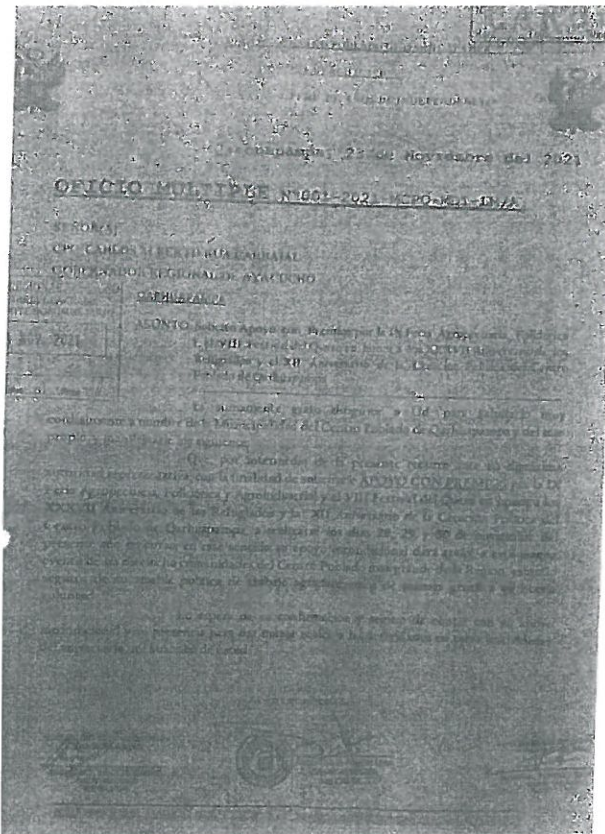
PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sobre la parte de los bienes entregados a Ccerccapampa, porque si ha recibido una cierta cantidad de la DRAA porque se entrega menos.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Informar mi inocencia que obran en el expediente que tiene la comisión de ética, a la comisión he remitido información para que tengan en cuenta los medios probatorios, lamentablemente esos medios probatorios no se han tomado en cuenta, las interpretaciones se han llevado por otro lado; igualmente he solicitado a la comisión que se me facilite copia fedatada del acta de declaración del 28 de noviembre del 2022, el asesor de la comisión no quiso tomar mi declaración aduciendo que yo debía contar con un abogado y como yo no tenía abogado se levantó un acta y solicité ese acta y no se me ha hecho llagar, ese día la comisión me dijo que ya no me iban a tomar otra declaración, en eso quedamos; luego solicito medios probatorios para hacer mi descargo por escrito, hasta la fecha no se me responde, finalmente hago observaciones y solicito notificación válida de acuerdo a ley, el 28 de noviembre la comisión me dice que ya no me va a tomar manifestación, pero, la comisión me dice última citación en calidad de investigado. En la denuncia primigenia que la consejera Elizabeth había hecho, ella indicaba de que el alcalde de Ccarhuapampa nunca había hecho llegar un oficio al GRA solicitando apoyo para su feria, sin embargo acá está el documento y a través de este oficio invita a dicha feria y teniendo en cuenta este oficio yo solicito apoyo con movilidad.

CASO QARHUAPAMPA

1. Oficio Múltiple N°001-2021 –MCPQ-LM/A, remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Qarhuapampa al Gobernador Regional de Ayacucho.
2. Oficio Múltiple N°004-2021-MCPQ-MDT-IM/A, remito por el Alcalde del Centro Poblado de Qarhuapampa al Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma.
3. SISGEDO del Oficio Múltiple N°001-2021 –MCPQ-LM/A.
4. Acta de Entrega suscrita entre el Responsable de Almacén de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y el Alcalde del Centro Poblado de Qarhuapampa.
5. Acta de Entrega suscrita entre el Responsable de Almacén de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y el Alcalde del Centro Poblado de Qarhuapampa.





17/09/2021 16:58

TramiteReporte.php
 Impreso el Miércoles, 07 de septiembre de 2022 | 15:58

Logo de "Gobierno Regional de Ayacucho"
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 SisGeDo | 2.0
 Sistema De Gestión Documentaria

TRAMITE DEL DOCUMENTO 03188586

Documento: 03188586
 Fecha: 25/11/2021
 Folios: 7
 Asunto: REGISTRO DE VOTO CON FINES ELECTORALES PARA LA JUNTA AGROPECUARIA Y GANADERA

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
 Dependencia: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Puesto: ALCALDE DE LA MAR

Operación	Fecha	Unidad, jerarquía	Unidad	Unidad destino	Unidad origen	Unidad destino	Unidad origen	Unidad destino	Unidad origen
03188586	25/11/2021	REGISTRO DE VOTO CON FINES ELECTORALES PARA LA JUNTA AGROPECUARIA Y GANADERA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO PUEBLO DE QACHUAPAMPA
 "CUNA DE LA LIBERTAD"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Qachupampa, 24 de noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N°004-2021-MCPO-MDT-IM/A.

SEÑOR(A)
 PROF. ROGER PALOMINO VILCATOMA
 CONSEJERO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 QACHUAPAMPA



ASUNTO: Invita a su distinguido por la IX Feria Agropecuaria y Ganadera y el VIII Festival del Queso en honor a los XXXVII Aniversario de los Refugiados y la XII Aniversario de la Creación Política del Centro Poblado de Qachupampa.

Es sumamente grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado de Qachupampa y del mío propio, y manifestarle lo siguiente:

Que, por intermedio de la presente recivido ante su digna autoridad, con la finalidad de hacerle extensiva la cordial invitación a la IX Feria Agropecuaria, Folklórica y Agroindustrial y el VIII Festival del Queso en honor a los XXXVII Aniversario de los Refugiados y el XII Aniversario de la Creación Política del Centro Poblado de Qachupampa, a realizarse el día central jueves 29 de noviembre del presente año en curso en la plaza mayor del Centro Poblado de Qachupampa a las 9:00 de la mañana, en donde se efectuarán la recepción de los productos de la feria a nuestro estilo para dar la mayor realce en este aniversario con la participación de los agricultores y ganaderos de las dieciocho comunidades; y en espera de su combinatoria y seguros de contar con su presencia para brindar un gran espectáculo en este sector de la Provincia de La Mar, a fin de que pueda apreciarle las iniciativas de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

 ALCALDE DEL CENTRO PUEBLO DE QACHUAPAMPA

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE HERRAMIENTAS ADQUIRIDOS PARA LA META 029- DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS

En el local del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, siendo las 10:00 a.m. del día sábado 27 de noviembre del año dos mil veintiuno, el responsable del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Bach. JUAN JOSÉ PORRAS JORGE, hace la entrega según previsto del documento OFICIO MULTIPLE N°001-2021-MDPI-MDT-LM/A, las herramientas que se encuentran en custodia, adquiridos con el Orden de Compra N°925 de fecha 14 de octubre del presente año, con presupuesto de Gestión Administrativa - 2021 de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MACHETE TIPO SABIL - TRAMONTINA	UNIDAD	40
2	PALA TIPO CUCHARA - BELLOTA	UNIDAD	06
3	TIERRA PARA PODAR DE 30 CM. - PRETU.	UNIDAD	08

Al señor ROQUE NELSON ALPACCA LOPE, identificado con DNI 41668755, Alcalde del Centro Poblado de Qarhuapampa, Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, para que haga a su vez la entrega a los participantes ganadores de la IX Feria Agropecuaria, Folclórica y Agroindustrial, Realizada en el Centro Poblado de Qarhuapampa del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar.

En señal de conformidad firman al pie del presente.

G.R.A. DIRECCION REG. AGRARIA
Ayacucho, 27 OCT 2021

ROQUE NELSON ALPACCA LOPE
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA
DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

JUAN JOSÉ PORRAS JORGE
RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
DISTRITO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS

ROQUE NELSON ALPACCA LOPE
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA
DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

V° B° - DBAA

CASO PAMPA HERMOSA

1. Oficio Múltiple N°017-2022-EHU/ACP-PH-T-LM, remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Pampa Hermosa al Gobernador Regional de Ayacucho.
2. SIGGEDO del Oficio Múltiple N°017-2022-EHU/ACP-PH-T-LM.
3. Acta de Entrega suscrita entre el Responsable de Almacén y el Director de DIAEE de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.
4. Acta de Entrega suscrita entre el Director de DIAEE de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y el Alcalde del Centro Poblado de Pampa Hermosa.
5. Acta de Entrega Suscrita por el Alcalde del Centro Poblado de Pampa Hermosa.

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE HERRAMIENTAS ADQUIRIDOS PARA LOS PROYECTOS "AGRICULTURA FAMILIAR" Y "OVINOS LUCANAS"

En el local del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, siendo las 10:00 a.m. del día sábado 27 de noviembre del año dos mil veintiuno, el responsable del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Bach. JUAN JOSÉ PORRAS JORGE, hace la entrega de bienes que se encuentran en custodia adquiridos por los proyectos: "Ovinos Lucanas" y el proyecto "Agricultura Familiar", adquiridos con los Ordenes de Compras N°1065 y 1006 respectivamente, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANGUERA DE PVC DE 3/4 X 100 METROS - NACIONAL	UNIDAD	03
2	MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) 63 mm X 100cm	UNIDAD	03

Al señor ROQUE NELSON ALPACCA LOPE, identificado con DNI 41668755, Alcalde del Centro Poblado de Qarhuapampa, Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, para que haga a su vez la entrega a los participantes ganadores de la IX Feria Agropecuaria, Folclórica y Agroindustrial, Realizada en el Centro Poblado de Qarhuapampa del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar.

En señal de conformidad firman al pie del presente.

G.R.A. DIRECCION REG. AGRARIA
Ayacucho, 27 OCT 2021

ROQUE NELSON ALPACCA LOPE
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA
DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

JUAN JOSÉ PORRAS JORGE
RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
DISTRITO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS

ROQUE NELSON ALPACCA LOPE
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA
DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

V° B° - DIAEE

V° B° - DBAA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBO LA MAR
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE PAMPA HERMOZA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 ABR 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SisGeDo | 2.0
Sistema De Gestión Documentaria

Tramitereporte.php
Impreso el Miércoles, 07 de septiembre de 2022 | 16:04

Documento OFICIO MULTIPLE N. 017 - 2022-ERU/ACP-PH-T-M
Fecha 19/04/2022
Folios 2
Ámbito AYACUCHO
Anexo

Pampa Hermosa, 19 de abril del 2022.
"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 ABR 2022"
Cp N. 02
Folio 02
Pam

SEÑOR : Mag. CARLOS RUA CARRERA
Governador Regional de Ayacucho.
PRESENTE.
ASUNTO : Solicitud apoyo con licencias de trabajo para el III Festival de Feria Agro-
Pecuaria de papas nativas y maíz.
Pecunia de papas nativas y maíz.
REF. : Por III Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Pampa Hermosa.

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacer llegar nuestro saludo cordial a nombre del Alcalde de Consejo menor y las autoridades del Centro Poblado de Pampa Hermosa del distrito Tambo Provincia La Mar Región Ayacucho. Que en una asamblea general de multisectorial a nivel del Centro Poblado y sus anejos, hemos acordado, realizar el III Feria Agropecuaria, Apoludistal, Artesanal y Folclórica, así mismo el III Festival de papas nativas y maíz por el Aniversario de la Creación Política del Centro Poblado. Para ello le solicitamos el apoyo con Herramientas de trabajo y abonos como:

- 02 docenas de papa alica y 02 docenas de patas
- 05 unidades de engrulles
- 10 millos de mariguera de riego
- 12 sacos de abonos
- 02 docenas de frascos y 10 unidades de colchones
- 12 pares de botas de jable, Ollas y Platos de cosha.

Dichas materiales es para cubrir los premios a los ganadores en diferentes actividades, ya que nuestro presupuesto no abasteca suficientemente.

Seguros de contar por este gesto de su comprensión y representada institución, el Comité multisectorial, autoridades y la comunidad en general quedamos muy agradecidos como hijos del pueblo.

Aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y Estima personal.

Alcance, 2022

PROFR Roger Robino
por favor a cargo de
5 quinientos
para premios
de festividad de papas nativas y maíz. C.P.P.H.



PROFR Roger Robino
por favor a cargo de
5 quinientos
para premios
de festividad de papas nativas y maíz. C.P.P.H.

Table with 4 columns: Expediente, Fecha, Destinatario, Forma, Unidad organizacional, Unidad organizacional, Unidad organizacional, Unidad organizacional.



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MANGUERAS DE RIEGO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA CON EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" PERIODO 2022

En la Oficina de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, siendo el día 09 de Junio del 2022, el ING. William Torres Gutiérrez en presencia del Sr. Juan José Porras Jorge (Responsable de la DRAA, en la Oficina Hermosa Tambo La Mar Representado por Roger Inalmeida Vicentini, por el identificado con DNI N° 07953510, un total de quince (15) unidades de manguera de polietileno de alta densidad HDPE 1 in x 100 m, pertenecientes a la actividad denominada "ADMINISTRACIÓN Y ALMACÉN DE RIESGOS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES" afectadas por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a través de recursos del Programa Presupuestal PP 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" con la finalidad de brindar apoyo a los productores agrícolas, atendido con el Oficio Múltiple N° 017-2022-EIU/AC-PM-TLM y por disposición del Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho a fin de materializar el uso del agua para riego según detalle siguiente:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	N° DE MANGUERAS ENTREGADAS
LA MAR	TAMBO	PAMPA HERMOZA	15

Para mayor validez del documento firmamos partes al pie en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho, a horas 3:00 pm del día 09 de Junio del 2022.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
INFORMACIÓN AGRARIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS
PERU - AYACUCHO

ING. WILLIAM TORRES GUTIERREZ
DIRECTOR

RECIBI CONFORME
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Hermosa Tambo La Mar

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE HERRAMIENTAS

Recibi en la fecha 09 de Junio del 2022, en el local de la Dirección Regional Agraria, las siguientes herramientas y/o materiales como apoyo para premiar a los agricultores de la Feria Agropecuaria del Centro Poblado de Pampa Hermosa, del Distrito de Tambo, Provincia de la Mar:

1. Dos (02) carretillas Casco
2. Una (01) mochila fumigadora Jacto
3. Tres (03) picos con mango

En la ciudad de Ayacucho, del mismo día, firmamos en señal de conformidad.

Recibi conforme:



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA META 001 - DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

En el local del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, siendo las 11:30 a.m. del día 09 de Junio del 2022, el responsable del Almacén Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho BACH. JUAN JOSÉ PORRAS JORGE, hace la entrega según el pedido verbal del Ing. WILLIAM TORRES GUTIERREZ, director de la DIAEE, con respecto a manguera, las cuales se encuentran almacenadas en los ambientes de AGRODURAL, los mismos que se encuentran en proceso de adquisición con la Orden de Compra N° 725 de fecha 26 de marzo del presente año por la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos con presupuesto del PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 - "REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES", PERIODO - 2022, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) 1 in X 100 mts	UNIDAD	15

Los mismos que se entregan al Ing. WILLIAM TORRES GUTIERREZ, director de la DIAEE, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para que a su vez haga la entrega a los beneficiarios del Distrito de Tambo de la Provincia de San Miguel.

En señal de conformidad firmamos al pie del presente

ING. WILLIAM TORRES GUTIERREZ
DIRECTOR

RECIBI CONFORME

S.R.A. DIRECCIÓN REG. AGRARIA
ES COPIS REGISTRADO
RUBEN PEDROZANO JORGE MACHACA
DIRECTOR DE LA DIAEE

28 OCT. 2022

V° B° - ADMI



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bellido N° 230 - 1° Piso. Tlf. 066 783358

"Abv del Tomado emblemático de la Soberanía Nacional"

"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de Martín Parrado de Bellido"

Ayacucho 14 de diciembre de 2022

OFICIO N° 041-2022-GRACR-PCR

Señor
C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales
CIUDAD -



Asunto: Solicito un original y una copia fedatada del acta de declaración del 28NOV2022

Ref. : OFICIO N° 040-2022-GRACRA-CR-DAMG
Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRACR
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Reglamento Interno del Consejo Regional
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en atención al Oficio de la referencia con la finalidad de solicitar a su Despacho un original y una copia fedatada, del acta de declaración hecha el día 28NOV2022, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo Regional, en el marco de la fiscalización que se realiza en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRACR

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal
Atentamente,



FE
Archivo
RPV
D.C. 4024805
E.P. 3244318

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Abv del Tomado emblemático de la Soberanía Nacional"

"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de Martín Parrado de Bellido"

FE
Archivo
RPV
D.C. 4024805
E.P. 3244318

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Abv del Tomado emblemático de la Soberanía Nacional"

"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de Martín Parrado de Bellido"

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bellido N° 230 - 1° Piso. Tlf. 066 783358

"Abv del Tomado emblemático de la Soberanía Nacional"

"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de Martín Parrado de Bellido"

Ayacucho 14 de diciembre de 2022

OFICIO N° 039-2022-GRACR-PCR

Señor
C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales
CIUDAD -



Asunto: Solicito medios probatorios sobre proceso de fiscalización

Ref. : Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRACR
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Reglamento Interno del Consejo Regional
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo, en atención a las normas de la referencia, con la finalidad de solicitar a su Despacho, tenga a bien de facilitarme, en el término de Ley, los medios probatorios y el Informe de Fiscalización que se realiza en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRACR, Medios Probatorios e Informe que requiero para ejercer mi derecho a defensa en la Sesión Ordinaria correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.
Atentamente,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

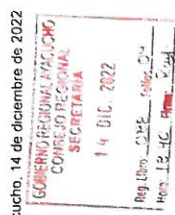
Av. Bellido N° 236 - 1° Piso - I.F. 066-783150
Ayacucho, 14 de diciembre de 2022

Asunto: Observaciones al OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG Y Solicito notificación válida de acuerdo a Ley.

OFICIO N° 003-2022-GRA/CR-PCR

Señor:
C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales

CIUDAD.-



Ref. : OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG
Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRA/CR
Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Reglamento Interno del Consejo Regional
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo, en atención al Oficio de referencia, con la finalidad de hacer llegar a su Despacho, observaciones de fondo, al OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG, a través del cual se me notifica la ÚLTIMA CITACIÓN EN CALIDAD DE INVESTIGADO. A su vez, solicítarle, que para los efectos del cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRA/CR, se me notifique válidamente, de acuerdo a los plazos que establece la Ley y normas de la materia, esto con la finalidad de que se me de condiciones en el marco del debido procedimiento para ejercer de manera correcta mi derecho a defensa.

OBSERVACIONES DE FONDO, AL OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG

- 1°. El día 28NOV2022, asistí puntualmente a la "ÚLTIMA CITACIÓN EN CALIDAD DE CR-DAMG". Este día, la Comisión que se me hizo mediante OFICIO N° 040-2022-GRA/CRA-CR-DAMG, no quiso tomar mi declaración, alegando que si mi persona no contaba con un abogado, la Comisión no podía tomarme ninguna declaración. A su vez, la Comisión determinó ese día que ya no me iba a tomar ninguna declaración en fecha posterior. Sin embargo, con fecha 12DIC2022, siendo Aprox. a las 5.00 p.m., nuevamente, la Comisión me hace llegar el OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG, a través del cual, otra vez, me notifica la "ÚLTIMA CITACIÓN EN CALIDAD DE INVESTIGADO".
- 2°. El OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG, en el cuerpo del texto indica "a mérito del documento de la referencia". Es decir, se me cita a mérito de un documento que debe estar consignado en la Referencia del Oficio citado. Sin embargo, tal oficio no contiene ninguna Referencia.
- 3°. El OFICIO N° 044-2022-GRA/CRA-CR-DAMG, contiene la siguiente información que no se ajusta a la verdad: "DICHA DILIGENCIA NO PUDO DESARROLLARSE DEBIDO A SU INASISTENCIA". Esta última afirmación se refiere a la citación del 28NOV2022 a Carlos Adrián Huamán Luis, en presencia del C.R. César Augusto Moscoso Céspedes, Vocal de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, único miembro de la Comisión que asistió a dicha diligencia de toma de declaración.

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



C.C. Notario
R.P.V. 00247165
D.P. 0044380



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Av. Bellido N° 236 - 1° Piso - I.F. 066-783150
Ayacucho, 12 de diciembre de 2022

Asunto: Remito información para conocimiento y fines.

OFICIO N° 001-2022-GRA/CR-PCR

Señor:
C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales

CIUDAD.-



Ref. : Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2022-SP.A-CP
Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Reglamento Interno del Consejo Regional
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo, en atención a las normas de la referencia, con la finalidad de remitir a su Despacho, en sencillos términos, información para mejor resolver la investigación materializada por Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2022-GRA/CR. Para conocimiento y fines correspondientes adjunto documentos en 12 folios.

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



C.C. Notario
R.P.V. 00247165
D.P. 0044380



Donde en estos documentos está mi firma que yo he recibido.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Cuestión previa. Lo que se quiere es aclarar el tema de Ccarhuapampa, la cantidad de herramientas que se recepciona y cuál es lo que se ha entregado, porque el informe de la comisión da a conocer que no fue la entrega en la cantidad que se ha recibido.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No está acreditado que se ha entregado menos, he facilitado el número de celular del alcalde para que pueda la comisión corroborar.

Sobre el uso del vehículo, estamos facultados de utilizar en actos de fiscalización así como en representación política.

Las cosas están claras como lo acabo de mostrar con documentos.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Los consejeros en cumplimiento de nuestras funciones siempre estamos dispuestos a apoyar a nuestras autoridades, bueno, hemos escuchado el descargo del consejero Roger y cada uno de ustedes sacarán sus conclusiones. Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Solicito la participación del asesor abogado de la comisión, en primer lugar el trámite que ha seguido la comisión; hay dos proyectos afectados y la cantidad de herramientas que ha llevado es menos de las que ha recibido de la DRAA.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: A estas alturas en verdad es una pena y no se puede dejar de decir las cosas completas. La primera citación que se le hizo al consejero Roger no vino, se fue de viaje, la segunda citación no participamos pero estuvo un consejero, después se le hizo una citación más al cual vino, estuvo colaborando pero cuando se le preguntó porque llevó esas herramientas a su casa y porque sacaron de ahí menos cosas y en conductor está en su manifestación que solo llevaron 3 rollos de 6, cuando se le preguntó porque de su casa salieron menos cosas de las que entraron, ahí si no quiso responder, se puso bravo, que no quiero y se fue, levantamos el acta, le llevamos para que lo firme y no quiso firmar; entonces, no hay ese sentido de colaboración con la comisión para esclarecer los hechos, la comisión no ha determinado donde se ha quedado los faltantes de las herramientas; seguramente este caso tenga que pasar al ministerio público. Vayamos a la conducta de un PCR que no quiera colaborar y cuando se le está haciendo las preguntas diga mi abogado me está diciendo que no responda, la cosa queda ahí y se fue, eso consta y está en el acta. Lo otro es que cuando se hace las gestiones está muy bien para eso estamos los consejeros, pero también para eso está el CR porque no lo llevó al CR porque lo llevo a su casa y de ahí porque salieron menos de lo que entró, está el acta del conductor, no llevaron en su totalidad, eso no se ha esclarecido y tampoco quiso colaborar en esclarecer, eso llama bastante la atención. OCI de agricultura también inició un proceso de investigación el cual al consejero Roger en tres oportunidades le han pedido cuatro preguntitas que responda y el consejero les ha dicho que ellos no tienen la facultad de preguntarle que ha pasado con esas herramientas; entonces, un PCR que no quiera colaborar y que se escude que no me han notificado bien, que no voy a declarar porque ustedes no son quien para tomarme declaraciones yo soy PCR; vayamos al llano y pisemos tierra, hay que ser un poco más honestos, decir las cosas como son, decir las cosas claras porque incluso OCI de la DRAA tiene su legajo y se ha pedido también, no quiere declarar ni decir nada; esas conductas si llama mucho la atención. No voy a volver a intervenir, solo fue para aclarar las cosas, está el abogado de la comisión y que participe con documentos y todo lo que se ha manifestado en el informe.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Señor asesor de la comisión de ética, adelante usted.

Asesor Comisión de Ética y Asuntos Legales del CR – Abogado CARLOS HUAMÁN: En efecto como ha señalado el consejero Dante Medina, se le ha citado tres veces al consejero Roger Palomino, el 12 de diciembre se toma la declaración del consejero Roger y hemos llegado hasta la pregunta 9 y esta pregunta 9 el consejero al no poder



responder porque en las preguntas anteriores ya venía sosteniendo inconsistencia él decide quebrar esa declaración. Voy a mostrar en pantalla el acta de esa declaración.

Si en el acta aparece que las herramientas han sido entregadas al alcalde, como es que aparecen en la casa del consejero Roger Palomino en Nazarenas Porras Barrenechea 560 y él dice que el alcalde suplicándole a mi mamá lo ha guardado de manera directa, con la finalidad de resguardarlo ya que un día antes estos materiales los había recibido de noche en la DRAA, él está afirmando que el alcalde recibió los bienes de noche y por eso y por seguridad se habrían guardado en su casa; entonces le preguntamos si según las actas que él mismo presentó después y son parte del expediente, los bienes fueron recogidos directamente por el alcalde a las 10 de la mañana del 27 de noviembre del 2021 como es que aparecen en su domicilio el 29 que fueron recogidos con el conductor y el vehículo que se le asignó y en ese momento empezó a decir que yo no sé, esas preguntas no me pueden hacer, ha pasado mucho tiempo, yo no me acuerdo el día; se le ha preguntado por el contexto que él afirma que se guardó en su casa porque era de noche y había peligro, y en ese momento nos dice solicito que la comisión me haga llegar los cargos de imputación. Seguramente ustedes habrán podido apreciar en el expediente; entonces es ahí el meollo del asunto y es la infracción que habría cometido el consejero Roger Palomino a criterio de la comisión.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se agradece la participación del asesor de la comisión. Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Está sumamente claro desde la exposición, si ahondamos con mayor responsabilidad, como es posible que un consejero que está en toda su responsabilidad de fiscalizar, controlar las acciones del ejecutivo permitan llevar bienes que pertenecen a proyectos de inversión pública y a metas establecidas de la DRAA esto tiene los fines y objetivos en los expedientes y al sector de beneficiarios que tiene que llegar, no es que todos los alcaldes nos pidan y por muy buena gente vamos a dárselos a ellos, esto prácticamente se está dando un uso distinto al proyecto aprobado, eso ni siquiera se ha visto, lo verá el OCI de la DRAA; esto es de suma responsabilidad y el CR que asuma la decisión que va adoptar con responsabilidad.

CR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Creo que todo abogado sabe que las diligencias de este tipo tienen que cumplir con el debido procedimiento, no se puede decir que con mi presencia he estado avalando, probablemente por desconocimiento pude inclusive haber estado ahí; por otro lado me citan mencionando en la citación una referencia y en esa referencia no aparece ninguna referencia, ningún documento, además dice que el 28 no se ha llevado a cabo la declaración porque yo no he asistido, cuando en realidad he asistido y ha estado el abogado Carlos y el consejero Moscoso; en la pregunta 9 que hace mención me dice según las actas las herramientas otorgadas al alcalde de Ccarhuapampa señala que fueron entregadas el 27 de noviembre del 2021 a las 10 am.; el asesor ahí descontextualiza la información y me quiere inducir a respuestas ajenas al esclarecimiento de los hechos, me dice el 27 a las 10 am., han pasado más de un año y ahí es donde digo que en estos momentos no tengo nada a la mano y cuando me habla de 27, diez de la mañana como voy a responder, yo no recuerdo. Sobre lo dicho que me citaron tres veces, es cierto, la primera estuve de viaje en comisión de servicio, solicité las dispensas y me reprograman para el 28 de noviembre, y el 2 asisto y no se me quiere tomar la declaración y el asesor literalmente me dijo estaba el asesor solo y me dice que ya no me van a tomar declaración en fecha posterior y luego el 12 de diciembre me citan para el 14 prácticamente me agarran desarmado porque ustedes ven como estamos ajetreados en estas últimas semanas con las agendas del CR y es por eso que digo me acojo al debido proceso y por eso no he firmado, el asesor vino para que yo firme y le dije que no voy a firmar porque no se ha cumplido con el debido procedimiento y él consultó por celular con el consejero Dante y se iba a levantar un acta ese mismo día a las 5pm. y después no vinieron, estaba la ST y le dije que hago no han venido a las 5pm como se



había quedado, y como voy a levantar acta yo solo, bueno, le escribí por mensaje al asesor y al consejero Dante de porque no habían venido a las 5pm, para levantar el acta. Se habla de que habría llegado menos herramientas a Ccarhuapampa, se está presumiendo, habría llegado, que lo verifiquen, lo van a verificar con mi declaración si ha llegado más o menos? que tal digo si ha llegado exacto y estoy mintiendo, no hay ninguna prueba en este informe de que habría llegado menos herramientas a manos del alcalde y no solo él, sino otras autoridades también, la entrega se hizo en acto público.

Sobre lo que se ha guardado en mi casa, he consultado dos, tres abogados y con el código penal en la mano, con el código civil en la mano, hay alguna falta en el hecho que se haya guardado los materiales en mi casa, no sé si he cometido un delito si el asesor de la comisión puede ayudar a tipificar y si es así para pedir disculpas aunque sea, o alguna falta, no hay, por eso justamente cuando se dice en el caso Carhuapampa he cometido una inconducta funcional, solicito tipificar de acuerdo a que norma está eso. El guardar los materiales en la casa hubiera sido una buena oportunidad de preguntarle al alcalde de Ccarhuapampa, o sea, le entregan un día al alcalde y no tiene donde guardar lo va dejar en la calle o en el patio de la DRAA los materiales? Ponderen eso y mi consciencia está tranquila desde el primer día, los materiales han llegado, se tiene que hablar con pruebas y no con presunciones.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: El tema de guardar no creo es delito, un consejero siempre estamos dispuestos a servir al pueblo de alguna forma y por eso condenarlo, creo hay suspicacias de perseguirlo de manera intensional negativa, quiero saber por parte de la comisión si se encontró al consejero Roger Palomino apropiarse de un pico, dos picos, un rollo de manguera, si fuera así no puedo permitirlo, el hecho de guardar las cosas en su casa no creo es delito y se va condenar, eso sería una actitud de revanchismo, todos estamos dispuestos a servir al pueblo.

CR OSCAR ORÉ CURO: Coincido con la pregunta del colega Welfrido, y cuando hacen mención que la camioneta es para uso exclusivo para unas cosas y se haya destinado a tal fin, se ha designado para un servicio de fin público, que es trasladar los materiales para una comunidad, en que parte de la norma dice que no puede prestar servicios de este tipo los vehículos de la institución, si somos consejeros estamos para apoyar a nuestros pueblos.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Creo los señores consejeros han tenido la opción de leer el informe, dice el 27 de noviembre del 2021 la DRAA accediendo al pedido del alcalde de Ccarhuapampa hizo entrega de herramientas y existe un acta

- El 27 de noviembre del 2021, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, accediendo al pedido del municipio de Qarhuapampa, hizo entrega –directa- al alcalde Roque Nelson Alpaca Lope, por un lado, machetes (40 unidades), palas (06 unidades), tijera para podar (08 unidades), conforme se tiene del “Acta de Entrega y Recepción de Herramientas para la Meta 029- Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos” (a fojas 133); y por otro lado, mangueras de pvc (03 unidades) y mangueras de polietileno (03 unidades), conforme se tiene del “Acta de Entrega y Recepción de Herramientas para los Proyectos “Agricultura Familiar” y “Ovinos Lucanas” (a fojas 130). Cabe precisar que las actas antes mencionadas no registran ninguna anotación que haga referencia a la participación del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma en la entrega o recepción de los bienes antes indicados.

Y como el 29 de noviembre ha estado en la casa del señor Roger Palomino, ahí hay incongruencia, segundo, como se verifica sobre los bienes entregados mediante esas actas al alcalde, se verifica con el testimonio del señor conductor de vehículo del CR Alberto Zúñiga, que indica el 29 solamente ha cargado 3 rollos de manguera y aproximadamente 6 herramientas agrícolas, que cosa no está claro acá que es menos? a



no ser que el consejero nos indique que ha hecho dos, tres viajes trasladando las herramientas y donde está la prueba que ha entregado todo. **Esto es una cuestión ética**, una cuestión de conducta, las cosas no están claras, no precisa, a eso vamos, no vengan buscando tres pies al gato sabiendo que tiene cuatro, está bien claro esto.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Cuestión previa. Ha habido todo un espacio suficiente como para que se haga toda una investigación, no nos vamos a amanecer sobre esto. Dije desde hace rato, los consejeros estamos para apoyar a nuestros alcaldes y demás autoridades de nuestras provincias, muchas veces ellos nos piden apoyo, en las provincias es muy común estos pedidos, quizá la consejera Elizabeth no vive estas experiencias. Solo que se precise con pruebas si a Ccarhuapampa le llegó todo o no.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Se supone que en la investigación se han cerciorado esa parte.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Se está dando muchas vueltas al asunto, el asesor que ha participado dice se supone, con suposiciones no podemos sentenciar ni nada por el estilo.

CR OSCAR ORÉ CURO: Si no se demuestra lo contrario sobre lo que se ha explicado en el informe, de donde ha llegado a parar las herramientas, creo que este informe no estaría fundamentado.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Hemos escuchado la participación de la mayoría de los señores consejeros.

No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma". A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 05 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Hermilio Linares Neyra, Benigno Valdéz Ochoa. 08 votos en contra, por parte de los consejeros: Oscar Oré Curo, Roger Palomino Vilcatoma, Heiser Anaya Oriundo, Verónica Vargas Huayta, César Moscoso Céspedes, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostroza. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Edgar Olivares Yanqui, Ysabel De La Cruz Jorge, Eulogio Cordero García.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se desaprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre "Inconducta funcional del Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma". A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

Consejero Roger Palomino Vilcatoma, he cumplido en conducir esta parte de la sesión, dejo a usted en su calidad de PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias. Cuanto me gustaría solicitar al Pleno que se disculpen los que me han acusado, pero no lo voy a hacer porque las disculpas tienen que nacer del corazón y no de una obligación. Continuamos.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Señores consejeros la recomendación es que se continúe el desarrollo de la sesión más luego, estamos a horas una de la mañana con 15 minutos del día miércoles 21 de diciembre, nos encontramos en las instalaciones del CR y está también el personal administrativo que viene colaborando; no es dable esta situación, entiendo que son últimos documentos agendados pero no podemos extralimitarnos al menos con el personal administrativo. Por mi parte, me voy a retirar y si van a continuar, desde mi casa estaré con ustedes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En todo caso pongo en consulta lo manifestado por la ST.



CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Continuar más luego, no es hora adecuada.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Con los antecedentes que tenemos con algunos informes estamos pasando una hora de exposición. Que se suspenda.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Debemos continuar más tarde, hay que respetar al personal administrativo también.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siendo la 1.30 am., del 21 de diciembre 2022, se suspende la presente sesión, hasta horas 9.00 am.. Un abrazo a todos.

Continúa Sesión Ordinaria – 9.00 am. del día miércoles 21 diciembre 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siendo las 9.00 am., previa verificación de quórum correspondiente, reiniciamos el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria.

Voy a presentar un pedido, que el señor Alberto conductor de vehículo del CR participe unos minutos luego de terminar las agendas, pedido a tratar junto al resto de los pedidos.

Despacho 17. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional 020-2012-GRA/CR "Declarar de Prioridad y Necesidad Regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la región Ayacucho".

Consejero Welfrido Tenorio Velásquez, adelante con su exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: La Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional 020-2012-GRA/CR "Declarar de Prioridad y Necesidad Regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la región Ayacucho".

VIII. CONCLUSIONES:

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones.

OBSERVACIÓN 01:

La Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo descrito en el análisis se presume que no han cumplido con lo que dispone la Ordenanza Regional Nro. 12-2020-GRA/CR "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", en los Artículos, Primero, Segundo y Quinto. Hecho que habría ocasionado que no se gestione la formulación de proyectos de inversión pública de saneamiento básico y tratamiento del agua para consumo humano que de haberse hecho habrían contribuido a disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil¹ y Anemia² en la Región Ayacucho.

IX. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- a. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433.
- b. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las



NOTARÍA GUBERNA MACHACA

acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", teniendo en cuenta la observación advertidas en el presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho.

- 9.3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 9.4. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes como la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", por parte de la Dirección Regional Vivienda, construcción y saneamiento, bajo responsabilidad.

- 9.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y en atención a la observación uno (01) en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.

AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

- 9.5. Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas, así como la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", bajo responsabilidad.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento,

WELFRIDO TENDRIO VELASQUEZ
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento,

OSCAR ORE CURO
Secretario

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento,

CLEOFE PINEDA GAMBOA
Miembro

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional 020-2012-GRA/CR "Declarar de Prioridad y Necesidad Regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

Se deja constancia el no voto del consejero Dante Medina Gutiérrez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional 020-2012-



GRA/CR "Declarar de Prioridad y Necesidad Regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Despacho 18. Mediante Oficio la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Complementario al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social presenta al Pleno el Informe de Fiscalización Complementario al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Prevención en Contra de la Violencia Hacia las Mujeres Pertencientes al Quintil 1 en 11 provincias del Departamento de Ayacucho. **5. CONCLUSIONES**

- 5.1 Que hasta el momento habría una deficiencia al momento de presupuestar los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; puesto que solo se estaría llegando a un 22.9% de ejecución financiera acumulada.
- 5.2 Habría un excesivo cambio del Personal del Proyecto, sobre todo de las promotoras, por lo que se interrumpen los procesos de capacitación y continuidad de las intervenciones en los Distritos.
- 5.3 Del 100% de las Municipalidades Distritales fiscalizadas, el Gobierno Regional habría cumplido parcialmente con sus compromisos referidos en los correspondientes Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 5.4 Del 100% de las Municipalidades Distritales fiscalizadas, ninguna de ellas contaría con la implementación total de sus Áreas Mujer, componente que está considerado dentro del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"
- 5.5 El equipamiento parcial de las Áreas Mujer, limitaría una correcta entrega de servicios por parte de las Municipalidades Distritales en materia de Promoción y Prevención Contra la Violencia Hacia las Mujeres; como por ejemplo la ausencia de motocicletas que no permitiría la adecuada prestación de los servicios.
- 5.6 Existiría un equipamiento diferenciado en Municipalidades Distritales de similares características.
- 5.7 De las 10 Municipalidades Distritales fiscalizadas, al momento de la visita, el 30% de las Áreas Mujer no prestarían sus servicios por diversos motivos, evidenciando de este modo las dificultades de diversa índole que tienen los Gobierno Locales para asumir el funcionamiento de un área adicional. ¹

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.1 Al Gobernador Regional de Ayacucho; a fin de que en el marco de sus competencias pueda tomar acción correspondiente, con el fin de asegurar los recursos necesarios para una correcta ejecución de los Proyectos de Inversión Pública. Además de implementar las recomendaciones expuestas en el presente informe de fiscalización.
- 6.1.2 A la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, para que tome conocimiento y pueda proceder con la implementación completa de las Áreas Mujer de los distritos comprendidos en el Proyecto.
- 6.1.3 A la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, para que tome conocimiento y pueda monitorear el funcionamiento de las Áreas Mujer en los Distritos que por alguna razón no estarían prestando el servicio.

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Presidenta de la CPDHIS - 2022

CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

Secretario de la CPDHIS - 2022

CR. OSCAR ORE CURO
Vocal de la CPDHIS - 2022



NOTARÍA GENERAL MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Un avance de 22.9% de ejecución del proyecto y cual es el monto que ha sido destinado y saber si este proyecto está considerado como proyecto de inversión y ha sido por una acción que la GRDS haya determinado. Otro, el 30% no prestarían sus servicios por diversos motivos, descontento de autoridades locales, eso puede ser una observación? o es que la comisión debería observar a las autoridades locales que no están tomando con responsabilidad el tema mujer en sus distritos; no significa que la región va hacer todo, no comparto cuando dice que hay autoridades que están descontentos, al contrario, ellos no están cumpliendo con su trabajo; por otro lado dice que hay sobrecarga y otro aspecto es en que condiciones se ha firmado los convenios entre la GRDS y las municipalidades.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Este proyecto esta en el presupuesto multianual de inversión, el tema del descontento de los gobiernos locales lo vemos en el aspecto presupuestal, no podemos comparar un presupuesto de uno que tiene más presupuesto que otro con menos presupuesto y tienen la misma responsabilidad, eso se tiene que entender. Es cierto también lo que indica la colega Cleofé, hay autoridades locales que no trabajan como debe ser, como las normas mandan, lamentablemente todo proyecto que ve con desarrollo humano lo ven como que no les interesara, eso se ve desde los gobiernos regionales, todo lo ven cemento y fierro.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Esto que sirva de muestra y debe quedar como tarea para los próximos gobernantes y autoridades, dar mayor importancia al tema social.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Las municipalidades sus presupuestos son ínfimos y eso es lo que reclaman y que los monitoreos siempre estén presentes, son diversos factores que estamos especificando, hemos visitado norte, centro, sur, los informes de los funcionarios demoran en responder, este proyecto está previsto para tres años y recién vamos un año, es un problema fuerte.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Cual ha sido el compromiso de los alcaldes.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En la página 11 del informe se puede apreciar los convenios que para todos los gobiernos locales es lo mismo. Se precisa en el informe.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Recordemos que la GRDS decía que no tenía recursos para desarrollar actividades dentro de su gerencia, el presupuesto era limitado, entonces, las acciones deben ser compartidas con los municipios. No veo una observación que se haga a los municipios sobre la falta de compromiso.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esta fiscalización más que nada ha estado orientada al cumplimiento de los compromisos, en este caso del GRA a través de la GRDS y la conclusión 4 demuestra claramente que de manera muy penosa en ni siquiera en un distrito se ha implementado, ya nos imaginamos como estarán las instancias.

El día de ayer por WhatsApp la GRDS se ha comunicado conmigo y quería participar sobre este tema; sin embargo, no es habitual ese tipo de prácticas porque siendo así cada instancia fiscalizada estaría haciendo cola después de la exposición de los informes para que participen; entonces, le he respondido que posteriormente cualquier observación que tenga lo haga llegar por escrito.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Un tema de suma importancia y es un tema prioritario y sinceramente este proyecto no se ha llevado a cabo a cabalidad; pero no hay una evaluación porque tiene componentes este proyecto, uno es lo del quintil uno y el otro es la adecuada implementación de planes de capacitación para el cambio del comportamiento de las mujeres pertenecientes al quintil uno de la región Ayacucho, son 74 distritos de intervención que se tiene con este proyecto, lo que queremos ver es el tema de como ha sido la capacitación y como lo han desarrollado los talleres a nivel regional, quienes han llevado o tenían el perfil, la experiencia o capacidad de llegar con el mensaje para lograr los objetivos planteados con este proyecto; he recibido quejas que la persona que está a cargo de este proyecto ha sido cuestionada en muchos comentarios con muchas personas y autoridades de varios distritos que esto de las capacitaciones



prácticamente ellos minimizaban los gastos y todo lo que había armado la capacitación las municipalidades y la intervención de WordVision que ha sido muy importante su participación, esa persona encargada por la GRDS para llevar este proyecto agarraba todo el trabajo de la municipalidad y de WordVision y las hacía suya y con eso justificaba su trabajo, que eso sea investigado y se sepa que cosas han gastado.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este informe va servir de base para seguir fiscalizando y esperemos los señores consejeros entrantes continúen con este trabajo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Solicito por lo menos las recomendaciones se mejore, si está indicando que se debe ampliar las investigaciones, que pase a OCI.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En que sentido debe mejorarse y cual es el aporte.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Retiro mi propuesta ya que el informe solo contiene un solo componente, la comisión no ha tomado los dos componentes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En vista de haber sido retirada la moción y no habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización Complementario al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 10 votos a favor, por parte de los consejeros: Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Edgar Olivares Yanqui, Ysabel De La Cruz Jorge, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostroza. Cero votos en contra. 06 votos en abstención, por parte de los consejeros: Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina Gutiérrez, Benigno Valdéz Ochoa, Eulogio Cordero García, Elizabeth Prado Montoya, Cleofé Pineda Gamboa quien manifiesta: Indagar los recursos asignados al proyecto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización Complementario al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 19. Mediante Oficio el Presidente de la Comisión Especial presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza sobre Aprobación del nuevo Reglamento Interno (RIC) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Todos conocemos las peripecias que hemos pasado con el RIC, hubo una comisión que trabajó en una primera oportunidad y lamentablemente a pesar que habíamos aprobado como Pleno y derivado al ejecutivo para su promulgación, lo devuelven observado básicamente porque el proyecto contemplaba como facultad y atribución del CR el tema de interpelación y censura; en el CR hasta ahora hay discrepancias sobre el tema, algunos consejeros defendemos esta facultad y otros no, inclusive eso está contemplado en el vigente RIC desde el 2012 y nunca nadie ha pedido sea declarado inconstitucional o ilegal.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Se exponga el RIC y poder tratar, habíamos solicitado la actualización de esos informes. No contamos con esos documentos, antes de discutir o debatir tenemos que contar con los documentos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: A eso estamos yendo colega. El ejecutivo no promulga y se conforma una comisión para trabajar el RIC, el asesor Rufino Enciso nos hace llegar el dictamen y cuando ya se tenía en nuevo RIC trabajado, nos hemos reunido en una reunión presencial los miembros de la comisión que solo hemos estado la



consejera Elizabeth Prado y mi persona, hemos revisado desde cero artículo por artículo, al final hemos concluido con el trabajo y lo hemos tramitado oportunamente a través de la ST al órgano ejecutivo para que nos haga llegar una opinión legal y técnica; lamentablemente el ejecutivo no es oportuno y más los dos, tres últimos meses prácticamente algunas actitudes ha lindado con la desobediencia al CR, en cada informe de fiscalización que se expone, se da cuenta de eso. Ayer se ha estado haciendo seguimiento y todavía no se cuenta con estos dos documentos formalmente. Doy cuenta al Pleno, sin embargo se ha coordinado con el ejecutivo y nos han dicho que el CR tenemos toda la facultad de aprobar nuestro RIC sin la necesidad de contar con una opinión técnica y legal del ejecutivo, toda vez de que esos informes si bien son importantes, relevantes, pero no son vinculantes, es decir, la falta de estos dos informes no determinan ni son requisitos indispensables para aprobar nuestro nuevo RIC que ustedes tienen a la mano, que se ha trabajado sobre la base que ha trabajado la comisión anterior del 2020, se ha tomado en cuenta todas las leyes que modifican a la LOGR; entonces, el RIC que tenemos está totalmente actualizado, modificado aspectos desfasados e incorporados disposiciones, normas que se han emitido a través de nuevas leyes que modifican la LOGR. Es lo que pongo en conocimiento del Pleno.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Es cierto, los informes del ejecutivo no son indispensables, pero es necesario precisar ya que siempre se nos ha exigido esos documentos en las fiscalizaciones y en otros aspectos que hemos trabajado también.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: El dictamen que hay es el que ha trabajado la comisión de planeamiento, así esta escrito, creo que conocemos como funcionan las normas. Nosotros como miembros es cierto no hemos podido reunirnos, yo reconozco no he participado en algunas reuniones, me parece una conducta informal querer hacer en un mes lo que no se ha podido hacer en un año. Que nos explique como este documento ha ingresado y quienes han firmado para que sea considerado en agenda, los procedimientos deben darse en forma correcta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Yo personalmente he conversado con el consejero Olivares y él ha autorizado su firma para poder ingresar el documento a sesión.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: No es cierto, en ningún momento se me ha pedido autorización de mi firma para este documento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bueno, su posición queda clara, no vamos a polemizar más.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es cierto que usted consejero Roger convocó a la comisión, los señores miembros no estuvimos todos, yo asistí y de alguna manera que se avance esto he acompañado en dos reuniones de trabajo, avanzamos hasta el artículo 30, pero en vista que es extenso y habían muchas modificaciones, quedamos en encargar al abogado Rufino Enciso pero era con cargo a que nos den a conocer, de ahí nunca más tuve conocimiento o algo que diga que se había concluido el trabajo por parte del señor Rufino, más yo en ningún momento he aceptado el tema que ingrese a la comisión de planeamiento y no sé, usted tenga a bien de explicar como ha ingresado ese documento, el procedimiento no ha sido correcto y yo no he avalado, no imponga su manera de trabajar, nosotros no trabajamos en ese estilo y no se ponga en esa actitud de querer defender lo indefendible, no puede pasar por encima de los consejeros, es una falta de respeto, entiéndalo en todas sus letras, falta de respeto.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Que de las explicaciones la ST.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La señora ST se encuentra con permiso, no está presente.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: cuestión de orden. Hay un RIC donde nos indica como debe manejarse una sesión de CR, vamos 3 días en sesión, sin embargo cuando se ponen las reglas de juego se tiene que respetar para todos, algunos hablan cuanto quiera, algunos se les restringe, nos estamos yendo a cosas domésticas que no suman al trabajo, sino, a temas personales, al revanchismo, a quien critica más,



etc., Llamo ala cordura a todos, no quiero defender ni ofender, nos hemos llevado bien todo este tiempo y estamos terminando de la peor manera, creo todos los involucrados reflexionemos y trabajamos en los fines que hemos sido convocados.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: cuando terminamos este trabajo la consejera Elizabeth y mi persona acordamos que se presente, ella me autorizó que lo presente y como solamente éramos dos he intentado comunicarme con los demás miembros, si bien no han estado presentes pero han tomado conocimiento en algunas reuniones, no hubo una autorización expresa, por tanto solamente lo he presentado con mi firma.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Llegamos hasta el artículo 30 que ni siquiera es la tercera parte del RIC, se le encargo al abogado Rufino que culmine a eso posteriormente no hemos tenido ningún tipo de comunicación, no tergiverse las cosas señor PCR.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Expreso mi extrañeza la comisión recién en esta sesión se ponen a discutir, han tenido suficiente tiempo para discutir y esperan esta sesión para que nos ponga como testigos a los demás miembros del CR para decir estuve de acuerdo, no estuve de acuerdo, que estamos demostrando al final, nos estamos convirtiendo en un circo, llamo a la reflexión a todo el Pleno. Por otro lado, manifestar sinceramente este RIC vigente me avergonzaba por estar totalmente desfasado, una muestra es que este RIC contempla 13 consejeros. Ahora faltando 9 días para terminar nuestra gestión porque recién estamos discutiendo el nuevo RIC cuando pudimos agilizar. Así hemos querido, las presidencias que han pasado han querido así.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay que evitar las dramatizaciones con ingredientes de protagonismo, el RIC ha sido dejada por la gestión anterior y no ha sido promulgada, hay que tener eso presente, entonces hubo una comisión inicial presidido por el consejero Moscoso, se ha trabajado, lo aprobamos y se pasó al ejecutivo y han devuelto observado, frente a eso se conforma otra comisión presidido por el consejero Roger en octubre del 2021, y siempre mi persona en reiteradas veces he pedido cuando se va ver el RIC, ha habido reuniones frustradas, pero respeto el trabajo que hayan hecho en minoría, estando a menos de un mes de terminar esta gestión no sería dable dejar un RIC aprobado, mejor dejemos para la nueva gestión este RIC, hay aportes valiosos si, y que quede con todo ello.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La gestión anterior dejó avanzado el RIC, mucho antes eran 11, luego eran 13 el RIC que ahora está vigente, y en la actualidad somos 16 consejeros y la siguiente gestión van a tener 17, mejor ir a ese punto directamente y se hagan los ajustes. Salvo mejor parecer.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se tiene la moción planteada por la consejera Cleofé Pineda Gamboa para dejar pendiente a la siguiente gestión; si prospera será así de lo contrario seguiremos debatiendo.

Bien. Se somete a voto para su aprobación, dejar pendiente el RIC para la siguiente gestión tal como lo tenemos trabajado hasta la fecha.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 07 votos a favor de la moción, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina Gutiérrez, Edgar Olivares Yanqui, Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Elizabeth Prado Montoya. 09 votos en contra de la moción, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostroza, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se desaprueba por mayoría la moción planteada por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, dejar el RIC pendiente a la próxima gestión.



CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Que se vea los aspectos puntuales donde se han hecho los ajustes y se cambie también a 17 consejeros que son para la próxima gestión.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Que se someta a voto de una vez, ya ha sido bien trabajado y se ha contado con abogado asesor para esto.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: No podemos dejar un documento por salvar reputaciones y no vamos a culpar a uno o a dos consejeros, esto es la sumatoria de todos, entonces, poniéndonos en un escenario que vamos a probar va ser por sencillamente limpiarnos la cara? Esta comisión son 5 miembros, la norma permite que lo hagan en minoría, pero de 5 solo 1?, entonces, es un tema debatible, debemos analizar un poco todos.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Hay un trabajo avanzado y tenemos que conocer las observaciones levantadas y no es votar por votar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se tiene dos propuestas, una del consejero Dante que se vote de una vez y otra propuesta del consejero Edgar que se vea con amplitud.

Se somete a voto y mencionen el nombre del proponente, en contra o abstenciones.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Retiro mi propuesta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bueno. Pasamos a exponer, se ha contado con el apoyo del abogado Rufino Enciso, más que nada en el aspecto legal, las actualizaciones de normas, las últimas emitidas este año también. El RIC cuentan cada uno de ustedes, las partes que están con letras rojas y verdes son los agregados, los ajustes y/o los arreglos.

INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I: Objeto, Contenido y Alcances
- CAPÍTULO II: Del Consejo Regional
- CAPÍTULO III: Del Pleno del Consejo Regional
- CAPÍTULO IV: De la Presidencia del Consejo Regional

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO REGIONAL

- CAPÍTULO I: De los Miembros del Consejo Regional
- CAPÍTULO II: De las Funciones y Atribuciones del Consejo Regional
- CAPÍTULO III: De los Deberes, Derechos y Sanciones de los Consejeros Regionales
- CAPÍTULO IV: Incompatibilidades, Responsabilidad y Prohibiciones de los Consejeros Regionales
- CAPÍTULO V: Suspensión de los Miembros del Consejo Regional
- CAPÍTULO VI: De los Permisos y Licencias
- CAPÍTULO VII: De la Aprobación y Pago de Dietas a los Consejeros Regionales

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL Y SUS OFICINAS DESCENTRALIZADAS

- CAPÍTULO I: De las Funciones de la Secretaría Técnica
- CAPÍTULO II: De la Estructura Orgánica y Funciones de la Secretaría Técnica
- CAPÍTULO III: De la Sub Secretaría Técnica Provincial

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SESIONES DE CONSEJO REGIONAL

- CAPÍTULO I: De los Actos Preparatorios, Naturaleza y Quórum
- CAPÍTULO II: Del Desarrollo de las Sesiones
- CAPÍTULO III: Uso de la Palabra
- CAPÍTULO IV: Estaciones Excepcionales Durante la Sesión – Cuestión de Orden y Cuestiones Previas

TÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO REGIONAL

- CAPÍTULO I: Disposiciones Generales
- CAPÍTULO II: De las Comisiones Permanentes
- CAPÍTULO III: Funciones de las Comisiones Permanentes
- CAPÍTULO IV: De las Acciones de Fiscalización
- CAPÍTULO V: De las Comisiones Investigadoras
- CAPÍTULO VI: De las Comisiones Especiales

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGIONALES

- CAPÍTULO I: De las Proposiciones

TÍTULO VII: RELACIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL Y EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL CON EL CONSEJO REGIONAL

- CAPÍTULO I: Estrategias de Coordinación y Concertación
- CAPÍTULO II: Estrategias de Fiscalización

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 000-2022-GRACR

Ayacucho, (...) de diciembre de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha (...) de diciembre de 2022, trató y deliberó el tema relacionado a la aprobación del nuevo Reglamento Interno (RIC) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2021-GRACR de fecha 28 de octubre de 2021, se conforma la Comisión Especial del Consejo Regional de Ayacucho que tendrá a labor de efectuar la revisión y/o reformulación del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, conformado por los Consejeros Regionales Roger Palomino Vilcatoma (Presidente), Edgar Raúl Olivares Yanqui (Secretario), Elizabeth Prado Montoya (Primer Vocal), Cleoté Pineta Gamboa (Segundo Vocal), y Dante Alex Medina Gutiérrez (Tercer Vocal);

Que, por Ordenanza Regional N° 013-2022-GRACR de fecha 21 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su estructura orgánica, precisándose que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; y contiene las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustantivas; las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la entidad y que esta asigna entre sus unidades de organización; y el organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica;

Que, por Informe N° 002-2022-GRACR-RES de fecha 24 de octubre de 2022, se presenta el proyecto de Ordenanza Regional de modificación y/o incorporación de artículos al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), en cumplimiento a la Carta N° 011-2022-GRACR-SCR de fecha 24 de marzo de 2022;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años, siendo su mandato irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución Política del Perú, pero revocable conforme a Ley. En ese entendido, el nuevo texto del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, debe revelar una nueva redacción acorde con las disposiciones de una gestión moderna del Estado; asimismo, se ratifica el amparo de la autonomía administrativa, económica y política que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes de la materia;

...

Ordenanza Regional N° 000-2022-GRACR

Que, el actual Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, fue aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR de fecha 18 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de marzo de 2012, teniendo una vigencia de más de diez (10) años, siendo necesario su actualización con la normatividad vigente que se encargan de sistematizar las normas preexistentes con el objetivo de organizarlas y poder facilitar al operador jurídico el acceso y el manejo de dichas normas. En ese entendido, el citado Reglamento Interno, solamente se incorporó una incorporación de la Tercera Disposición Final sobre el desarrollo de sesiones virtuales del Consejo Regional por la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, aprobada por Ordenanza Regional N° 003-2020-GRACR de fecha 19 de mayo de 2020;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, norma el régimen interno del Consejo Regional de Ayacucho, precisando las competencias, atribuciones y funciones del Consejo Regional y de las Comisiones Permanentes, de Investigación, Especiales, Definidas a su vez su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los Consejeros y regula los procedimientos normativos, fiscalizadores de control político y de representación, así como el desarrollo de las sesiones. Por ello, es necesario que cuente con un Reglamento Interno (RIC) que responda a la modernización de la gestión del Estado con la finalidad fundamental de la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), tiene rango de Ley dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, y su aplicación es de estricto cumplimiento para los miembros del Consejo Regional y todos los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho; y los funcionarios y servidores públicos dependientes administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho, sin excepción alguna, quedando obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho;

Que, se debe tener en cuenta que a la entrada en vigencia de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, se sustituye la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha sido objeto de diversas modificaciones: siendo entre ellas, la Ley N° 31270, Ley que regula las sesiones virtuales de Consejos Regionales y Consejos Municipales, que por su artículo 3° se agrega el artículo 14.A a la Ley N° 27867; la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización, entre otros; por tanto, es necesario proceder con las modificaciones o actualizaciones pertinentes que incidirán directamente en el actual Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR de fecha 18 de enero de 2012, y modificado con la Ordenanza Regional N° 003-2020-GRACR de fecha 19 de mayo de 2020, que se adecue a la actual legislación;

Que, la incorporación y/o modificación de numerosos artículos y/o incisos en el actual Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho (RIC), deviene en la aprobación de un nuevo texto del Reglamento Interno de Consejo, que tiene el propósito de actualizar con las normas legales vigentes y la necesidad de implementar innovaciones en la modernización del Estado, y en otros casos, es subsanar los vacíos legales que pudieran existir en las decisiones administrativas al interior del colegiado, como es en el caso de la modificación de los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto al régimen de sesiones, atribuciones del Consejo Regional, y derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales; entre otros; así como la incorporación del artículo 14.A, dispuesta por el artículo 3° de la Ley N° 31270, sobre sesiones virtuales de Consejo Regional

Que, por Resolución N° 0912-2021-JNE de fecha 22 de noviembre de 2021, se establece e incrementa el número de Consejeros Regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2022, en aplicación de la cuota de representación de comunidades campesinas y nativas y pueblos originarios, y la población electoral, respecto a la Región Ayacucho, considerando un (1) Consejero Regional más para la provincia de Lucanas, fijándose un total de diecisiete (17) Consejeros Regionales, a partir de las Elecciones Regionales 2022 para la Región

...



Ordenanza Regional N° 000-2022-GRA/CR Ayacucho

Ayacucho; toda vez que en el actual Reglamento Interno de Consejo, solamente se consignaba trece (13) Consejeros Regionales;

Que, por el Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobación de su Reglamento Interno;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30305; Ley N° 31270; Ley N° 31433; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución N° 0912-2021-JNE; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho - 2022, que consta de siete (VII) Títulos; veinte y cinco (25) Capítulos; ciento cincuenta y uno (151) Artículos; cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales; y un (1) Anexo de Glosario de Términos y Siglas; que en calidad de anexos se adjuntan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2018; Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR de fecha 19 de mayo de 2020; Ordenanza Regional N° 033-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018; y Ordenanza Regional N° 012-2019-GRA/CR de fecha 10 de diciembre de 2019, éstas dos últimas, no promulgadas por el Gobernador Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al artículo 42° de la Ley N° 27867.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme establece el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los ___ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los ___ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Faltaría en el caso de ser sancionado el PCR y el PACR quien asumiría la PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Está contemplado, quien asumiría es el consejero de mayor edad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza sobre Aprobación del nuevo Reglamento Interno (RIC) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo de la Comisión Especial.

A favor, en contra o abstenciones.



Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado. **STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA:** RESULTADO: 11 votos a favor, por parte de los consejeros: Oscar Oré Curo, César Moscoso Céspedes, Wilber Huashuayo Hinostraza, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez. Cero votos en contra. 05 votos en abstención, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Edgar Olivares Yanqui. **PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza sobre Aprobación del nuevo Reglamento Interno (RIC) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo de la Comisión Especial.

Despacho 20. Informe de Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la contratación de bienes y servicios en la DRTCA. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.

Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, delante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: En esta ocasión presento el Informe de Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la contratación de bienes y servicios en la DRTCA.

IV. CONCLUSIONES

1. Inadecuada presentación de documento antes que se inicie la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2022-GRA/DRTCA-CS-2.
Cabe señalar que, revisado en la **página 38** de su Oferta el Adjudicatario "CONSORCIO YAKU" adjunta la "**Constancia de Visita y Reconocimiento del Tramo**" firmado por el presidente de la Comunidad de Chuschi, en las que se consigna como fecha de Emisión de dicho documento el **30 de Mayo del 2022**, sin embargo la convocatoria recién se realiza el **10 de Junio del 2022**.
2. Presunta presentación de documentos inexactos por el "Consortio YAKU" en la Adjudicación Simplificada N° 008-2022-GRA/DRTCA-CS-2, referida a la Contratación del Servicio de Supervisión del "Mantenimiento periódico de la Carretera Ay-107 Emp. PE-30d (Ccatumarcco) Cruz Pata Chuschi-Quimza Cruz-Emp. Ay-107 (Catalinayocc), longitud 46.00 km, ubicado en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo del departamento y región de Ayacucho".
3. Inadecuada presentación de documentos por parte del "Consortio Nazareno", que acredita la presentación de quien suscribe la oferta en el procedimiento de selección Concurso Público N° 10-2022-GRA-GRI-DRTCA/CS 2-1, referida a la Contratación del Servicio de Supervisión del "Mantenimiento periódico de la carretera: Ay-102 Emp. Pe-28i (Soliscucho) – Punqui – Huarcca – Chungui- I.D Apurímac (Hacienda Picus, A-102 a Huaccana), Longitud: 80.0 km, ubicado en el distrito de Anco, Chungui, provincia de La Mar del departamento y región de Ayacucho".
4. Incongruencias en la presentación de documentos por parte del "Consortio Nazareno", en el procedimiento de selección Concurso Público N° 10-2022-GRA-GRI-DRTCA/CS 2-1 - Contratación del Servicio de Supervisión del "Mantenimiento periódico de la carretera: Ay-102 Emp. Pe-28i (Soliscucho) – Punqui – Huarcca – Chungui- I.D Apurímac (Hacienda Picus, A-102 a Huaccana), Longitud: 80.0 km, ubicado en el distrito de Anco, Chungui, provincia de La Mar del departamento y región de Ayacucho".
5. Presunta presentación de documentos inexactos por parte del "Consortio Nazareno" en el Concurso Público N° 010-2022-GRA/DRTCA-CS 2-1 - Contratación del Servicio de Supervisión del "Mantenimiento periódico de la carretera: Ay-102 Emp. Pe-28i (Soliscucho) – Punqui – Huarcca – Chungui- I.D Apurímac (Hacienda Picus, A-102 a Huaccana), Longitud: 80.0 km, ubicado en el distrito de Anco, Chungui, provincia de La Mar del departamento y región de Ayacucho".
6. Según la Ficha Única del Proveedor – OSCE, el "Consortio Nazareno" podría estar presuntamente integrado por posibles impedimentos para contratar con el Estado en el Concurso Público N° 010-2022-GRA/DRTCA-CS-2, tal es así que, según el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el OSCE alerta



señalando: "Se recomienda a la entidad contratante que en caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el Estado, artículo 11 Ley de Contrataciones del Estado, pues se ha identificado información que podría representar riesgos de ello." (Subrayado añadido)

- Inadecuada presentación de documentos por parte del "Consorcio Sara Sara", sin tener en cuenta lo dispuesto en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM N° 14-2022-Derivada-DRTCA-1, referida a la "Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-103 Vicashuamán - DV, Saurama Carhuana - Belén Chalcos - Chilcashuamán - Polingo - Eemp. Ay-105, longitud: 114.5 km, ubicada en el distrito de Vicashuamán, Carhuana, Chalcos, Chilcashuamán, San Salvador de Oulje, provincia de Vicashuamán, Sucre del departamento y región de Ayacucho".

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva sobre presuntas irregularidades en la Contratación de Bienes y Servicios en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, teniendo como periodo de alcance al ejercicio fiscal 2022, en concordancia con la Ley N° 27667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones y que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA/CF-CRA-IBC, respecto a las presuntas irregularidades de manera selectiva en la Contratación de Bienes y Servicios en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

- Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de su jurisdicción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 - 2015 - CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para destinar las posibles del deslinde responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructureado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y/o trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/PGSC. "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.



AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, se efectúen en el marco de Directivas Internas de la DRTCA y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para garantizar la atención oportuna de los requerimientos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores en los plazos razonables, con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia de las contrataciones, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de la gestión por resultados.

- Que, se sirva disponer al Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización, a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO.

- Disponer, que dentro de su competencia funcional y atribuciones se sirva poner en conocimiento a la Dirección de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y/o Logística, se citan a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

- Que, disponga a los responsables del Comité de Selección, quienes conducen las diversas convocatorias para la contratación de bienes y servicios, deben tener en cuenta el marco normativo, bajo responsabilidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Firma]
DR. JIMÉNEZ BERROCAL CERVANTES



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Esta fiscalización se debe profundizar, hace una semana me han llamado también manifestando quejas, en esa obra han llevado maquinarias más viejas y hay cosas graves que suceden en la DRTCA, de todas maneras hice de conocimiento al GG del GRA porque no están cumpliendo con la mecánica de suelo, los materiales para el trabajo que están haciendo, y otros aspectos también.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la contratación de bienes y servicios en la DRTCA. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la contratación de bienes y servicios en la DRTCA. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.

Despacho 21. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Cesar Moscoso Céspedes presenta el Informe de Fiscalización Selectiva a la Agencia Agraria de Parinacochas – Coracora, para su tratamiento en Sesión de Consejo Regional.

Consejero César moscoso Céspedes, adelante con su exposición.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Presento ante el Pleno el Informe de Fiscalización Selectiva a la Agencia Agraria de Parinacochas – Coracora.

IV. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización a la Agencia Agraria de Parinacochas - Coracora, se concluye en lo siguiente:

- 4.1. Se advierte que la Agencia Agraria de Parinacochas, no estaría cumpliendo a cabalidad las funciones principales establecidas en el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. En ese entendido, la Agencia Agraria de Parinacochas, no estaría cumpliendo la misión que pregonan que son una institución pública que promueve y norma el desarrollo agrario sostenible para mejorar la calidad de vida de la población rural y garantizar la seguridad alimentaria en la región Ayacucho.
- 4.2. Se advierte que la Agencia Agraria de Parinacochas, se encontraría en completo abandono y con escasa supervisión técnica administrativa por parte de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, menos serían considerados como facilitadores para la ejecución de los proyectos productivos, forestales y de infraestructura menor; asesoramiento y apoyo a los productores agrarios individuales y organizados en la formulación de sus planes de negocios y costos de producción; advirtiéndose que la Agencia Agraria de Parinacochas no cuenta con una adecuada infraestructura o local institucional, menos con equipos y maquinarias agrícolas para la ejecución de proyectos productivos en la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; y las maquinarias agrícolas (tractores agrícolas 05 Valtra y 03 John Deere), serían conducidas con personal que no tienen ningún vínculo laboral con la Agencia Agraria de Parinacochas, la misma que es temporal para casos de alquiler o cesión de uso de tales maquinarias a personas particulares que cuentan con pequeños predios, poniendo en riesgo la integridad física de los presuntos conductores informales y de la propia unidad vehicular en casos de siniestro.
- 4.3. Se encuentra eventualmente acreditado la irrisoria asignación presupuestal para la ejecución de proyectos productivos y/o actividades en la jurisdicción de la provincia de Parinacochas, con la agravante de contar con varias maquinarias agrícolas en estado inoperativo, conforme se tiene descrito, el mismo que limita el alquiler de los tractores agrícolas para la generación de ingresos propios a favor de la entidad fiscalizada, teniendo presente que en la fecha, se encuentra cinco (5) tractores agrícolas en estado inoperativo; y se advierte que la Agencia Agraria de Parinacochas no tendría capacidad presupuestal para la ejecución de proyectos productivos de mayor envergadura, reparación mecánica de los tractores agrícolas que se encuentran todavía operativos, y especialmente para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la Agencia Agraria de Parinacochas para el año fiscal 2022.

V. RECOMENDACIONES:



En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 1.1. Evaluar el posible incremento de asignación presupuestal por la modalidad de Recursos Ordinarios (RO) a la Agencia Agraria de Parinacochas, para el cumplimiento de mayores metas descritas en su Plan Operativo Institucional (POI), y para brindar mejor asistencia técnica a mayor cantidad de usuarios en todos los distritos de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 1.2. Evaluar en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, el estado situacional de la Agencia Agraria de Parinacochas respecto a la infraestructura institucional, bienes muebles, equipos y maquinarias agrícolas y capacidad operativa de personal de la entidad fiscalizada, para adoptar medidas correctivas y el fortalecimiento del servicio de la Agencia Agraria de Parinacochas.

AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 1.3. Supervisar, evaluar y monitorear en coordinación con la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la Agencia Agraria de Parinacochas y adoptar las recomendaciones adecuadas para superar las deficiencias y/o limitaciones advertidas en la entidad fiscalizada para el mejor logro de sus objetivos institucionales.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO.

- 1.4. Realizar supervisión inopinada a la Agencia Agraria de Parinacochas respecto a la ejecución de los proyectos productivos y actividades del año fiscal 2022, y levantar el inventario real de los equipos y maquinarias agrícolas que se encuentran operativos e inoperativos, así como verificar la modalidad de contrato y cesión de uso de tractores agrícolas.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva.

Atentamente,

C.R. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización Selectiva a la Agencia Agraria de Parinacochas – Coracora. A cargo del consejero César Moscoso Céspedes.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor. Cero votos en contra. 02 votos en abstención, por parte de los consejeros: Dante Medina Gutiérrez, Cleofé Pineda Gamboa quien manifiesta: No hay consistencia en el informe.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización Selectiva a la Agencia Agraria de Parinacochas – Coracora. A cargo del consejero César Moscoso Céspedes.

Pedido 1. Formulado por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, sobre el representante del GRA ante el SEDA.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El CR en años anteriores siempre ha tenido terna de profesionales para el SEDA, que es por norma esta acción.



CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El año pasado se ha remitido una terna y tiene vigencia de dos años, actualmente debe estar en funciones.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En atención al pedido de la consejera Cleofé, vamos a solicitar información al GRA de como ha sido designado el representante del GRA y hasta cuando es vigente ese cargo.

Se somete a voto el pedido.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 13 votos a favor (se menciona algunos nombres). Cero votos en contra. 02 voto en abstención, por parte de la consejera Ysabel De La Cruz Jorge y (no se menciona el otro nombre).

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba el pedido.

Pedido 2. Formulado por el consejero Eulogio Cordero García, sobre mantenimiento rutinario carretera repartición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: esto debe ser de interés de varios consejeros, hemos visitado y sigue en problemas de mantenimiento rutinario carretera repartición Huancapi, Circamarca, Carapo de Fajardo utilizando material no adecuado. Solicito a través de la PCR información a la DRTCA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En atención al pedido del consejero Eulogio Cordero García, vamos a solicitar información a la DRTCA sobre el estado situacional de esta carretera.

Se somete a voto el pedido.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el pedido.

Pedido 3. Formulado por el consejero Oscar reunión con el Congreso y Gobierno Nacional.

CR OSCAR ORÉ CURO: Solicitemos reunión presencial o virtual con el Congreso, PCM, presidente de la república y otras instancias nacionales al minimizar este conflicto socio político en poner a la zona sur del Perú como región terrorista de un grupo como ellos o llaman quienes están promoviendo vandalismo o terruqueo, a través de la PCR se solicite esta reunión urgente, además de los 10 fallecidos en nuestra región.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto el pedido.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 10 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostraza. Cero votos en contra. 06 votos en abstención, por parte de los consejeros: Dante Medina Gutiérrez, Edgar Olivares Yanqui, Benigno Valdéz Ochoa, Elizabeth Prado Montoya, Heiser Anaya Oriundo, César Moscoso Céspedes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba el pedido por mayoría.

Pedido 4. Formulado por Hermilio Linares Neyra, sobre reparaciones civiles a familiares de las víctimas de este último acontecimiento.

CR HERMILO LINARES NEYRA: Hace días nuestro alcalde provincial de Huamanga ha solicitado al presidente de la república sobre reparación civil a los familiares de los fallecidos en estos acontecimientos, el pedido es apoyar al alcalde provincial de Huamanga en esta gestión.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto el pedido.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Roger Palomino Vilcatoma, Verónica Vargas Huayta, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge, Oscar Oré Curo, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostroza, Dante Medina Gutiérrez, Edgar Olivares Yanqui, Benigno Valdéz Ochoa, Heiser Anaya Oriundo, César Moscoso Céspedes. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte de la consejera Elíizabeth Prado Montoya.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba el pedido por mayoría.

Pedido 5. Formulado por la consejera Elíizabeth Prado sobre pedir al OCI acción no programada licitación 179-2022.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Emitir documento dando conocimiento al OCI que considere como acción no programada sobre el proceso de licitación última que ha sido un escándalo en los medios de comunicación, la licitación simplificada 179-2022 tiene vicios que es necesario vean este caso, nosotros advertir y poner en conocimiento al OCI ejecución mejoramiento carretera departamental Sancos, Sacsamarca, Putacca, Osconta en Huancasancos y Lucanas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto el pedido.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba el pedido por unanimidad. Se valida el voto para emitir un ACR.

Pedido 6. Formulado por el consejero Dante Medina Gutiérrez, participación del Jefe de Compañía de Bomberos.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: He recibido la comunicación de la compañía de bomberos el día jueves que han ido a apagar los incendios les han roto las lunas, han malogrado el carro y nosotros como GRA asistimos a la compañía de bomberos mediante un presupuesto anual, en ese entendido los bomberos que es el único camión que tiene Huamanga el más grande y de mayor potencia no puede operar mientras no se repare las lunas. Pido sacar un acuerdo que sean atendidos por el GRA y les den facilidades para que sean reparadas las lunas dañadas a consecuencia del paro. Solicito un espacio de tiempo al jefe de la compañía de bomberos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos pase al jefe de la compañía de bomberos.

JEFE COMPAÑÍA DE BOMBEROS: Buenos días señores consejeros regionales...(audio entre cortado)... lamentables días, nuestra unidad la única contra incendios participó a un llamado de emergencia en la fiscalía y en trayecto los manifestantes han destruido tres vidrios y no podemos encontrar fácilmente en Lima, se tiene que hacer un pedido directamente de la fábrica, solicito al GRA que nos apoye con estos vidrios y ustedes nos apoyen también.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Vamos a emitir un ACR o solamente un oficio al ejecutivo. Opiniones.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Se tiene que recomendar a la GG porque la GRRNGMA tiene un presupuesto destinado al apoyo de los bomberos, ese presupuesto es muy poco y se solicite mayor presupuesto para otros gastos, porque ya han conseguido el presupuesto para reparación de los vidrios. Sería emisión de un oficio, un ACR ya no tendría sentido.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto el pedido.



A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba el pedido por unanimidad.

Bien, sobre el PIA como va ser el tratamiento.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: No necesariamente va ser con un ACR, puede ser con una RER del ejecutivo, podemos dejar así.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Ese planteamiento no esta bien, se hace con RER cuando el CR haya denegado o desaprobado.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay que denegarlo por la premura del tiempo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esto que lo vea y determine la comisión.

Sobre las fechas de sesión, tenemos extraordinaria virtual el 27 de diciembre y presencial el 29 de diciembre sesión de cierre.

Sobre el pedido que hice para que pudiera participar el señor Alberto conductor de vehículo del CR, él está dispuesto, es solamente por un tema de esclarecimiento con relación a las imputaciones que se me hizo el día de ayer.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Eso ya se ha tratado y ya han tomado la decisión o es que ahora se va someter a voto nuevamente?

CR EDGAR OLIVARES YANQUI: Ayer tal vez ha habido excesos con usted señor PCR eso por el calor del debate, para que más leña al fuego, para qué!!, vayámonos tranquilos y quedemos en armonía.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: He solicitado antes de reanudar la sesión hoy día; sin embargo, voy a compartir por el grupo de WhatsApp la declaración del señor Alberto. Es todo, gracias.

Bien señores consejeros, siendo las 3 de la tarde con 23 minutos, hemos terminado el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el día lunes 19 de diciembre, continuada el día martes 20 y miércoles 21 de diciembre del año 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Buenas tardes. Muchas gracias.



 ROGER PALOMINO VILCATOMA
 Presidente del Consejo Regional


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
 CONSEJERO REGIONAL

 JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
 Consejero Regional


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
 CONSEJERO REGIONAL

 DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
 Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORÉ CURO
CONSEJERO REGIONAL

OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA
CONSEJERA REGIONAL

VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. ELIZABETH PRADO MONTOYA
CONSEJERA REGIONAL

ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CLEOFÉ PINEDA GAMBOIA
CONSEJERA REGIONAL

CLEOFÉ PINEDA GAMBOIA
Consejero Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejera Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CR. Eulogio CORDERO GARCIA
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
CONSEJERO REGIONAL

MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HERMILIO LINARES NEYRA
CONSEJERO REGIONAL

HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
CONSEJERO REGIONAL

CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica